

BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXX 6 de mayo de 2011 Número 88

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTOS DE PRESIDENCIA Y DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO ORDEN de 28 de marzo de 2011, de los Departamentos de Presidencia y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y el anexo Presupuestario de Personal del Departamento de Educación, Cultu-

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2011, del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, por la se nombra a D.ª Consuelo Gómez Muñoz Secretaria General de la

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN de 12 de abril de 2011, del Departamento de Presidencia, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administra-

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN de 7 de abril de 2011, del Departamento de Presidencia, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2011, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.....

10699

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2011, del Director General de Organización, Inspección y Servicios, por la que se declara desierta la plaza convocada y finalizado el proceso selectivo para el ingreso, por turno independiente para discapacitados, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especia-



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

JUNTA ELECTORAL DE ARAGÓN ACUERDO de la Junta Electoral de Aragón, de 4 de mayo de 2011, sobre distribución de espacios gratuitos de propaganda en la programación de Televisión Española en Aragón, para las elecciones autonómicas y municipales convocadas para el DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE ORDEN de 13 de abril de 2011, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se conceden las ayudas para la adquisición de material escolar para los alumnos del segundo ciclo de educación infantil escolarizados en el curso 2010/2011 en centros públicos y privados concertados de la comunidad autónoma de Aragón.... 10735 **DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE** RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental el Proyecto de construcción de explotación porcina de cebo de 1.999 plazas a ubicar en el polígono 505 parcela 233 en el término municipal de Bujaraloz (Zaragoza), promovido por Jorge Royo Repollés» (Nº Expte. INAGA/500301/01/2010/11473)....... 10736 RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 28 de junio de 2004 de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el complejo para el tratamiento de residuos urbanos de Zaragoza y promovida por UTE Ebro (Nº Expte. RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental la ampliación de capacidad de una explotación porcina par cebo hasta una capacidad final de 2.500 plazas, ubicada en el polígono 503 parcela 323 del término municipal de Candasnos (Huesca), y promovida por D. Felipe Villagrasa Sampériz. RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada al matadero existente ubicado en el término municipal de Valderrobres (Teruel), promovido por Matadero Comarcal de Valderrobres, S.L. (Nº Expte. INAGA/900301/02.2007/194). 10745 ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, adoptados en DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD ORDEN de 18 de abril de 2011, del Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se convocan para el año 2012 subvenciones de fomento de la movilidad CORRECCIÓN de errores de la Orden de 12 de abril de 2011, del Consejero de Ciencia Tecnología y Universidad, por la que se convocan, para el año 2011, las ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo e innovación...... 10791

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES



DIZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO QUINCE EDICTO del juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza, relativo a procedimiento juicio verbal 0001961/2010	10793
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIECISÉIS EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Zaragoza, relativo al procedimiento número 810/2010-A2 sobre otras materias	10794
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE ALICANTE EDICTO del Juzgado de lo Social, número 3, de Alicante, relativo al procedimiento autos número 640/2009	10795
V. Anuncios	
a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos	
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA RESOLUCIÓN de la Universidad de Zaragoza por la que se anuncia la licitación del contrato 00027-2010.	10796
b) Otros anuncios	
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de requerimiento a Alcamo, S.L.	10798
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de requerimiento a Antonio López Dal.	10799
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de requerimiento a Asensoni, S.L	10800
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de requerimiento a Construcciones Krismaster, S.L.U	10801
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de requerimiento a Expoavenida, S.L.	10802
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de requerimiento a Francisco Javier Corzán Ripol.	10803
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de requerimiento a Lambert One, S.L.L.	10804
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de requerimiento a María Carmen Salvatella Roig.	10805
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de requerimiento a Trasnpuk Traductores S. Coop	10806
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de requerimiento a Yolanda Costa Ania.	10807
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de resolución a Ana María Blasco Jiménez	10808
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de resolución a Ebro Morosos, S.L.	10809



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de resolución a Juan Eduardo Leria Vázquez.	10810
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de resolución a Kolitxa, S.C.	10811
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de resolución a Mª Carmen Pinzolas Gómez.	10812
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de resolución a Lambert One, S.L.L	10813
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de resolución a Servicios Mecánicos Aragoneses, S.L.	10814
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de resolución a Sociedad Inversora Salduba, S.L.L	10815
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de resolución a Sociedad Inversora Salduba, S.L.L	10816
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Fomento Agroalimentario, que se practica a los interesados relacionados en el anexo, del traslado de las notificación remitida en materia de aumento del valor añadido de los productos agrícolas (Industrias Agroalimentarias). NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Fomento Agroalimentario, que se practica al interesado relacionado en el anexo, del traslado de la notificación remitida en materia de ayudas para la mejora de la transformación y comercialización de los	10817
productos agrarios.	10818
DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO EDICTO del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca. Notificación de la resolución, expediente sancionador 22/2010/SP/155.	10819
EDICTO del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca. Notificación de la resolución, expediente sancionador 22/2010/SP/194.	10820
EDICTO del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca. Notificación de la resolución, expediente sancionador 22/2010/SP/197.	10821
EDICTO del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca. Notificación de la resolución, expediente sancionador número S-22-10-0047	10822
EDICTO del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca. Notificación de la resolución, expediente sancionador 22/2010/SP/196.	10823
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, a los interesados relacionados en los anexos, de resolución de expediente sancionador, por infracción de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón.	10824
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de	
participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto básico de una instalación para la digestión anaerobia de deyecciones ganaderas y producción de electricidad y enmiendas húmicas en el término municipal de Tauste (Zaragoza), promovido por Biopecuaria Integral, S.A. (Nº Expte. INAGA/500301/02/2010/10070).	10825



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público del expediente de exclusión de instalación de pequeño tamaño del régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero para el período 2013-2020, solicitada por Gres de Alloza, S.A., para su fábrica de productos cerámicos sita en Carretera A-1402, s/n, de Alloza (Teruel). (Nº

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso administrativo nº p.o. 43/2011-ab. 10827



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTOS DE PRESIDENCIA Y DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

ORDEN de 28 de marzo de 2011, de los Departamentos de Presidencia y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y el anexo Presupuestario de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

La Dirección General de Gestión de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y el anexo Presupuestario de Personal de sus Unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio ha informado respecto al supuesto de modificación del anexo Presupuestario de Personal, realizando el estudio económico individualizado de la propuesta de modificación.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 7 de agosto de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan instrucciones para la tramitación de los expedientes de modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo y de los anexos de Personal, en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, los Departamentos de Presidencia y de Economía, Hacienda y Empleo, disponen:

Primero.—Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en los siguientes términos:

—Puesto nº R.P.T. 16067, Auxiliar Administrativo, adscrito a la Dirección General de Política Educativa, cambia su adscripción a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Segundo.—Aprobar, la modificación del anexo Presupuestario de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en los siguientes términos:

Código del anexo 422.2F257D, correspondiente al puesto nº R.P.T. 16067, Auxiliar Administrativo, se dota en el Programa Económico 422.6 «Plan Aragonés de Formación Profesional» (Expte. 60 /2011).

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 28 de marzo de 2011.

La Consejera de Presidencia, EVA ALMUNIA BADÍA

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, ALBERTO LARRAZ VILETA



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2011, del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, por la se nombra a D.ª Consuelo Gómez Muñoz Secretaria General de la Cámara de Cuentas de Aragón.

El Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, en ejercicio de las funciones que le atribuye art. 63.1.l) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la institución, en su sesión celebrada el 26 de abril de 2011, ha acordado proponer la adjudicación del puesto de trabajo de Secretario General de la Cámara de Cuentas, cuya convocatoria fue publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 28 de febrero de 2011, a favor de D.ª Consuelo Gómez Muñoz.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me otorga el art. 24.1.c) de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, vengo en nombrar Secretaria General de la Cámara de Cuentas de Aragón a D.ª Consuelo Gómez Muñoz, perteneciente al Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con número de Registro de Personal 2513986524 A200111, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 16 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1,c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 26 de abril de 2011.

El Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, ANTONIO LAGUARTA LAGUARTA



DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN de 12 de abril de 2011, del Departamento de Presidencia, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores.

Concluidas las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores, convocadas por Ordenes de 25 de enero de 2010 y 5 de julio de 2010, del Departamento de Presidencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal y art. 3 c) del Decreto de 6 de julio de 2007, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública, este Departamento dispone:

Primero. Nombrar funcionarios del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo, con expresión del primer destino adjudicado.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionario de carrera, los interesados deberán acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la fórmula aprobada por Orden de 19 de noviembre de 1986, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan normas en relación con los nombramientos de funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el BOA n.º 120, de 1 de diciembre.

Asimismo deberán realizar la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes o, en su caso, la opción o la solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado habrá de efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón», a cuyo efecto los órganos correspondientes de los Departamentos u Organismos de destino formalizarán las pertinentes diligencias. A efectos retributivos será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 12 de abril de 2011.

La Consejera de Presidencia, EVA ALMUNIA BADÍA

ANEXO								
CUERPO DE FUNCIONARIOS SUPERIORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA								
	DE ARAGÓN							
ESCALA SUPERIOR DE ADMINISTRACION. ADMINISTRADORES SUPERIORES								
Apellidos y nombre D.N.I. Departamento N.º R.P.T								
Gil Pardo, José Julio 16.795.930 L Economía, Hacienda y Empleo 18179								
Domínguez Marín, M.ª Gema 25.438.726 J Obras Públicas, Urbanismo y Ttes. 18718								
lillo Ibáñez, M.ª Arantzazu 25.448.659 X Educación, Cultura y Deporte 9656								



Núm. 88

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN de 7 de abril de 2011, del Departamento de Presidencia, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior

De conformidad con la competencia atribuida por el artículo 3.3 i) del Decreto 208/1999. de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Administración de Justicia:

Jefe/a de la Unidad Administrativa de los Juzgados y Tribunales de Teruel Denominación:

N.º R.P.T. 37604 Nivel: 26 Complemento Específico: Tipo B Localidad Teruel

Requisitos -Escala Superior de Administración (Administradores Superiores)

> -Escala Técnica de Gestión (Técnicos de Gestión General) - Abierto a Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa

Descripción: - Funciones propias del puesto en materia de ordenación y gestión de los

recursos humanos, materiales y tecnológicos de la oficina judicial sobre los que

tiene competencia.

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que reúnan los requisitos indicados.

Asimismo podrán optar al puesto los funcionarios de la Administración General del Estado y los de la Administración Local destinados en Entidades del territorio aragonés, que pertenezcan a Cuerpos o Escalas cuyas características funcionales sean similares a las requeridas o adecuadas al contenido del puesto.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y artículo 20 del Reglamento citado.

Las solicitudes, acompañadas de «curriculum vitae» y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón».

Si en la resolución de la presente convocatoria fuera seleccionado algún funcionario no incorporado ya al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, será de aplicación para los funcionarios de la Administración General del Estado el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, v en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el gue se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para los de Administración Local.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde



el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Zaragoza, 7 de abril de 2011.

La Consejera de Presidencia, EVA ALMUNIA BADÍA



RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2011, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Vacantes los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, dotados presupuestariamente, se determina la convocatoria para su provisión por el procedimiento de concurso de méritos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31 y siguientes de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero), así como en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, modificado por Decreto 193/2000, de 7 de noviembre.

Por ello, y de conformidad con las competencias que le atribuye el Decreto 208/1999, la Dirección General de la Función Pública acuerda aprobar la presente convocatoria de concurso de méritos con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en servicio activo o equiparable, así como en las siguientes situaciones:

- a) Los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma que se encuentren en ella en situación de excedencia forzosa estarán obligados a participar en este concurso siempre que reúnan los requisitos necesarios para el desempeño de las plazas.
- b) Los excedentes voluntarios que reúnan los requisitos para cesar en esa situación, y los suspensos, cuando hayan cumplido el periodo de suspensión, podrán reingresar al servicio activo mediante su participación en este concurso.
- c) Los funcionarios que disfruten de excedencia para el cuidado de hijos, podrán participar en esta convocatoria siempre que en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que soliciten vacantes del mismo Departamento en que tengan reservado su puesto de trabajo.
- d) Los funcionarios procedentes de las situaciones administrativas de excedencia forzosa o voluntaria y de suspensión que hayan reingresado con destino provisional, están obligados a participar en el presente concurso, solicitando los puestos a cuyas características se ajusten.
- e) Los funcionarios que tengan atribuido el desempeño provisional de un puesto de trabajo en aplicación de lo dispuesto en el art. 35 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, aprobado por Decreto 80/1997, deberán participar en la presente convocatoria si se convoca el puesto al que fueron adscritos.
- 2. No podrán participar en esta convocatoria los funcionarios que hubieran obtenido destino definitivo y no hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del citado destino, salvo en los supuestos de remoción de puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en puesto de libre designación, o que opten únicamente a puestos del mismo Departamento en que están destinados.

A los funcionarios que por promoción interna o por integración accedan a otro Cuerpo o Escala y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computará el tiempo de servicios prestado en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

3. Los funcionarios que deseen tomar parte en este concurso deberán reunir los requisitos indicados en el anexo. No podrá adjudicarse ningún puesto convocado a quien no posea los requisitos establecidos para el mismo.

Segunda.—1. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos se efectuará, de acuerdo con el artículo 14 del citado Reglamento, según redacción dada por el Decreto 193/2000, de 7 de noviembre, y con lo dispuesto en la Orden de 15 de abril de 1.998, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se establece el baremo para la provisión de puestos de trabajo por concurso de méritos, según el siguiente baremo:

Méritos específicos

- a) Especialización (Máximo 10 puntos)
- 1. Por cada mes de desempeño de puestos de trabajo con destino definitivo o provisional dentro de la misma área funcional o sectorial a la que figure adscrito el puesto al que se concursa,
 - Puesto de origen de nivel superior al que se concursa: 0'25 ptos.
 - Puesto de origen de igual nivel: 0'20 ptos.
 - Puesto de origen inferior en hasta dos niveles: 0´15 ptos.



- Puesto de trabajo inferior en más de dos niveles: 0'05 ptos.
- 2. Por cada mes de desempeño de puestos de trabajo en comisión de servicio dentro de la misma área funcional o sectorial a la que figure adscrito el puesto al que se concursa, (máximo a valorar, un año)
 - En puesto desempeñado de nivel superior al que se concursa: 0'20 ptos.
 - En puesto desempeñado de igual nivel: 0'15 ptos.
 - En puesto desempeñado inferior en hasta dos niveles: 0´10 ptos.
 - b) Formación y perfeccionamiento (máximo 7.5 puntos)
- 1. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (hasta 12 horas): 0'100 ptos.
- 2. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (hasta 24 horas): 0'200 ptos.
- 3. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (hasta 40 horas): 0'300 ptos.
- 4. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (más de 40 horas): 0'400 ptos.
- 5. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (más de 200 horas): 0'600 ptos.
- 6. Por estar en posesión del Diploma del Curso de Derecho Aragonés, (a valorar sólo para puestos de trabajo de contenido jurídico): 1'00 ptos.
- 7. Por estar en posesión de titulación académica relevante relacionada con el puesto de trabajo al que se concursa, incluida en la convocatoria: 1'00 ptos.

Méritos generales

- a) Grado personal consolidado: (Máximo 5 puntos)
- 1. Por grado personal consolidado superior en seis niveles al del puesto al que se concursa: 5'00 ptos.
- 2. Por grado personal consolidado superior en cuatro o más niveles al del puesto al que se concursa: 4'00 ptos
- 3. Por grado personal consolidado superior en dos o más niveles al del puesto al que se concursa: 3'00 ptos.
 - 4. Por grado personal consolidado igual al del puesto al que se concursa: 2'00 ptos.
- 5. Por grado personal consolidado inferior en hasta dos niveles al del puesto al que se concursa: 1'00 ptos.
- 6. Por grado personal consolidado inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 0'50 ptos.
 - b) Antigüedad: (Máximo 10 puntos)
- 1. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías del Grupo A. 0'25 ptos.
- 2. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías del Grupo B. 0'20 ptos.
- 3. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías del Grupo C. 0'15 ptos.
- 4. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías del Grupo D. 0'10 ptos.
- 5. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías del Grupo E. 0'05 ptos.
 - c) Puestos de trabajo desempeñados (Máximo 10 puntos)
 - 1. Por cada mes de desempeño de puestos de trabajo con destino definitivo o provisional:
 - En puesto de nivel superior al que se concursa: 0'20 ptos.
 - En puesto de igual nivel al que se concursa: 0'15 ptos.
 - En puesto inferior en hasta dos niveles al que se concursa: 0'10 ptos.
- 2. Por cada mes de desempeño de puestos de trabajo en comisión de servicio de carácter forzoso (máximo a valorar un año):
 - En puesto de nivel superior al que se concursa: 0´15 ptos.
 - En puesto de igual nivel al que se concursa: 0'10 ptos.
 - En puesto inferior en hasta dos niveles al que se concursa: 0'05 ptos.
- 2. Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse en todo caso a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias fijado en la presente convocatoria
- 3. No se tendrán en cuenta otros méritos que los alegados por los concursantes, siempre que los mismos consten en el Registro General de Personal, dependiente del Departamento de la Presidencia, y así se manifieste por los mismos, o aquellos que sean acreditados documentalmente.



- 4. El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, se valorará con el 25% de la puntuación que resulte de la antigüedad, siempre que se acceda desde municipio distinto.
- 5. Dado el carácter singularizado de los puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria, y de conformidad con lo previsto en el artículo séptimo de la Orden de 15 de abril de 1998, por la que se establece el baremo para la provisión de puestos de trabajo por concurso de méritos, se requerirá obtener una puntuación mínima de 5 puntos en méritos específicos para poder resultar adjudicatario de los puestos convocados.

Tercera.—1. La adjudicación de las plazas vendrá dada por la puntuación obtenida por la aplicación del baremo de la base segunda, sin perjuicio de la preferencia que establece el artículo 43.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón en la nueva redacción dada por Ley 12/1996, de 30 de diciembre. El derecho preferente deberá ser expresamente invocado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados en la base segunda por el orden expresado en el art. 14 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, de ser la misma, al número obtenido en el proceso selectivo.

Cuarta.—La composición y funcionamiento de la Comisión de Valoración de los méritos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo. Sus miembros habrán de pertenecer a Grupo igual o superior a los exigidos para los puestos convocados.

Quinta.—El plazo máximo para la resolución del presente concurso será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

Sexta.—1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

- 2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.
- 3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior, que deberá a su vez quedar diligenciado dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión, que será de un mes, deberá computarse desde dicha publicación.

4. A los funcionarios que obtengan destino por la resolución de este concurso se les garantizará, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la vigilancia de su estado de salud en función de los riegos inherentes al trabajo, mediante la realización de un reconocimiento médico al que podrán someterse de forma voluntaria y siempre que lo consideren conveniente.

Séptima.—1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, mediante instancia ajustada al modelo que se publica como anexo II, acompañada de un «curriculum» en el que deberán relacionarse ordenadamente los méritos alegados en relación con el puesto de trabajo al que se opta, y de los que deberá acompañarse la documentación que los acredite siempre que no conste dicha documentación en el Registro General de Personal y a la misma se remita expresamente el concursante. Se acompañará también certificación de datos según modelo que figura en el anexo III.

- 2. En el caso de que el solicitante opte a más de un puesto de trabajo de los ofrecidos en el anexo I, deberá solicitarlos en la misma instancia, haciendo constar con claridad en ésta el orden de su preferencia para la adjudicación, así como los méritos específicos alegados para cada uno de ellos.
- 3. En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se anuncian en este concurso para una misma localidad dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y esa localidad, entendiéndose, en caso contrario, anuladas las peticiones efectuadas por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deben hacerlo constar en sus instancias y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.



Se excluirán del concurso a los participantes que condicionen sus peticiones a situaciones o circunstancias distintas de la prevista en el párrafo anterior.

- 4. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en su solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. En este caso las Comisiones de Valoración podrán recabar del interesado la información necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración competente, respecto a la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.
- 5. El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón».
- 6. Los solicitantes de los puestos convocados podrán desistir de sus peticiones o modificar el orden de los puestos solicitados hasta el día en que la correspondiente Comisión de Valoración se constituya. No obstante, la Comisión de Valoración, previa petición razonada, podrá decidir sobre renuncias formuladas con posterioridad a su constitución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de la Presidencia en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 6 de abril de 2011.

El Director General de Función Pública, JESÚS SARRÍA CONTÍN

Pagina: 1

ANEXO LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA HUESCA

DECLIBERACE	DADA CU	DESEMPEÑO

				REQUISIT	TOS PARA SU DE	ESEMPEÑO		-
ÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR. TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
2222	JEFE/A DE NEGOCIADO DE CONCENTRACION PARCELARIA Y PROGRAMAS RURALES	18	A 5.514,36		BC		FUNCIONES PROPIAS PUESTO	
2169	JEFE/A DE NEGOCIADO DE REGADIOS	18	B 8.026,20	201111 202111 202222	BC		FUNCIONES PROPIAS PUESTO	A. Ale that and an incidence and an inci
3120	JEFE/A DE NEGOCIADO DE AYUDAS A LAS RENTAS	18	B 8.026,20	201111 202111	BC		FUNCIONES PROPIAS PUESTO	
2221	JEFE/A DE NEGOCIADO DE AYUDAS A LA PRODUCCION	18	B 8.026,20	201111 202111	BC	-	FUNCIONES PROPIAS PUESTO	
2225	JEFE/A DE NEGOCIADO DE GANADERIA Y CONTROL AGROALIMENTARIO	18	B 8.026,20	201111 202111	BC		FUNCIONES PROPIAS PUESTO	
2163	JEFE/A DE NEGOCIADO DE FOMENTO AGROALIMENTARIO	20	B 8.727,36	201111 202111	BC		FUNCIONES PROPIAS PUESTO	
ENTRO I	DE DESTINO; SERVICIO PRO	VINCI	AL DE TE	RUEL	TERUEL			
				REQUISIT	TOS PARA SU DI	ESEMPEÑO		
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR. TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
13136	JEFE/A DE NEGOCIADO DE MODERNIZACION DE EXPLOTACIONES	18	B 8.026,20	201111 202111	BC	and the second of the second o	FUNCIONES PROPIAS PUESTO	
CENTRO	DE DESTINO: DIRECCION GR	RAL. DI	E PRODU	CCIONAC	GRARIA ZA	RAGOZA		
				REQUISIT	TOS PARA SU DI	ESEMPEÑO		
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR. TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
19268	JEFE/A DE NEGOCIADO DE AYUDAS DIRECTAS DESACOPLADAS	18	B 8.026,20	201111 202111	BC	·	FUNCIONES PROPIAS PUESTO EN MATERIA DE GESTION DE AYUDAS DIRECTAS	
DENTRO.	DE DESTINO: SERVICIO PRO	VINCL	AL DE ZA	RAGOZA	ZARAGOZA	Α		
				REQUISIT	TOS PARA SU DI	ESEMPEÑO		
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR. TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
3039	JEFE/A DE NEGOCIADO DE CONCENTRACION PARCELARIA Y PROGRAMAS RURALES	18	B 8.026,20	201111 202111	ВС	,	FUNCIONES PROPIAS PUESTO	
3140	JEFE/A DE NEGOCIADO DE GANADERIA Y CONTROL AGROALIMENTARIO	18	B 8.026,20	201111 202111	BC		FUNCIONES PROPIAS PUESTO	٠



ANEXO II

CÓDIGO: 00072011

Resolución de 6 de abril de 2011, de la Dirección General de la Función Pública por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1. DATOS PERSONALES	•	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
		·
N° D.N.I.	CUERPO/ESCALA/ESPECIALIDAD	GRUPO TELEFONO PTO. TRABAJO
2. SITUACION Y DESTINO		
SITUACION ADMINISTRATIV	A ACTUAL	
ACTIVO SERVIC	CIO EN CC.AA. E.V.	OTRAS
ACTIVO SERVIC	IO EN CO.MA.	Official
	INCIONARIO EN SERVICIO ACTIVO LO OC	
Definitivo	Otras formas de provisi	on .
DEPARTAMENTO	PROVINCIA	LOCALIDAD
		· ·
DEDECTIO DECEDENTE (A.4	. 43.2 de la Ley de Ordenación de la FunciónPúb	lias de la Comunidad Autónomo de Areaón)
DERECHO PREFERENTE (AII	. 43.2 de la Ley de Ordenación de la runción fuo	nica de la Comunidad Autonoma de Aragon)
LOCALIDAD	THE THE PARTY OF T	
PETICION CONDICIONAL POI	R RAZONES DE CONVIVENCIA FAMILIAR:	
Nombre del otro funcionario:		
DESTINO PREVIO DEL CONY	UGE FUNCIONARIO OBTENIDO MEDIANTE	E CONVOCATORIA PÚBLICA
Nombre del otro funcionario:		Municipio de destino:
SOLICITID DE ADADTACIÓN	DOD DICCADACIDAD.	
l m		
Discapacidad:	Adaptación:	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Discapacidad:	Adaptación:	
3. PUESTOS QUE SE SOLICI	ΓΑΝ, ESPECIFICADOS POR ORDEN DE P	REFERENCIA
3. PUESTOS QUE SE SOLICI	ΓΑΝ, ESPECIFICADOS POR ORDEN DE P	REFERENCIA
3. PUESTOS QUE SE SOLICI	ΓΑΝ, ESPECIFICADOS POR ORDEN DE P	REFERENCIA
3. PUESTOS QUE SE SOLICI	ΓΑΝ, ESPECIFICADOS POR ORDEN DE P	REFERENCIA
3. PUESTOS QUE SE SOLICI	ΓΑΝ, ESPECIFICADOS POR ORDEN DE P	REFERENCIA
3. PUESTOS QUE SE SOLICI	ΓΑΝ, ESPECIFICADOS POR ORDEN DE P	REFERENCIA
3. PUESTOS QUE SE SOLICI	ΓΑΝ, ESPECIFICADOS POR ORDEN DE P	REFERENCIA
3. PUESTOS QUE SE SOLICI	ΓΑΝ, ESPECIFICADOS POR ORDEN DE P	REFERENCIA
3. PUESTOS QUE SE SOLICI	ΓΑΝ, ESPECIFICADOS POR ORDEN DE P	REFERENCIA
3. PUESTOS QUE SE SOLICI	ΓΑΝ, ESPECIFICADOS POR ORDEN DE P	REFERENCIA
3. PUESTOS QUE SE SOLICI	ΓΑΝ, ESPECIFICADOS POR ORDEN DE P	REFERENCIA
3. PUESTOS QUE SE SOLICI	ΓΑΝ, ESPECIFICADOS POR ORDEN DE P	REFERENCIA
3. PUESTOS QUE SE SOLICI	ΓΑΝ, ESPECIFICADOS POR ORDEN DE P	REFERENCIA
3. PUESTOS QUE SE SOLICI	ΓΑΝ, ESPECIFICADOS POR ORDEN DE P	REFERENCIA
3. PUESTOS QUE SE SOLICI	ΓΑΝ, ESPECIFICADOS POR ORDEN DE P	REFERENCIA
3. PUESTOS QUE SE SOLICI	ΓΑΝ, ESPECIFICADOS POR ORDEN DE P	REFERENCIA
3. PUESTOS QUE SE SOLICI	ΓΑΝ, ESPECIFICADOS POR ORDEN DE P	REFERENCIA
3. PUESTOS QUE SE SOLICI	ΓΑΝ, ESPECIFICADOS POR ORDEN DE P	REFERENCIA



Antigüedad

a)

b)

4. MÉRITOS QUE SE ACREDITAN

Grado personal consolidado......

Fecha de consolidación

Años

ANEXO II (continuación)

Meses

Días

Grupo A			
Grupo B		-	
Grupo C			
Grupo D			
Grupo E			
TOTAL			
c) Especialización y/o puestos de trabajo de	sempeñad	os:	
Puestos de trabajo desempeñados	Nivel	Tiempo de desempeño Fecha Inicio/Fecha Final	Forma de provisión
			·
L			



d) Formación y perfeccionamiento:

N.°	Denominación Curso	Centro	Duración en horas lectivas
1		·	
2	٠.		
3			
4			
5			
6	·		
7			
8			
9			
10			-
11			
12			
13			
14			
15			
16			-
17			
18			

Zaragoza, d	le	de	
-------------	----	----	--

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA



1	Departamento de Presidencia		AND	NO III			and the second second	
D./Dña.:	***************************************			• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	••••	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	•••••	**************
								•••••
CERTIF indicado	TCO: Que según los ante tiene acreditados los sigui-	cedentes of entes extre	brantes en esta Secr mos:	etaría Gener	al Téc	nica ó Secreta	ría General, el	funcionario abaj
DATOS	PERSONALES:							
Apellidos	s y Nombre:					D	N.L.	
Cuerpo/E	scala/Especialidad:		************************	Grı	ipo:	Nº R. Pers	onal:	
Admón. a	a la que pertenece:		********************	Titulación a	icadén	nica:		
Situación	administrativa:			•••••			• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	
DESTIN	O DEFINITIVO:							•
Departan	nento;		Fecha	le toma de po	osesiór	1:	****************	******
Denomin	ación del Puesto:			•••••				******
N° R.P.T.	······································		Nivel: .			Localidad:	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	
DESTIN destino de	O ACTUAL MEDIANTI efinitivo)	E OTRAS	FORMAS DE PRO	OVISIÓN: (Sin pe	rjuicio de relle	nar el apartado	correspondiente
Departam	iento:			Fecha de t	oma di	e nosesión:		••••
	ación del Puesto:						• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Nº R.P.T.	······		Nivel: .			Localidad:		,
Forma de	provisión:			***************************************		••••••		•••••
GRADO	PERSONAL:	*********	,,,,,,,	Fecha de c	onsoli	dación:		
ANTIGÜ	EDAD:							
Total serv	vicios reconocidos, indicar	ido grupo:						
		Años	Meses Días					
	Grupo A	Allos	Meses Días					
	Grupo B	****		_				
	Grupo C							
	Grupo D			_				
	Grupo E			_				
	TOTAL							
Solicitado	el reconocimiento;	·····						
PUESTO	S DESEMPEÑADOS:							
Nº RPT	Denominación		Centro destino	1	Vivel	Fecha Posesión	Fecha cese	Forma Provisión
						1 03031011	cese	TIOVISION
,								
					+			
	<u>.</u>			· .				
CERTIFI de la Fun	CACIÓN que expido a pe ción Pública, por Resoluci	etición del : ón de 6 de	interesado y para qu abril de 2011, B.O.	e surta efecte A.:	os en e	el concurso co	nvocado por la	Dirección Genera
			oza,de					
	grave on							
	EL S	ECRETAR	IO GENERALTEC	INICO O SEC	CREC	ARIO GENER	AI.	

10707



RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2011, del Director General de Organización, Inspección y Servicios, por la que se declara desierta la plaza convocada y finalizado el proceso selectivo para el ingreso, por turno independiente para discapacitados, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Químicos.

Finalizado el primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas de acceso, por turno independiente para discapacitados, al Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Químicos, convocadas por Orden de 31 de mayo de 2010, del Departamento de Presidencia («Boletín Oficial de Aragón» número 118, de fecha 17 de junio de 2010), y vista la propuesta del Tribunal en la que declara que ningún aspirante ha superado el primer ejercicio, resuelvo:

Declarar finalizado el proceso selectivo para acceso, por turno independiente para discapacitados, al Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Químicos, quedando desierta la plaza convocada por no haber superado el primer ejercicio ningún aspirante.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Zaragoza, 14 de abril de 2011.

El Director General de Organización, Inspección y Servicios, ANTONIO BRUN MACIPE

06/05/2011



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

JUNTA ELECTORAL DE ARAGÓN

ACUERDO de la Junta Electoral de Aragón, de 4 de mayo de 2011, sobre distribución de espacios gratuitos de propaganda en la programación de Televisión Española en Aragón, para las elecciones autonómicas y municipales convocadas para el día 22 de mayo de 2011.

La Junta Electoral de Aragón, en sesiones celebradas los días 3 y 4 de mayo de 2011, ha conocido la propuesta aprobada por la Comisión de Control prevista en el artículo 23.2 de la Ley 2/1987, de 26 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón, en sesiones celebradas los día 29 de abril y 3 de mayo de 2011, sobre la distribución de espacios gratuitos de propaganda electoral para las elecciones a las Cortes de Aragón y municipales a celebrar el día 22 de mayo de 2011, en la programación de Televisión Española en Aragón, y remitida a esta Junta Electoral. A la vista de esta propuesta, la Junta Electoral de Aragón adopta el siguiente:

ACUERDO

Aprobar, en el limitado marco de competencias de la Junta Electoral de Aragón y en evitación de posibles perjuicios a las formaciones políticas afectadas, la propuesta elevada por la Comisión de Control en relación con la distribución de espacios gratuitos de propaganda electoral para las elecciones a las Cortes de Aragón y municipales a celebrar el día 22 de mayo de 2011, en la programación de Televisión Española en Aragón, sin perjuicio del desacuerdo de esta Junta Electoral con el criterio utilizado en relación con las elecciones municipales. Y ello porque es parecer unánime de la Junta Electoral de Aragón que las formaciones políticas con representación en las Cortes de Aragón y en los municipios de la Comunidad Autónoma y sin presencia en el Congreso de los Diputados deberían, a tenor de lo dispuesto en los artículos 61 y siguientes de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, disponer de espacios gratuitos de propaganda electoral en La 1 de Televisión Española en plano de igualdad respecto a los partidos con representación en el Congreso de los Diputados.

La distribución de espacios gratuitos de propaganda electoral es la que se especifica a continuación, que consiste en dos bloques, uno para las elecciones a las Cortes de Aragón y otro para las elecciones municipales.

I. ELECCIONES A LAS CORTES DE ARAGÓN.

1. Distribución de espacios en Televisión Española (La 1) para las elecciones a las Cortes de Aragón.

Estos espacios se emitirán en La 1 de Televisión Española, los días que se señalan, en el horario que se indica y de acuerdo con el orden que se establece, uno a continuación de otro. La duración de cada uno de estos espacios será de treinta segundos.

• Viernes, día 6 de mayo:

- De 8h 30' a 8h 31': Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

Partido Popular (PP).

- De 8h 59' a 9h 00': Partido Aragonés (PAR).

Chunta Aragonesista (CHA).

Izquierda Unida (IU).

- De 14h 00' a 14h 01': Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

Partido Popular (PP). Partido Aragonés (PAR).

- De 14h 29' a 14h 30': Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

Partido Popular (PP).

Sábado, día 7 de mayo:

- De 20h 59' a 21h 00': Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

Izquierda Unida (IU).

Domingo, día 8 de mayo:

De 20h 59' a 21h 00': Partido Popular (PP).
 Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

Lunes, día 9 de mayo:

De 8h 30' a 8h 31': Partido Popular (PP).

Partido Aragonés (PAR).

- De 8h 59' a 9h 00': Chunta Aragonesista (CHA)

Izquierda Unida (IU)

Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

- De 14h 00' a 14h 01': Partido Popular (PP).

Partido Aragonés (PAR).

Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

-De 14h 29' a 14h 30': Partido Popular (PP).

Chunta Aragonesista (CHA).

Martes, día 10 de mayo:

-De 8h 30' a 8h 31': Partido Aragonés (PAR).

Chunta Aragonesista (CHA).

- De 8h 59' a 9h 00': Izquierda Unida (IU).

Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

Partido Popular (PP).

- De 14h 00' a 14h 01': Partido Aragonés (PAR).

Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

Partido Popular (PP).

-De 14h 29' a 14h 30': Chunta Aragonesista (CHA).

Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

Miércoles, día 11 de mayo:

-De 8h 30' a 8h 31': Izquierda Unida (IU).

Chunta Aragonesista (CHA).

- De 8h 59' a 9h 00': Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

Partido Popular (PP). Partido Aragonés (PAR).

- De 14h 00' a 14h 01': Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

Partido Popular (PP).

Chunta Aragonesista (CHA)

- De 14h 29' a 14h 30': Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

Partido Popular (PP).

Jueves, día 12 de mayo:

-De 8h 30' a 8h 31': Chunta Aragonesista (CHA).

Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

- De 8h 59' a 9h 00': Partido Popular (PP).

Partido Aragonés (PAR).

Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

- De 14h 00' a 14h 01': Partido Popular (PP).

Chunta Aragonesista (CHA).

Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

-De 14h 29' a 14h 30': Partido Popular (PP).

Partido Aragonés (PAR).

• Viernes, día 13 de mayo:

-De 8h 30' a 8h 31': Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

Partido Popular (PP).

- De 8h 59' a 9h 00': Partido Aragonés (PAR).

Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

Partido Popular (PP).

- De 14h 00' a 14h 01': Chunta Aragonesista (CHA).

Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

Partido Popular (PP).

-De 14h 29' a 14h 30': Partido Aragonés (PAR).

Chunta Aragonesista (CHA).

Sábado, día 14 de mayo:

De 20h 59' a 21h 00': Partido Aragonés (PAR)

Partido Popular (PP).

Domingo, día 15 de mayo:

-De 20h 59' a 21h 00': Chunta Aragonesista (CHA).

Partido Aragonés (PAR).

Lunes, día 16 de mayo:

-De 8h 30' a 8h 31': Partido Popular (PP).

Partido Aragonés (PAR).

- De 8h 59' a 9h 00': Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

Partido Popular (PP).

Chunta Aragonesista (CHA).

- De 14h 00' a 14h 01': Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

Partido Popular (PP).

Partido Aragonés (PAR).

-De 14h 29' a 14h 30': Chunta Aragonesista (CHA).

Izquierda Unida (IU).

Martes, día 17 de mayo:

-De 8h 30' a 8h 31': Partido Aragonés (PAR).

Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

- De 8h 59' a 9h 00': Partido Popular (PP).

Chunta Aragonesista (CHA).

Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

- De 14h 00' a 14h 01': Partido Popular (PP).

Partido Aragonés (PAR)

Chunta Aragonesista (CHA)

-De 14h 29' a 14h 30': Izquierda Unida (IU).

Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

Miércoles, día 18 de mayo:

-De 8h 30' a 8h 31': Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

Partido Popular (PP).

- De 8h 59' a 9h 00': Chunta Aragonesista (CHA).

Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

Partido Popular (PP).

- De 14h 00' a 14h 01': Partido Aragonés (PAR).

Chunta Aragonesista (CHA).

Izquierda Unida (IU).

-De 14h 29' a 14h 30': Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

Partido Popular (PP).

• Jueves, día 19 de mayo:

-De 8h 30' a 8h 31': Partido Popular (PP).

Chunta Aragonesista (CHA).

- De 8h 59' a 9h 00': Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

Partido Popular (PP). Partido Aragonés (PAR).

- De 14h 00' a 14h 01': Chunta Aragonesista (CHA).

Izquierda Unida (IU).

Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

-De 14h 29' a 14h 30': Partido Popular (PP).

Partido Aragonés (PAR).

Viernes, día 20 de mayo:

-De 8h 30' a 8h 31': Chunta Aragonesista (CHA).

Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

- De 8h 59' a 9h 00': Partido Popular (PP).

Partido Aragonés (PAR).

Chunta Aragonesista (CHA).

- De 14h 00' a 14h 01': Izquierda Unida (IU).

Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

Partido Popular (PP).

-De 14h 29' a 14h 30': Partido Aragonés (PAR).

Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

2. Distribución de espacios en Televisión Española (La 2) para las elecciones a las Cortes de Aragón.

Estos espacios se emitirán en La 2 de Televisión Española, los días que se señalan en la franja horaria de 11'30 a 12'00 horas, y de acuerdo con el orden que se establece, uno a continuación de otro. La duración de cada uno de estos espacios será de treinta segundos.

· Viernes, día 6 de mayo

Federación de los Independientes de Aragón (F.I.A.).

Unión Progreso y Democracia (UPyD).

Partido Antitaurino contra el maltrato animal (PACMA).

Tierra Aragonesa (TA).

Compromiso con Aragón.

Unificación Comunista de España.

• Lunes, día 9 de mayo:

Unificación Comunista de España.

Compromiso con Aragón.

Coalición Electoral Verdes-Ecolo Verdes.

Tierra Aragonesa (TA).

Partido Antitaurino contra el maltrato animal (PACMA).

Unión Progreso y Democracia (UPyD).

Martes, día 10 de mayo:

Federación de los Independientes de Aragón (F.I.A.).

Partido Antitaurino contra el maltrato animal (PACMA).

Tierra Aragonesa (TA).

Coalición Electoral Verdes-Ecolo Verdes.

Compromiso con Aragón.

Unificación Comunista de España.

• Miércoles, día 11 de mayo:

Unificación Comunista de España.

Compromiso con Aragón.

Coalición Electoral Verdes-Ecolo Verdes.

Tierra Aragonesa (TA).

Unión Progreso y Democracia (UPyD).

Federación de los Independientes de Aragón (F.I.A.).

Jueves, día 12 de mayo:

Federación de los Independientes de Aragón (F.I.A.).

Unión Progreso y Democracia (UPyD).

Partido Antitaurino contra el maltrato animal (PACMA).

Coalición Electoral Verdes-Ecolo Verdes.

Compromiso con Aragón.

Unificación Comunista de España.

• Viernes, día 13 de mayo:

Unificación Comunista de España.

Coalición Electoral Verdes-Ecolo Verdes.

Tierra Aragonesa (TA).

Partido Antitaurino contra el maltrato animal (PACMA).

Unión Progreso y Democracia (UPyD).

Federación de los Independientes de Aragón (F.I.A.).

Lunes, día 16 de mayo:

Federación de los Independientes de Aragón (F.I.A.)

Unión Progreso y Democracia (UPyD).

Partido Antitaurino contra el maltrato animal (PACMA).

Tierra Aragonesa (TA).

Coalición Electoral Verdes-Ecolo Verdes.

Compromiso con Aragón.

Martes, día 17 de mayo:

Unificación Comunista de España.

Compromiso con Aragón.

Coalición Electoral Verdes-Ecolo Verdes.

Tierra Aragonesa (TA).

Partido Antitaurino contra el maltrato animal (PACMA).

Unión Progreso y Democracia (UPyD).

Federación de los Independientes de Aragón (F.I.A.).

Miércoles, día 18 de mayo:

Federación de los Independientes de Aragón (F.I.A.).

Unión Progreso y Democracia (UPyD).

Partido Antitaurino contra el maltrato animal (PACMA).

Tierra Aragonesa (TA).

Coalición Electoral Verdes-Ecolo Verdes.

Compromiso con Aragón.

Unificación Comunista de España.

Jueves, día 19 de mayo:

Unificación Comunista de España.

Compromiso con Aragón.

Coalición Electoral Verdes-Ecolo Verdes.

Tierra Aragonesa (TA).

Partido Antitaurino contra el maltrato animal (PACMA).

Unión Progreso y Democracia (UPyD).

Federación de los Independientes de Aragón (F.I.A.).

Viernes, día 20 de mayo:

Federación de los Independientes de Aragón (F.I.A.).

Unión Progreso y Democracia (UPyD).

Partido Antitaurino contra el maltrato animal (PACMA).

Tierra Aragonesa (TA).

Coalición Electoral Verdes-Ecolo Verdes.

Compromiso con Aragón.

Unificación Comunista de España.

II. ELECCIONES MUNICIPALES.

Distribución de espacios en Televisión Española (La 2) para las elecciones municipales.

Estos espacios se emitirán en La 2 de Televisión Española los días que se señalan, en la franja horaria de 11'30 a 12'00 horas y de acuerdo con el orden que se establece, uno a continuación de otro. La duración de cada uno de los espacios será de treinta segundos.

Viernes, día 6 de mayo:

Partido Aragonés (PAR).

Chunta Aragonesista (CHA).

Los Verdes-Grupo Verde (LV-GV).

Centro Democrático Liberal (CDL).

Partido Ciudadanos Unidos de Aragón (pCUA).

```
Federación de los Independientes de Aragón (F.I.A.).
```

Los Verdes-Grupo Verde (LV-GV).

Centro Democrático Liberal (CDL).

Partido Ciudadanos Unidos de Aragón (pCUA).

Federación de los Independientes de Aragón (F.I.A.).

Los Verdes-Grupo Verde (LV-GV).

Centro Democrático Liberal (CDL).

Coalición Electoral Verdes-Ecolo Verdes.

Compromiso con Aragón.

La Voz Independiente de Aragón (L'VIA).

Partido comunista de los Pueblos de España (PCPE).

Alternativa Española (AES).

Tierra Aragonesa (TA).

Unión Progreso y Democracia (UPyD).

Partido Humanista (PH).

Por un mundo más Justo (PUM+J).

Partido Familia y Vida (PFyV)

Partido Antitaurino contra el maltrato animal (PACMA).

Coalición Electoral Verdes-Ecolo Verdes.

Compromiso con Aragón

La Voz Independiente de Aragón (L'VIA).

Partido comunista de los Pueblos de España (PCPE)

Alternativa Española (AES).

Tierra Aragonesa (TA).

Unión Progreso y Democracia (UPyD).

Partido Humanista (PH).

Por un mundo más Justo (PUM+J).

Lunes, día 9 de mayo:

Chunta Aragonesista (CHA).

Partido Aragonés (PAR).

Chunta Aragonesista (CHA).

```
Partido Aragonés (PAR).
```

Chunta Aragonesista (CHA).

Partido Aragonés (PAR).

Chunta Aragonesista (CHA).

Partido Aragonés (PAR).

Chunta Aragonesista (CHA).

Partido Aragonés (PAR).

Chunta Aragonesista (CHA).

Partido Ciudadanos Unidos de Aragón (pCUA).

Federación de los Independientes de Aragón (F.I.A.).

Los Verdes-Grupo Verde (LV-GV).

Centro Democrático Liberal (CDL).

Partido Ciudadanos Unidos de Aragón (pCUA).

Federación de los Independientes de Aragón (F.I.A.).

Los Verdes-Grupo Verde (LV-GV).

Centro Democrático Liberal (CDL).

Partido Ciudadanos Unidos de Aragón (pCUA).

Federación de los Independientes de Aragón (F.I.A.).

Los Verdes-Grupo Verde (LV-GV).

Partido Familia y Vida (PFyV).

Partido Antitaurino contra el maltrato animal (PACMA).

Coalición Electoral Verdes-Ecolo Verdes.

Compromiso con Aragón.

La Voz Independiente de Aragón (L'VIA).

Partido comunista de los Pueblos de España (PCPE).

Alternativa Española (AES).

Tierra Aragonesa (TA).

Unión Progreso y Democracia (UPyD).

Partido Humanista (PH).

Por un mundo más Justo (PUM+J).

Partido Familia y Vida (PFyV).

Partido Antitaurino contra el maltrato animal (PACMA).

Coalición Electoral Verdes-Ecolo Verdes.

Compromiso con Aragón.

La Voz Independiente de Aragón (L'VIA).

Partido comunista de los Pueblos de España (PCPE).

Alternativa Española (AES).

Tierra Aragonesa (TA).

Unión Progreso y Democracia (UPyD).

Martes, día 10 de mayo:

Partido Aragonés (PAR).

Chunta Aragonesista (CHA).

Partido Aragonés (PAR).

Centro Democrático Liberal (CDL).

Partido Ciudadanos Unidos de Aragón (pCUA).

Federación de los Independientes de Aragón (F.I.A.).

Los Verdes-Grupo Verde (LV-GV).

Centro Democrático Liberal (CDL).

Partido Ciudadanos Unidos de Aragón (pCUA).

Federación de los Independientes de Aragón (F.I.A.).

Los Verdes-Grupo Verde (LV-GV).

Centro Democrático Liberal (CDL).

Partido Ciudadanos Unidos de Aragón (pCUA).

Federación de los Independientes de Aragón (F.I.A.)

Partido Humanista (PH).

Por un mundo más Justo (PUM+J).

Partido Familia y Vida (PFyV).

Partido Antitaurino contra el maltrato animal (PACMA).

Coalición Electoral Verdes-Ecolo Verdes.

Compromiso con Aragón.

La Voz Independiente de Aragón (L'VIA).

Partido comunista de los Pueblos de España (PCPE).

Alternativa Española (AES).

Tierra Aragonesa (TA).

Unión Progreso y Democracia (UPyD).

Partido Humanista (PH).

Por un mundo más Justo (PUM+J).

Partido Familia y Vida (PFyV).

Partido Antitaurino contra el maltrato animal (PACMA).

Coalición Electoral Verdes-Ecolo Verdes.

Compromiso con Aragón.

La Voz Independiente de Aragón (L'VIA).

Partido comunista de los Pueblos de España (PCPE).

Alternativa Española (AES).

Miércoles, día 11 de mayo:

Chunta Aragonesista (CHA).

Partido Aragonés (PAR).

Chunta Aragonesista (CHA).

```
Los Verdes-Grupo Verde (LV-GV).
```

Centro Democrático Liberal (CDL).

Partido Ciudadanos Unidos de Aragón (pCUA).

Federación de los Independientes de Aragón (F.I.A.).

Los Verdes-Grupo Verde (LV-GV).

Centro Democrático Liberal (CDL).

Partido Ciudadanos Unidos de Aragón (pCUA).

Federación de los Independientes de Aragón (F.I.A.).

Los Verdes-Grupo Verde (LV-GV).

Centro Democrático Liberal (CDL).

Partido Ciudadanos Unidos de Aragón (pCUA).

Tierra Aragonesa (TA).

Unión Progreso y Democracia (UPyD).

Partido Humanista (PH).

Por un mundo más Justo (PUM+J)

Partido Familia y Vida (PFyV)

Partido Antitaurino contra el maltrato animal (PACMA).

Coalición Electoral Verdes-Ecolo Verdes.

Compromiso con Aragón.

La Voz Independiente de Aragón (L'VIA).

Partido comunista de los Pueblos de España (PCPE).

Alternativa Española (AES).

Tierra Aragonesa (TA).

Unión Progreso y Democracia (UPyD).

Partido Humanista (PH).

Por un mundo más Justo (PUM+J).

Partido Familia y Vida (PFyV).

Partido Antitaurino contra el maltrato animal (PACMA).

Coalición Electoral Verdes-Ecolo Verdes.

Compromiso con Aragón.

La Voz Independiente de Aragón (L'VIA).

Jueves, día 12 de mayo:

Partido Aragonés (PAR).

Chunta Aragonesista (CHA).

Partido Aragonés (PAR).

Federación de los Independientes de Aragón (F.I.A.).

Los Verdes-Grupo Verde (LV-GV).

Centro Democrático Liberal (CDL).

Partido Ciudadanos Unidos de Aragón (pCUA).

Federación de los Independientes de Aragón (F.I.A.)

Los Verdes-Grupo Verde (LV-GV).

Centro Democrático Liberal (CDL).

Partido Ciudadanos Unidos de Aragón (pCUA).

Federación de los Independientes de Aragón (F.I.A.).

Los Verdes-Grupo Verde (LV-GV).

Centro Democrático Liberal (CDL).

Partido comunista de los Pueblos de España (PCPE).

Alternativa Española (AES).

Tierra Aragonesa (TA).

Unión Progreso y Democracia (UPyD).

Partido Humanista (PH).

Por un mundo más Justo (PUM+J).

Partido Familia y Vida (PFyV).

Partido Antitaurino contra el maltrato animal (PACMA).

Coalición Electoral Verdes-Ecolo Verdes.

Compromiso con Aragón.

La Voz Independiente de Aragón (L'VIA).

Partido comunista de los Pueblos de España (PCPE).

Alternativa Española (AES).

Tierra Aragonesa (TA).

Unión Progreso y Democracia (UPyD).

Partido Humanista (PH).

Por un mundo más Justo (PUM+J).

Partido Familia y Vida (PFyV).

Partido Antitaurino contra el maltrato animal (PACMA).

Coalición Electoral Verdes-Ecolo Verdes.

Viernes, día 13 de mayo:

Chunta Aragonesista (CHA).

Partido Aragonés (PAR).

Chunta Aragonesista (CHA).

Partido Ciudadanos Unidos de Aragón (pCUA).

Federación de los Independientes de Aragón (F.I.A.).

Los Verdes-Grupo Verde (LV-GV).

Centro Democrático Liberal (CDL).

Partido Ciudadanos Unidos de Aragón (pCUA).

Federación de los Independientes de Aragón (F.I.A.).

Los Verdes-Grupo Verde (LV-GV).

Centro Democrático Liberal (CDL).

Partido Ciudadanos Unidos de Aragón (pCUA).

Federación de los Independientes de Aragón (F.I.A.).

Los Verdes-Grupo Verde (LV-GV).

Compromiso con Aragón.

La Voz Independiente de Aragón (L'VIA).

Partido comunista de los Pueblos de España (PCPE).

Alternativa Española (AES).

Tierra Aragonesa (TA).

Unión Progreso y Democracia (UPyD).

Partido Humanista (PH).

Por un mundo más Justo (PUM+J).

Partido Familia y Vida (PFyV).

Partido Antitaurino contra el maltrato animal (PACMA).

Coalición Electoral Verdes-Ecolo Verdes.

Compromiso con Aragón.

La Voz Independiente de Aragón (L'VIA).

Partido comunista de los Pueblos de España (PCPE).

Alternativa Española (AES).

Tierra Aragonesa (TA).

Unión Progreso y Democracia (UPyD).

Partido Familia y Vida (PFyV).

Lunes, día 16 de mayo:

Partido Aragonés (PAR).

Chunta Aragonesista (CHA).

Partido Aragonés (PAR).

```
Chunta Aragonesista (CHA).
```

Partido Aragonés (PAR).

Centro Democrático Liberal (CDL).

Partido Ciudadanos Unidos de Aragón (pCUA).

Federación de los Independientes de Aragón (F.I.A.).

Los Verdes-Grupo Verde (LV-GV).

Centro Democrático Liberal (CDL).

Partido Ciudadanos Unidos de Aragón (pCUA).

Federación de los Independientes de Aragón (F.I.A.).

Los Verdes-Grupo Verde (LV-GV).

Centro Democrático Liberal (CDL).

Partido Ciudadanos Unidos de Aragón (pCUA).

Federación de los Independientes de Aragón (F.I.A.).

Partido Antitaurino contra el maltrato animal (PACMA).

Coalición Electoral Verdes-Ecolo Verdes.

Compromiso con Aragón.

La Voz Independiente de Aragón (L'VIA).

Partido comunista de los Pueblos de España (PCPE).

Alternativa Española (AES).

Tierra Aragonesa (TA).

Unión Progreso y Democracia (UPyD).

Partido Humanista (PH).

Por un mundo más Justo (PUM+J).

Partido Familia y Vida (PFyV).

Partido Antitaurino contra el maltrato animal (PACMA).

Coalición Electoral Verdes-Ecolo Verdes.

Compromiso con Aragón.

La Voz Independiente de Aragón (L'VIA).

Partido comunista de los Pueblos de España (PCPE).

Alternativa Española (AES).

Tierra Aragonesa (TA).

Unión Progreso y Democracia (UPyD).

Partido Humanista (PH).

Martes, día 17 de mayo:

Chunta Aragonesista (CHA).

Partido Aragonés (PAR).

Chunta Aragonesista (CHA).

Los Verdes-Grupo Verde (LV-GV).

Centro Democrático Liberal (CDL).

Partido Ciudadanos Unidos de Aragón (pCUA).

Federación de los Independientes de Aragón (F.I.A.).

Los Verdes-Grupo Verde (LV-GV).

Centro Democrático Liberal (CDL).

Partido Ciudadanos Unidos de Aragón (pCUA).

Federación de los Independientes de Aragón (F.I.A.).

Los Verdes-Grupo Verde (LV-GV).

Centro Democrático Liberal (CDL).

Partido Ciudadanos Unidos de Aragón (pCUA).

Por un mundo más Justo (PUM+J).

Partido Familia y Vida (PFyV).

Partido Antitaurino contra el maltrato animal (PACMA).

Coalición Electoral Verdes-Ecolo Verdes.

Compromiso con Aragón.

La Voz Independiente de Aragón (L'VIA).

Partido comunista de los Pueblos de España (PCPE).

```
Alternativa Española (AES).
```

Tierra Aragonesa (TA).

Unión Progreso y Democracia (UPyD).

Partido Humanista (PH).

Por un mundo más Justo (PUM+J).

Partido Familia y Vida (PFyV).

Partido Antitaurino contra el maltrato animal (PACMA).

Coalición Electoral Verdes-Ecolo Verdes.

Compromiso con Aragón.

La Voz Independiente de Aragón (L'VIA).

Partido comunista de los Pueblos de España (PCPE).

Alternativa Española (AES).

Tierra Aragonesa (TA).

Miércoles, día 18 de mayo:

Partido Aragonés (PAR).

Chunta Aragonesista (CHA).

Partido Aragonés (PAR).

Federación de los Independientes de Aragón (F.I.A.).

Los Verdes-Grupo Verde (LV-GV).

Centro Democrático Liberal (CDL).

Partido Ciudadanos Unidos de Aragón (pCUA).

Federación de los Independientes de Aragón (F.I.A.).

Los Verdes-Grupo Verde (LV-GV).

Centro Democrático Liberal (CDL).

Partido Ciudadanos Unidos de Aragón (pCUA).

Federación de los Independientes de Aragón (F.I.A.).

Los Verdes-Grupo Verde (LV-GV).

Centro Democrático Liberal (CDL).

Unión Progreso y Democracia (UPyD).

Partido Humanista (PH).

Por un mundo más Justo (PUM+J).

Partido Familia y Vida (PFyV).

Partido Antitaurino contra el maltrato animal (PACMA).

Coalición Electoral Verdes-Ecolo Verdes.

Compromiso con Aragón.

La Voz Independiente de Aragón (L'VIA).

Partido comunista de los Pueblos de España (PCPE).

Alternativa Española (AES).

Tierra Aragonesa (TA).

Unión Progreso y Democracia (UPyD).

Partido Humanista (PH).

Por un mundo más Justo (PUM+J).

Partido Familia y Vida (PFyV).

Partido Antitaurino contra el maltrato animal (PACMA).

Coalición Electoral Verdes-Ecolo Verdes.

Compromiso con Aragón.

La Voz Independiente de Aragón (L'VIA).

Partido comunista de los Pueblos de España (PCPE).

Jueves, día 19 de mayo:

Chunta Aragonesista (CHA).

Partido Aragonés (PAR).

Chunta Aragonesista (CHA).

```
Partido Aragonés (PAR).
```

Chunta Aragonesista (CHA).

Partido Aragonés (PAR).

Chunta Aragonesista (CHA).

Partido Aragonés (PAR).

Chunta Aragonesista (CHA).

Partido Aragonés (PAR).

Chunta Aragonesista (CHA).

Partido Ciudadanos Unidos de Aragón (pCUA).

Federación de los Independientes de Aragón (F.I.A.).

Los Verdes-Grupo Verde (LV-GV).

Centro Democrático Liberal (CDL).

Partido Ciudadanos Unidos de Aragón (pCUA).

Federación de los Independientes de Aragón (F.I.A.).

Los Verdes-Grupo Verde (LV-GV).

Centro Democrático Liberal (CDL).

Partido Ciudadanos Unidos de Aragón (pCUA).

Federación de los Independientes de Aragón (F.I.A.).

Los Verdes-Grupo Verde (LV-GV).

Alternativa Española (AES).

Tierra Aragonesa (TA).

Unión Progreso y Democracia (UPyD).

Partido Humanista (PH).

Por un mundo más Justo (PUM+J).

Partido Familia y Vida (PFyV).

Partido Antitaurino contra el maltrato animal (PACMA).

Coalición Electoral Verdes-Ecolo Verdes.

Compromiso con Aragón.

La Voz Independiente de Aragón (L'VIA).

Partido comunista de los Pueblos de España (PCPE).

Alternativa Española (AES).

Tierra Aragonesa (TA).

Unión Progreso y Democracia (UPyD).

Partido Humanista (PH).

Por un mundo más Justo (PUM+J).

Partido Familia y Vida (PFyV).

Partido Antitaurino contra el maltrato animal (PACMA).

Coalición Electoral Verdes-Ecolo Verdes.

Compromiso con Aragón.

Viernes, día 20 de mayo:

Partido Aragonés (PAR).

Chunta Aragonesista (CHA).

Partido Aragonés (PAR).

Centro Democrático Liberal (CDL).

Partido Ciudadanos Unidos de Aragón (pCUA).

Federación de los Independientes de Aragón (F.I.A.).

Los Verdes-Grupo Verde (LV-GV).

Centro Democrático Liberal (CDL).

Partido Ciudadanos Unidos de Aragón (pCUA).

Federación de los Independientes de Aragón (F.I.A.).

Los Verdes-Grupo Verde (LV-GV).

Centro Democrático Liberal (CDL).

Partido Ciudadanos Unidos de Aragón (pCUA).

Federación de los Independientes de Aragón (F.I.A.).

La Voz Independiente de Aragón (L'VIA).

Partido comunista de los Pueblos de España (PCPE).

Alternativa Española (AES).

Tierra Aragonesa (TA).

Unión Progreso y Democracia (UPyD).

Partido Humanista (PH).

Por un mundo más Justo (PUM+J).

Partido Familia y Vida (PFyV).

Partido Antitaurino contra el maltrato animal (PACMA).

Coalición Electoral Verdes-Ecolo Verdes.

Compromiso con Aragón.

La Voz Independiente de Aragón (L'VIA).

Partido comunista de los Pueblos de España (PCPE).

Alternativa Española (AES).

Tierra Aragonesa (TA).

Unión Progreso y Democracia (UPyD).

Partido Humanista (PH).

Por un mundo más Justo (PUM+J).

Partido Familia y Vida (PFyV).

Partido Antitaurino contra el maltrato animal (PACMA).

Este acuerdo es recurrible ante la Junta Electoral Central. El recurso, en su caso, se intepondrá ante la Junta Electoral de Aragón en el plazo de veinticuatro horas desde su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y en la Instrucción 11/2007, de 27 de septiembre, de la Junta Electoral Central, sobre el procedimiento de tramitación de los recursos contra los acuerdos de las Juntas Electorales previsto en el artículo 21 de la LOREG. Conforme a lo señalado en esta Instrucción, dicho plazo debe entenderse que concluye el día siguiente a aquél en que se produzca esta notificación, con independencia de la hora exacta de dicha notificación.

Se ordena la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de Aragón.

Zaragoza, 4 de mayo de 2011.

El Presidente de la Junta Electoral de Aragón, LUIS FERNÁNDEZ ÁLVAREZ



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 13 de abril de 2011, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se conceden las ayudas para la adquisición de material escolar para los alumnos del segundo ciclo de educación infantil escolarizados en el curso 2010/2011 en centros públicos y privados concertados de la comunidad autónoma de Aragón.

Mediante Orden de 6 de octubre de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte («Boletín Oficial de Aragón» de 20 de octubre) se convocaron ayudas para la adquisición de material escolar para los alumnos del Segundo ciclo de educación Infantil escolarizados en centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón y se aprobaron las bases reguladoras para su concesión.

En cumplimiento del artículo 7 de la citada Orden, y en virtud de la información facilitada por las Administraciones tributarias, la Dirección General de Administración Educativa ha procedido a ordenar las solicitudes de los candidatos aplicando los criterios establecidos en el artículo 4 y se han confeccionado relaciones separadas de alumnos a los que se propone la concesión, agrupados por centro y relaciones a los que se propone la denegación.

Por todo lo anterior, vista la propuesta de la Dirección General de Administración Educativa y en cumplimiento del artículo 7 de la Orden citada, dispongo:

Primero.—Conceder a los alumnos escolarizados en centros públicos y privados concertados de Aragón propuestos por la Dirección General de Administración Educativa, la ayuda en cuantía individual de 100 euros para la adquisición de material escolar y didáctico en el Segundo Ciclo de Educación Infantil, de acuerdo con el artículo 1.2 de la Orden de 6 de octubre de 2010 por la que se convocan dichas ayudas.

Segundo.—La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18030 G/4221/480083/91002 y 18030 G/4221/480084/91002.

Tercero.—Denegar a los alumnos escolarizados en centros públicos y privados concertados de Aragón propuestos por la Dirección General de Administración Educativa, la ayuda solicitada para la adquisición de material escolar y didáctico en el Segundo Ciclo de Educación Infantil según los criterios de adjudicación recogidos en el artículo 4 de la citada orden de convocatoria.

Cuarto.—La evaluación y seguimiento de la correcta aplicación de la ayuda otorgada se efectuará por la Dirección General de Administración Educativa, sin perjuicio de lo previsto sobre fiscalización y control financiero en el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de La Ley de Hacienda de la C.A. de Aragón.

Quinto.—El contenido de esta Orden será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón». No obstante, y con objeto de dar cumplimiento a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, las personas interesadas podrán disponer de la información relativa a los beneficiarios de esta convocatoria y a las solicitudes denegadas a través de los Directores de los centros en los que estén escolarizados los alumnos que han solicitado las ayudas de material para el Segundo Ciclo de Educación Infantil durante el plazo de presentación del recurso contencioso administrativo que se indica a continuación.

Contra la presente resolución, los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la modificación operada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 13 de abril de 2011.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental el Proyecto de construcción de explotación porcina de cebo de 1.999 plazas a ubicar en el polígono 505 parcela 233 en el término municipal de Bujaraloz (Zaragoza), promovido por Jorge Royo Repollés» (Nº Expte. INAGA/500301/01/2010/11473).

Tipo de procedimiento: Estudio caso por caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, art. 24.2. Proyecto incluido en el anexo III Grupo 9).

Promotor: D. Jorge Royo Repollés

Proyecto: Nueva explotación porcina hasta 1.999 plazas de cebo, a ubicar en la parcela 233 del polígono 505 del término municipal de Bujaraloz (Zaragoza), en suelo rústico.

Descripción básica del proyecto presentado

- Instalaciones proyectadas en la explotación: 2 naves de porcino de cebo de dimensiones de 60x14,7 m cada una, una fosa de purines impermeabilizada (1.575m3), una fosa de cadáveres (8 m3), una oficina-vestuario de 6x5m, valla de cerramiento perimetral a la explotación y fosa de purines, vado sanitario, y contenedores de animales muertos.

Documentación presentada:

- Documento Ambiental (Art. 26 Ley 7/2006). Fecha de presentación: 2 de diciembre de 2.010.
 - Documentación complementaria/Requerimientos: No hay Proceso de Consultas para la adopción de la Resolución
 - Administraciones, Instituciones y personas consultadas:
 - Ayuntamiento de Bujaraloz (Zaragoza).
- Anuncio en «Boletín Oficial de Aragón» nº 11 de 18 de enero de 2011 para identificar posibles afectados.
 - Respuestas recibidas:
- Con fecha de 19 de enero de 2011 tiene entrada en el INAGA, contestación del Ayuntamiento de Bujaraloz, en el que se indica que no es necesario el inicio de dicho procedimiento. *Ubicación del proyecto*

La explotación ganadera, se ubica en la parcela 233 del Polígono nº 505, en el municipio de Bujaraloz (Zaragoza), en la siguientes coordenadas UTM ED50: XM: 734129; YM: 4594696; Z: 350 m.

Caracterización de la ubicación

Descripción general.

La superficie de la parcela donde se ubica la explotación ganadera es, según catastro, de 3,1492 ha. Las instalaciones a ejecutar supone una superficie edificada de 2.423 m2. El uso del suelo donde se ubica la parcela son terrenos de cultivo de secano. Se ubica a 18.000 m del Río Ebro, y a 13.000 m del Barranco de la Valcuerna, y a 5.000 m del núcleo de Bujaraloz. La explotación cumple con las distancias establecidas en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Aspectos singulares

La actuación prevista está incluida dentro del ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Zonas Esteparias de Monegros Sur (Sector Occidental) dentro de la Zona Perimetral Periférica, y dentro de la Zona 1A catalogada como llanura cerealística.

La actuación también está incluida dentro de los espacios incluidos dentro de la Red Natura 2000 en Aragón: LIC (Lugar de Interés Comunitario) Monegros (ES2430082), y ZEPA (Zona de Especial Protección paras las Aves) La Retuerta y Saladas de Sástago (ES0000181), y en el ámbito del Plan de Conservación del hábitat del Cernícalo primilla (*Falco naumanní*) y dentro de áreas críticas, según Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanní*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat.

También se encuentra dentro de una zona con posible presencia de sisón (*Tetrax tetrax*) y avutarda (*Otis tarda*), especies catalogadas como vulnerables según el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas.

El área de intervención no afecta a montes gestionados por esta Administración, y está muy próxima al Cordel de Retuerta.

Potenciales impactos del proyecto y valoración

- Afección a las aguas:



Valoración: Impacto bajo. La explotación se encuentra a una distancia de 13.000 m del Barranco de la Valcuerna y a 18.000 m del río Ebro. La explotación se localiza a más 3.500 metros al oeste del humedal La Salineta (243027) y El Saladar (243026), y al norte del Humedal Laguna de Playa (243029).

— Afección al ruido:

Valoración: Impacto bajo. Generación de ruidos asociados al tráfico, y las molestias a la fauna por ruido. Generación de ruidos por la alimentación de los animales y por el tráfico generado durante el abastecimiento de la granja (carga/descarga), y utilización del grupo electrógeno.

— Afección a la atmósfera:

Valoración: Impacto bajo. Las emisiones a la atmósfera son poco significativas, en todo caso provienen del uso del grupo electrógeno, las emisiones derivadas por el desarrollo de la actividad de los animales alojados, la generación de efluentes fluidos porcinos, y su gestión como abono agrícola. La distancia al núcleo de población es considerable, por lo que no es previsible que se produzcan olores a la población.

- Afección al suelo:

Valoración: Impacto moderado. Las construcciones y la infraestructura sanitaria de la explotación se realizan con materiales impermeables, por lo que no existe riesgo de percolación sobre el terreno

— Gestión de cadáveres y de residuos sanitarios:

Valoración: Impacto bajo. La gestión de los cadáveres y de los residuos sanitarios tiene un riesgo de contaminación y proliferación de organismos patógenos si no se realiza de forma adecuada. Por ello, la explotación contratará los servicios de un gestor autorizado para la recogida de zoosanitarios y del servicio público de recogida de cadáveres. Sin embargo, y en previsión de que las pautas de almacenamiento y de eliminación de cadáveres de animales de granja pueda cambiar, la explotación ganadera posee una fosa de almacenamiento y eliminación de cadáveres de 8 m3 e impermeabilizadas en hormigón.

— Afección a zonas ambientalmente sensibles

Valoración: Impacto moderado. La explotación se localiza dentro del ámbito Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Zonas Esteparias de Monegros Sur (Sector Occidental) en la Zona 1A catalogada como llanura cerealística, fuera de las zonas de mayor protección de este espacio. Dentro del hábitat de especies esteparias tan significativas como sisón (*Tetrax tetrax*) y avutarda (*Otis tarda*), especies catalogadas como vulnerable según el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas.

La explotación también se localiza en el ámbito del Plan de Conservación del hábitat del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), según Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, la ubicación de la parcela se localiza entre los 3 y 4 km de un primillar, dentro de un área crítica para la especie.

— Valorización agronómica de los Efluentes Fluidos Porcinos:

Valoración: Impacto moderado. Los Efluentes Fluidos Porcino que se generarán en la explotación se aplicará como abono orgánico en parcelas agrícolas. Se vincula superficie suficiente (238,66 has de superficie localizada en los municipios de La Almolda, Bujaraloz, Caspe, Pina de Ebro y Sástago, en la provincia de Zaragoza),para asumir el nitrógeno total generado en la explotación estimado en 14.493 kg N/año, mediante un plan de fertilización que no ha sido incluido entre la documentación. Todas las parcelas vinculadas a la explotación se encuentran dentro de áreas críticas de esta especie, y gran parte de la superficie están en torno a los dormideros.

De la superficie vinculada a la explotación, un total de 129,53 hectáreas están dentro de LIC de Monegros y Zepas de Retuerta y Saladas de Sástago y Estepas de Monegrillo y Pina. Esta misma superficie agrícola está dentro del Plan de Ordenación de Recursos Naturales Zonas Esteparias de Monegros Sur (Sector Occidental). Esta superficie agrícola tiene limitada la cantidad de nitrógeno a aplicar por superficie a un máximo de 42,86 kg/ha.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área III del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de la consultas previas he resuelto:

No Someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental el Proyecto de construcción de explotación porcina de cebo de 1.999 plazas ubicada en el polígono 505 parcela 223 en el término municipal de Bujaraloz (Zaragoza), promovido por Jorge Rollo Repollés, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:



Durante la fase de construcción:

- Con una antelación mínima de 30 días al inicio de las obras, el promotor deberá notificar al Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, el inicio de las obras de construcción.
- Dado que la explotación se encuentra dentro de área crítica del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), según el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, la fase de construcción de obra mayor se ejecutará fuera del periodo reproductor de las aves, es decir deberá realizarse entre el 15 de agosto y el 15 de febrero.
- Las cubiertas de las edificaciones a construir deberán ejecutarse en su mayor parte con teja para favorecer su utilización como puntos de nidificación.
- La explotación ganadera proyectada se encuentra próxima a una vía pecuaria denominada Cordel de Retuerta. Cualquier instalación o elemento relacionado con la explotación deberá retranquearse a una distancia superior de 19 m respecto al eje del Cordel, para no afectar a la ocupación y servidumbre del Cordel.
- Si se proyecta la construcción de una línea eléctrica ésta debería ejecutarse prioritariamente de forma subterránea. En caso contrario deberá cumplir con el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.

Durante la fase de explotación:

- Deberá aportar un Plan de Fertilización a aplicar en las parcelas agrícolas asociadas a la explotación. Para ello deberá tenerse en cuenta la superficie útil disponible en cultivo descontando retiradas, barbechos e improductivas, el volumen de estiércol, las condiciones de los cultivos y las del entorno (ámbito del PORN de Monegros occidental y Plan de conservación del cernícalo primilla). Deberá cumplir con los periodos de aplicación especificados en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, sobre el régimen de protección del Cernícalo primilla, a no ser que la aplicación se realice mediante enterrado e inyección en el suelo. También deberá cumplir con las limitaciones del Plan de Ordenación de Recursos Naturales Zonas Esteparias de Monegros Sur (Sector Occidental), respetando la dosis de aplicación de 42,86 kg de N/ha.
- Llevar el libro-registro de fertilización en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino y su superficie y las cantidades de estiércol fluido aplicadas en cada operación de abonado.
- La capacidad de la balsa de almacenamiento de EFP deberá cumplir con lo indicado en el Decreto 94/2009, sobre explotaciones ganaderas. No obstante, deberá tenerse en cuenta el plan de fertilización propuesto, ya que éste puede requerir mayor capacidad de almacenamiento, en función del periodo de prohibición de aplicación del estiércol. La balsa deberá disponer de un sistema de drenaje para facilitar la localización de posibles filtraciones de EFP.
- El promotor deberá tramitar y obtener para el proyecto de la correspondiente Licencia Ambiental de Actividad Clasificada y la Licencia de Inicio de Actividad, debiendo presentar ante el Ayuntamiento de Bujaraloz (Zaragoza), el proyecto Técnico correspondiente de forma que incluya entre la documentación lo especificado en los apartados anteriores.

De acuerdo con el artículo 26.3 de la citada Ley, la presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de abril de 2011.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, CARLOS ONTAÑÓN CARRERA



RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 28 de junio de 2004 de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el complejo para el tratamiento de residuos urbanos de Zaragoza y promovida por UTE Ebro (Nº Expte. INA-GA/500301/02.2011/3495).

Con fecha 30 de junio de 2004 se publicó en el «Boletín Oficial de Aragón» la Resolución de 28 de junio de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el Complejo para el Tratamiento de Residuos Urbanos de Zaragoza y promovida por Unión Temporal de empresas Técnicas Medioambientales, S. A. y Vertederos de Residuos, S. A. (UTE Ebro).

Con fecha 16 de abril de 2007 se publicó en el «Boletín Oficial de Aragón» la Resolución de 30 de marzo de 2007 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica la de 28 de junio de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, (Nº Expte. INA-GA/500301/02.2006/1079), que modifica la Autorización Ambiental Integrada en lo relativo a la capacidad y límites de emisión del horno crematorio de animales domésticos.

Con fecha 27 de octubre de 2008 se publicó en el «Boletín Oficial de Aragón» la Resolución de 1 de octubre de 2008 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se modifica puntualmente la de 28 de junio de 2004 de la Dirección General de Calidad Ambiental, (N° Expte. INAGA/500301/02.2008/2548), que modifica la Autorización Ambiental Integrada en lo referente a los valores límite de inmisión y controles a efectuar en el entorno exterior del área de tratamiento primario y la planta de compostaje.

Con fecha 20 de noviembre de 2009 se publicó en el «Boletín Oficial de Aragón» la Resolución de 28 de octubre de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica de nuevo puntualmente la resolución de 28 de junio de 2004 de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se formuló la Declaración de Impacto Ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para el complejo para el tratamiento de residuos urbanos de Zaragoza y promovida por UTE Ebro (Nº Expte. INAGA/500301/02.2009/6597). Dicha resolución modifica el condicionado 4º de la Autorización Ambiental Integrada, en concreto, amplía la lista de residuos admisibles en las instalaciones a los residuos de obra menor.

Con fecha 8 de abril de 2011 se recibe en el INAGA, por parte de UTE Ebro, solicitud de modificación de la Autorización Ambiental Integrada para su instalación de Zaragoza, consistente en una nueva modificación del Condicionado 4º de la Autorización Ambiental Integrada, para que se admita que las palmeras afectadas por el escarabajo denominado picudo rojo «Rhynchophorus ferrugineus» puedan eliminarse en el vertedero en lugar de ser compostadas

Considerando que las palmeras objeto de la solicitud son residuos biodegradables de parques y jardines a los que les corresponde el código LER 200201 y que según la Autorización Ambiental Integrada de UTE Ebro deberían ser destinadas a tratamiento biológico por compostaie.

Considerando que en el informe de 4 de abril de 2011 de la Unidad de Salud de los Bosques de la Dirección General de Gestión Forestal se detallan los objetivos y líneas de actuación del «Plan de acción específico para la erradicación y control de *Rhynchophorus ferrugineus* en la zona demarcada (ZD) del Barrio de Santa Isabel en Zaragoza» y se concluye que para luchar contra esta plaga la mejor solución factible es el enterramiento de los restos de las palmeras en el vertedero del CTRUZ de Zaragoza, no debiendo utilizarse estos restos en la planta de compostaje.

Considerando que el artículo 57 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, establece que la Autorización Ambiental Integrada podrá ser modificada cuando así lo exija la legislación sectorial que resulte de aplicación a la instalación.

La Ley 23/2003, de 23 de diciembre por la que se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 9/2010, de 16 de diciembre, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.



Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y su normativa de desarrollo, la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por Ley 9/2010, de 16 de diciembre, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Autorización Ambiental Integrada otorgada a UTE Ebro, mediante resolución de 28 de junio de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el complejo para el tratamiento de residuos urbanos de Zaragoza promovido por UTE Ebro, modificando dicha resolución en los siguientes términos:

1.—Se sustituye la tabla del apartado «Residuos» del epígrafe «a) Materias primas» del Condicionado 4º, por la siguiente tabla:

Residuos	Código LER	Cantidades1	Tratamiento	
Mezcla de residuos municipales	20 03 01	313.358 Tm/año	Mecánico-Biológico (clasificación - biometanización y compostaje)	
Plásticos (envases ligeros de recogida selectiva)	20 01 39			
Metales (envases ligeros de recogida selectiva)	20 01 40	15.000 Tm/año	Mecánico (clasificación)	
Otras fracciones no especificadas en otra categoría (envases ligeros de recogida selectiva)				
Residuos Voluminosos	20 03 07	16.827 Tm/año	Mecánico (trituración)	
Residuos biodegradables (residuos de parques y jardines)	20 02 01	7.378 Tm/año	Biológico (compostaje)	
Residuos biodegradables (palmeras afectadas por plaga de "Rhynchophorus ferrugineus")		20 Tm/año	Vertido directo y enterramiento	
Residuos municipales no especificados en otra categoría (sólo animales domésticos)	20 03 99	350 kg/hora	Térmico (incineración)	
Aceites y grasas comestibles	20 01 25	200 Tm/año	Transferencia reciclado	
Heces de animales, orina y estiércol incluida paja podrida, y efluentes recogidos selectivamente y tratados fuera del lugar de origen (purines)	20 01 062	30.000 Tm/año	Biológico (biometanización)	
Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintos de los especificados en el código 17 01 06			Mecánico (clasificación)	
Madera	17 02 01	30.000 Tm/año		
Vidrio	17 02 02			
Plástico	17 02 03			

2.—Se sustituye el segundo párrafo del Condicionado 6º por el siguiente:

«A excepción de los residuos para los que en el condicionado 4º, apartado 1. a) Materias Primas se ha especificado que su tratamiento es el vertido, en el vertedero únicamente se gestionarán los rechazos con la calificación de urbanos o asimilables que hayan pasado por alguna de las áreas del Complejo de Tratamiento de Residuos Urbanos de Zaragoza.»

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el «Boletín Oficial de



Aragón» de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 y 23.4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 13 de abril de 2011.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, CARLOS ONTAÑÓN CARRERA



RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental la ampliación de capacidad de una explotación porcina par cebo hasta una capacidad final de 2.500 plazas, ubicada en el polígono 503 parcela 323 del término municipal de Candasnos (Huesca), y promovida por D. Felipe Villagrasa Sampériz. (Nº Expte. INAGA: 500301/01/2010/11134).

Tipo de procedimiento: Estudio caso por caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, art. 24.2. Proyecto incluido en el anexo III Grupo 9).

Promotor: Felipe Villagrasa Sampériz.

Proyecto: Ampliación de capacidad de una explotación porcina para cebo hasta una capacidad final de 2.500 plazas, ubicada en el polígono 503 parcela 323 del término municipal de Candasnos (Huesca)). Se trata de la ampliación de una explotación en funcionamiento que dispone de la correspondiente licencia de actividad con una capacidad autorizada para 2.000 cerdos de cebo, por lo que se incrementa la capacidad actual en 500 plazas, lo que representa un incremento del 25 %.

Descripción básica del proyecto presentado

- Instalaciones existentes en la explotación: dos naves iguales para el alojamiento de los animales de dimensiones 60x14,70 m., una caseta para vestuarios de dimensiones 5x4 m., una balsa de purines con un volumen de almacenamiento de 1.936 m3, una fosa de cadáveres con un volumen de almacenamiento de 18 m3, un deposito de agua con un volumen de almacenamiento de 580 m3, vado de desinfección y vallado perimetral de las instalaciones.
- Instalaciones proyectadas. La ampliación proyectada prevé un aumento de 500 plazas, lo que representa un incremento del 25%, siendo necesario para ello la construcción de una nave para cebo de dimensiones 30x14,70 m., así como la ampliación del vallado perimetral existente para que acoja en su interior la nueva nave.

Documentación presentada:

Documento Ambiental (Art. 26 Ley 7/2006). La documentación consiste en una Memoria Ambiental. La fecha de presentación es el 17 de noviembre de 2010.

Documentación complementaria/Requerimiento: Con fecha 18 de marzo de 2.011 tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental documentación adicional solicitada al promotor.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

Ayuntamiento de Candasnos (Huesca)

Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR

Comarca del Bajo Cinca

Comisiones Obreras

Dirección General de Alimentación

Dirección General de Desarrollo Rural

Ecologistas en Acción-Ecofontaneros

Fundación Ecología y Desarrollo

Sociedad Española de Ornitología SEO/birdlife

Unión General de Trabajadores

Anuncio en «Boletín Oficial de Aragón» nº 2 del 4 de enero de 2011, durante 30 días hábiles para identificar posibles afectados.

Respuestas recibidas:

Una vez finalizado el plazo establecido, ninguna de las entidades consultadas se ha manifestado en relación a la procedencia o no de iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Ubicación del proyecto

La explotación se ubica en el polígono 503 parcela 323 del término municipal de Candasnos (Huesca), en las siguientes coordenadas UTM Huso 31 para el recinto que ocupa la explotación: X = 255.284, Y = 4.603.320, Z = 350 m.

Caracterización de la ubicación:

Descripción general.

El emplazamiento de la explotación cumple con las distancias establecidas a otras explotaciones ganaderas y a elementos relevantes del territorio respecto a los cuales la normativa vigente establece distancias mínimas.

El cauce de agua mas cercano a la explotación se encuentra a una distancia superior de 10 Km. Los materiales geológicos se corresponden con margas, arcillas, conglomerados y



areniscas. Los usos del suelo se engloba dentro de una zona genérica de cultivos anuales de secano, fundamentalmente cereal.

Aspectos singulares

La explotación no queda dentro del ámbito de algún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (P.O.R.N) ni dentro de algún espacio incluido dentro de la Red Natura 2000. En este sentido, la explotación se encuentra limitando con el PORN Sector Oriental de Monegros y del Bajo Ebro Aragonés y limitando con la ZEPA El Basal, Las Menorcas y Llanos de Cardiel, y a unos 3.800 m. de la LIC Sierras de Alcubierre y Sigena.

La explotación ganadera se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Plan de conservación de la especie Cernícalo Primilla, tal y como se establece en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, dentro de sus áreas críticas, a una distancia de 760 m. de un punto inventariado de nidificación de la especie. En este sentido, para la realización de las obras correspondientes a la nave proyectada, se condicionará su ejecución a realizarse fuera del periodo reproductor de la especie.

La explotación ganadera no se encuentra en zona vulnerable a la contaminación de las masas de agua por nitratos de origen agrario, de conformidad con lo establecido en la Orden de 11 de diciembre de 2008, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación.

Potenciales impactos del proyecto y valoración

— Afección a las aguas:

Valoración: Impacto bajo. La explotación queda fuera de la zona de policía de aguas. No hay vertidos a cauces, la impermeabilización de las instalaciones y la gestión adecuada de los estiércoles reduce la probabilidad de contaminación de aguas.

- Afección a la atmósfera:

Valoración: Impacto bajo. Las emisiones a la atmósfera son poco importantes y provienen fundamentalmente de las emisiones derivadas por el desarrollo de la actividad de los animales alojados, de la generación de estiércoles y su gestión como abono agrícola. En este sentido, los olores que se pudieran desprender de las instalaciones quedarán minimizados por las condiciones de ventilación y renovación de aire continua.

— Afección al suelo:

Valoración: Impacto bajo. Las construcciones y la infraestructura sanitaria de la explotación se realizan con materiales impermeables, por lo que no existe riesgo de percolación sobre el terreno durante el desarrollo de la actividad. El entorno donde se ubica la explotación presenta una permeabilidad media, aunque el municipio no se encuentra dentro de ninguna zona vulnerable a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias. En este sentido, la impermeabilización de las instalaciones, así como la inexistencia de vertidos, y la adecuada gestión del estiércol que se valoriza en suficiente superficie cultivada vinculada a la explotación, reducen la probabilidad de afección sobre el suelo.

— Gestión de cadáveres y de residuos sanitarios:

Valoración: Impacto bajo. La gestión de los cadáveres y de los residuos sanitarios tiene un riesgo de contaminación y proliferación de organismos patógenos, si no se realiza de forma adecuada. Por ello, la explotación dispone de contenedores para la recogida de los cadáveres procedentes de la granja. La estimación de los residuos infecciosos generados anualmente después de la ampliación será de 87,5 kg y de 37,5 para los químicos. Ambos tipos de residuos son gestionados adecuadamente.

Utilización recursos naturales

Valoración. Impacto bajo. La ampliación proyectada prevé un aumento de 500 plazas, lo que representa un incremento del 25%. En cualquier caso, la explotación dispone del suficiente suministro de agua procedente de una acequia de riego, y para el suministro de energía eléctrico la explotación dispone de la potencia suficiente para la ampliación proyectada. En cuanto a las instalaciones necesarias para la ampliación solicitada, se construirá una nave para cebo de dimensiones 30x14,70 m., así se ampliará el vallado perimetral existente para que acoja en su interior la nueva nave.

Afección a zonas ambientalmente sensibles

Valoración. Impacto bajo. La explotación no queda dentro del ámbito de algún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (P.O.R.N) ni dentro de algún espacio incluido dentro de la Red Natura 2000.

La explotación ganadera se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Plan de conservación de la especie Cernícalo Primilla, tal y como se establece en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de pro-



tección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, dentro de sus áreas críticas, a una distancia de 760 m. de un punto inventariado de nidificación de la especie. En este sentido, para la realización de las obras proyectadas, se condicionará su ejecución a realizarse fuera del periodo reproductor de la especie.

Valorización agronómica de los estiércoles

Valoración: Impacto bajo. La gestión del estiércol que se generará en la explotación se realizará en su totalidad mediante su aplicación como abono orgánico en parcelas agrícolas disponibles. En este sentido, la explotación deberá de disponer de superficie de cultivo suficiente para la valorización de todo el estiércol fluido de porcino generado en la misma, así como, en el caso de que existan parcelas localizadas dentro de las áreas criticas establecidas para la conservación de la especie Cernícalo Primilla, la aplicación de los estiércoles en dichas parcelas se realizará fuera del periodo reproductor de la especie, cumpliendo con todo lo establecido en el capitulo V apartado 1.1.1.6. del Decreto 233/2010.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área III del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de la consultas previas, he resuelto:

No Someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental la ampliación de capacidad de una explotación porcina par cebo hasta una capacidad final de 2.500 plazas, promovida por D. Felipe Villagrasa Sampériz y ubicada en el polígono 503 parcela 323 del término municipal de Candasnos (Huesca), por no observarse ninguno de los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

No obstante se establecen las siguientes medidas correctoras y protectoras, que deberán venir reflejadas en el Proyecto técnico que se presente para obtener la licencia ambiental de actividad clasificada del Ayuntamiento de Candasnos:

Durante la fase de construcción:

- Con una antelación mínima de 30 días al inicio de las obras, el promotor deberá notificar al Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, el inicio de las obras de construcción.
- Dado que la explotación se encuentra dentro de área crítica del cernícalo primilla, a una distancia inferior de un kilómetro de un punto de nidificación de la especie (*Falco naumanni*), las obras de ampliación se deberán ejecutar fuera del periodo reproductor de las aves, es decir deberá realizarse entre el 15 de agosto y el 15 de febrero.
- Las cubiertas de las edificaciones a construir deberán ejecutarse en su mayor parte con teja para favorecer su utilización como puntos de nidificación.

Durante la fase de explotación:

- La explotación deberá de disponer de superficie de cultivo suficiente vinculada para la valorización de todo el estiércol fluido de porcino generado en la misma; así mismo, en el caso de que existan parcelas localizadas dentro de las áreas criticas establecidas para la conservación de la especie Cernícalo Primilla, la aplicación de los estiércoles en dichas parcelas se realizará fuera del periodo reproductor de la especie, cumpliendo con todo lo establecido en el capitulo V apartado 1.1.1.6. del Decreto 233/2010.

El promotor deberá tramitar y obtener para el proyecto de la correspondiente Licencia Ambiental de Actividad Clasificada y la Licencia de Inicio de Actividad, debiendo presentar ante el Ayuntamiento de Candasnos (Huesca), el proyecto Técnico correspondiente de forma que incluya entre la documentación lo especificado en los apartados anteriores.

De acuerdo con el artículo 26.3 de la citada Ley, la presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 13 de abril de 2011.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, CARLOS ONTAÑÓN CARRERA



RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada al matadero existente ubicado en el término municipal de Valderrobres (Teruel), promovido por Matadero Comarcal de Valderrobres, S.L. (Nº Expte. INAGA/900301/02.2007/194).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de autorización ambiental integrada a solicitud de por Matadero Comarcal de Valderrobres, S. L., resulta:

Antecedentes de hecho.

Primero.—Con fecha 27 de diciembre de 2006 y número 399.024 de Registro de Entrada en el INAEM en Zaragoza se remite por parte de la empresa Matadero Comarcal de Valderrobres, S. L. solicitud de autorización ambiental integrada para el matadero existente en el término municipal de Valderrobres (Teruel) acompañada de Proyecto Básico, firmado el 21-12-2006 por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Juan Jesús Sánchez Vallejo y visado con fecha 22-12-2006 por el Colegio de Aragón de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas, que contiene los siguientes apartados: Datos básicos de la empresa, descripción actividad, Recursos naturales, materias primas y auxiliares, Vertidos, Residuos, Subproductos, Emisiones, Focos de ruido y medidas prevención, Alternativas y justificación, y Anexos: anexo 1. Documentación (Licencia de actividad clasificada, Inscripción en el Registro de industrias agrarias y alimentarías e inscripción en el registro de establecimientos industriales, solicitud de registro de proyecto de gases combustibles, solicitud de autorización de vertido (art. 246.1 RDPH) según Orden MAM, anejo 2. Descripción del proceso productivo y anejo 3. Estado ambiental. Planos. Además presenta los siguientes documentos complementarios: Resumen No técnico y Aceptación no confidencialidad. Con fecha 12 de abril de 2007, Matadero Comarcal de Valderrobres, S. L. presenta en respuesta a un requerimiento del INAGA de 28 de febrero de 2007, Anejo al Proyecto básico firmado el 4 de abril de 2007 por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Juan Jesús Sánchez Vallejo, sin visar, que contiene los siguientes apartados: capacidad del matadero, consumo materias primas, vertidos de aguas, cuantificación de residuos generados y planos. Tras un nuevo requerimiento del INAGA de 10 de mayo de 2007, con fecha 23 de mayo de 2007, Matadero Comarcal de Valderrobres, S.L. presenta Anejo al Proyecto básico firmado el 21 de mayo de 2007 por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Juan Jesús Sánchez Vallejo Residuos y visado con fecha 22 de mayo de 2007 por el Colegio de Aragón de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas, que contiene los siguientes apartados: Residuos no peligrosos y Plano de red de saneamiento.

Segundo.—La actividad desarrollada por Matadero Comarcal de Valderrobres, S. L. es una de las incluidas en el apartado 9.1.a) Mataderos con una capacidad de producción de canales superior a 50 toneladas/día, del Anejo VI de la Ley 7/2006, de 22 de junio de protección ambiental de Aragón. La instalación fue calificada como molesta, insalubre y nociva por la Comisión Provincial de Medio Ambiente de Teruel en sesión celebrada el 2 de noviembre de 1987

Tercero.—Tras analizar la información contenida en el expediente, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental somete a información pública la documentación presentada, y se dicta Anuncio de 30 de mayo de 2007, por el que se somete el Proyecto y la documentación de solicitud de autorización ambiental integrada a información pública durante treinta días hábiles. Con fecha 2 de junio de 2007 se comunica el citado periodo de información pública al Ayuntamiento de Valderrobres. El Anuncio se publica en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 70 de 13 de junio de 2007. Durante el periodo de información pública no se reciben alegaciones.

Cuarto.—Con fecha 26 de julio de 2007 se solicita informe al Ayuntamiento de Valderrobres en todos los aspectos de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47.7 de la Ley 7/2006, de 22 de junio de protección ambiental de Aragón. Con fecha 14 de agosto de 2007 se recibe en el INAGA informe de 27 de julio de 2007 del aparejador del Ayuntamiento de Valderrobres en el que la actividad puede calificarse como molesta, debiendo aplicar las medidas correctoras señaladas en la memoria de la actividad; que el emplazamiento está de acuerdo con las Ordenanzas municipales y Planes locales de urbanización, en concreto está en suelos no urbanizable que cumple con lo previsto en las NNSS vigentes en Valderrobres, situación especial y que en la misma zona o en sus proximidades existen otras actividades que pueden producir efectos aditivos, en concreto un matadero cunícola y salas de despiece, por lo que se deberán cumplir las medidas correctoras y medioambientales señaladas en el proyecto así como las que sean preceptivas e indicadas por los diferentes departamentos a los que se solicite informe, especialmente las sanitarias.

Quinto.—Con fecha 25 de julio de 2007 se remite a la Confederación Hidrográfica del Ebro la documentación presentada por el promotor para la tramitación de la Autorización Ambiental



Integrada y se solicita informe en materia de vertido de aguas residuales de acuerdo a lo establecido en el artículo 47.10 de la Ley 7/2006, de 22 de junio de protección ambiental de Aragón. Con fecha 15 de octubre de 2007 se recibe en el INAGA informe de 21 de septiembre de 2007 de la CHE en el que indica que las aguas residuales procedentes de Matadero Comarcal de Valderrobres, S. L. no están siendo depuradas ni evacuadas adecuadamente y que no emitirá informe preceptivo y vinculante favorable sobre admisibilidad del vertido procedente de este matadero hasta que Matadero Comarcal de Valderrobres, S. L. cumpla una serie de condiciones en materia de vertido de aguas residuales.

Sexto.—Por Acuerdo de 16 de octubre de 2007 el INAGA suspende el plazo para resolver el expediente de autorización ambiental integrada hasta que se cumplan los presupuestos señalados en el informe vinculante de la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre la admisibilidad del vertido procedente de Matadero Comarcal de Valderrobres, S. L., por considerarse preceptivo y vinculante para dirimir el contenido de la Resolución. Mediante escrito con salida nº 34090 de 30 de octubre de 2007 se comunica la suspensión del procedimiento a la Confederación Hidrográfica del Ebro y con fecha 5 de noviembre de 2007 se notifica a Matadero Comarcal de Valderrobres, S. L. la suspensión del procedimiento.

Séptimo.—Con fecha 24 de noviembre de 2008 se recibe en el INAGA comunicación de 7 de noviembre de 2008 de la Confederación Hidrográfica del Ebro en la que indica que con fecha 5 de noviembre de 2008 ha requerido a Matadero Comarcal de Valderrobres, S. L. para que, en el plazo de un mes, presente documentación en materia de vertido de aguas residuales. Con fecha 25 de mayo de 2009 Matadero Comarcal de Valderrobres, S. L. remite al INAGA copia de la documentación que ha remitido a la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Octavo.—Con fecha 14 de mayo de 2010 el INAGA solicita a la Confederación Hidrográfica del Ebro informe sobre la situación actual de la tramitación y, si procede, la emisión del informe preceptivo y vinculante sobre la admisibilidad de vertido de Matadero Comarcal de Valderrobres, S. L. Con fecha 15 de junio de 2010 se recibe en el INAGA comunicación de 3 de junio de 2010 de la Confederación Hidrográfica del Ebro en la que indica que con esa fecha ha requerido a Matadero Comarcal de Valderrobres, S. L. para que, en el plazo de un mes, presente documentación en materia de vertido de aguas residuales. Con fecha 14 de diciembre de 2010 se recibe en el INAGA el informe preceptivo y vinculante de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de 24 de noviembre de 2010, en el que se informa desfavorablemente sobre las emisiones al agua de Matadero Comarcal de Valderrobres, S. L. y que, teniendo en cuenta la naturaleza de las aguas residuales procedentes del matadero y dada la inexistencia de una instalación de depuración adecuada para dichas aguas residuales, se considera necesaria y prioritaria la conexión de las mismas con la red de saneamiento municipal, para su posterior tratamiento en la futura EDAR de Valderrobres y que dicha conexión deberá encontrarse ejecutada en el momento en que entre en funcionamiento la depuradora.

Noveno.—Con fecha 11 de enero de 2011 se notifica al promotor la reanudación de la tramitación del expediente de autorización ambiental integrada y se le requiere para que presente documentación aclaratoria en materia de vertido de aguas residuales. Con fecha 25 de enero de 2011 Matadero Comarcal de Valderrobres, S.L presenta en el INAGA escrito firmado y sellado por la empresa en el que describe la situación actual de depuración y vertido de aguas residuales, propuesta de mejoras y plazo previsto de conexión de las aguas residuales al colector municipal y con fecha 11 de febrero de 2011 Matadero Comarcal de Valderrobres, S.L presenta en el INAGA escrito firmado y sellado por la empresa en el que comunican que con fecha 9 de febrero de 2011 han dado comienzo las obras de conexión al alcantarillado municipal.

Décimo.—Con fecha 16 de febrero de 2011 el INAGA, en expediente independiente, emite a la Confederación Hidrográfica del Ebro informe en relación a las obras de conexión a la red de saneamiento municipal del Matadero Comarcal de Valderrobres en el que se indica, entre otros aspectos, que el cruce del río atraviesa el Lugar de Importancia Comunitaria (L.I.C.) ES 2430097 «Río Matarranya»; que en relación a la fauna acuática, el tramo alto del río Matarraña, alberga especies objetivo de conservación del LIC «Río Matarranya» incluidas además dentro del Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, como nutria (*Lutra lutra*) incluida como «sensible a la alteración del hábitat», y bermejuela (*Chondrostoma arcasii*) «sensible a la alteración del hábitat», por lo que, entre otros condicionados, se establece que las obras de cruce del río se deberán realizar en periodo de estiaje y en cualquier caso respetando el periodo de freza de la bermejuela, es decir, las obras se llevarán a cabo entre julio y abril ambos inclusive.

Undécimo.—De conformidad con el artículo 47.12 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección Ambiental de Aragón y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Co-



mún modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a Matadero Comarcal de Valderrobres, S. L. con fecha 23 de marzo de 2011 el preceptivo trámite de audiencia para que pueda personarse, si lo desea, en este Instituto y pueda conocer el expediente completo antes de resolver el expediente de Autorización Ambiental Integrada del matadero existente en Valderrobres (Teruel) promovido disponiendo para ello de un plazo de 10 días. Durante el citado plazo Matadero Comarcal de Valderrobres, S. L. no presenta observaciones al informe propuesta. Posteriormente se remite el borrador de la presente resolución al Ayuntamiento de Valderrobres, sin que éste manifieste objeciones al mismo.

Duodécimo.—Los terrenos donde se ubican las instalaciones pertenecen a la Cuenca Hidrográfica del Ebro y son colindantes al Lugar de Interés Comunitario (L.I.C.) ES 2430097 «Río Matarranya», en aplicación de la Directiva 92/43/CEE. En los terrenos no hay humedales del convenio RAMSAR, no existen Montes de Utilidad Pública ni vías pecuarias, no hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves (Directiva 79/409/CEE) y tampoco están en el ámbito de aplicación de algún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, ni de Planes de acción sobre especies catalogadas, ni pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón).

Fundamentos jurídicos

Primero.—La Ley 23/2003, de 23 de diciembre, por la que se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por el artículo 6 de la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.—Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.—La pretensión suscitada es admisible para obtener la Autorización Ambiental Integrada de conformidad con la solicitud de autorización ambiental presentada, y la documentación aneja aportada, si bien la autorización concedida queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 37/2003, del 17 de noviembre, de ruido; la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón; el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado; la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón; el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos; el Real Decreto 208/2005, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos; el Real Decreto 679/2006, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados; el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 49/2000, de 29 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización y registro para las actividades de gestión para las operaciones de valorización o eliminación de residuos no peligrosos; la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos; el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre de 1990, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario; el Reglamento Europeo 1.069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; el Reglamento (CE) Nº 166/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006 relativo al estable-



cimiento de un Registro Europeo de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (PRTR); el Real Decreto 508/2007 de 20 de abril por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su modificación en la Ley 4/1999; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1.—Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Matadero Comarcal de Valderrobres, S. L. (CIF: B-44122356 y CNAE-2009: 10.11), sito en Carretera de Alcañiz, s/n, parcelas 9, 103 y 105 del polígono 44, Valderrobres (Teruel), (coordenadas UTM, Huso 30: X=764.216, Y=4.530.034, Z=502 m), para la capacidad y procesos productivos indicados en el proyecto, es decir, para las instalaciones del matadero, con una capacidad de producción de canal de 80 Tm/día y 20.000 Tm/año. Dicha Autorización se otorga con el siguiente condicionado:

1.1.—Descripción de la instalación

Matadero Comarcal de Valderrobles, S. L. tiene como actividad el sacrificio de ganado porcino, ovino y bovino.

La empresa se encuentra instalada sobre una parcela cuya superficie total es de 69.206 m2 y sobre la que se ubican la nave de producción, las instalaciones de depuración de aguas residuales, y las instalaciones auxiliares.

La nave de producción tiene una superficie de 720 m2 y cuenta con dos plantas. Está situada en un terreno en desnivel y, a la altura de la primera planta, está adosada otra nave donde se encuentran las corraletas. En la planta baja se ubican las oficinas, vestuarios, comedor, cámara de vísceras, cámara de congelación, obrador 1 y 2 y zona de recogida de sangre y en la planta primera, incluyendo la nave adosada, se ubican las corraletas, zona de anestesia, zona de matanza y escaldado, zona de faenado, comedor, veterinario, control, cámaras frigoríficas, túnel de oreo y zona de expedición. Anexas al matadero se encuentran las casetas que albergan los motores, caldera de vapor y almacén.

En el matadero se trabaja con tres líneas de producción:

- Línea ovino/caprino: Los canales se obtienen de animales con edades entre 1 y 3 meses, con un peso medio al sacrificio de 20 Kg y se destinan a carnicerías.
- Línea bovino: Los canales se obtienen de animales de menos de 12 meses, con un peso medio al sacrificio de 250 Kg y se destinan a carnicerías.
- Línea porcino: Los canales y semicanales se obtienen de cebo, con un peso medio al sacrificio de 90 Kg, el 85% con Denominación de Origen. La mayoría de la producción se destina a despiece o elaboración posterior de las industrias porcinas de la zona.

Las principales fases del proceso productivo son las siguientes:

Línea de porcino: recepción y estabulación; insensibilización mediante aturdido con CO2; colgado y sangrado; escaldado y depilado; chamuscado manual con soplete a gas; flagelado; operación de cular, en la que se aspira el contenido del intestino; evisceración y faenado, que incluye la salazón de la tripería; desnucado e inspección *postmortem* de cabeza, canal y vísceras; corte de la canal en medias canales, mediante sierra mecánica; pesado y duchado; refrigeración y expedición u oreo y expedición en caliente.

Línea ovino y caprino: recepción y estabulación; aturdido, mediante electronarcosis; colgado; sangrado; desollado; evisceración; retirada y tratamiento de los MER; inspección *post-mortem*; colgado en paraguas, pesado, refrigeración y expedición.

Línea bovino: recepción y estabulación; aturdido, mediante pistola de clavija perforadora; colgado; sangrado; desollado; evisceración; retirada y tratamiento de los MER; inspección postmortem; corte de la canal, pesado, refrigeración y expedición.

Las diferentes corrientes de efluentes líquidos y su destino son los siguientes:

- Los purines que se generan durante la recepción y estabulación, así como las aguas de lavado de los camiones de transporte del ganado, se llevan a un depósito enterrado de purines para su posterior entrega como enmienda del suelo.
- En toda la línea de faenado existen sistemas de retirada de la sangre que la conducen a un depósito de 40 m3, al que se llevan igualmente los derrames de la salazón de la tripería, para su gestión posterior independiente del tratamiento de aguas residuales.
- El resto de efluentes líquidos, consistentes en las aguas residuales procedentes de los aseos y del escaldado, limpieza de canales, contenido del tubo digestivo, despiece y otras limpiezas de las instalaciones, se tratan en la estación depuradora que se detalla en el condicionado 1.3.1.



1.2.—Consumos

- Materias primas y auxiliares

Los consumos de materias primas y auxiliares previstos para la capacidad nominal de producción son los siguientes:

Materia prima	Cantidad	
Vacuno	90 cabezas/año	
Porcino	234.000 cabezas/año	
Ovino/caprino	9.182 cabezas/año	
Productos limpieza/desinfectantes	7.500 litros/año	
Sal común	25 Tm/año	
	57 Tm/año	
CO2	Se almacena en botellas a presión	

Aqua

El agua se obtiene de la red municipal y su consumo anual asciende a 32.000 m3/año para los siguientes usos:

- Usos sanitarios: 1050 m3/año.
- Consumo de los animales: 750 m3/año.
- Faenado y limpieza de las instalaciones: 27.800 m3/año.
- Caldera de vapor: 2.400 m3/año.
- Energía eléctrica

La energía eléctrica procede de la red de distribución y su consumo anual asciende a 515.000 kWh/año.

- Combustibles

Los combustibles utilizados en la instalación son propano y butano. El propano se usa para la caldera de vapor, con un consumo anual de 89.000 Kg/año y se almacena en un depósito. El butano se usa para los sopletes de chamuscado, con un consumo anual de 3.500 kg/año, y se almacena en bombonas.

- 1.3.—Vertido de aguas residuales
- 1.3.1.—Descripción de las aguas residuales y su sistema de depuración.

Los purines, las aguas de lavado de los camiones de transporte de ganado, la sangre y los derrames de salazón se segregan en origen para su gestión diferenciada de las aguas residuales.

Las aguas residuales, en consecuencia, proceden de los aseos y del escaldado, limpieza de canales, contenido del tubo digestivo, despiece y otras limpiezas de las instalaciones no señaladas en el párrafo anterior. El caudal de aguas residuales asciende a 32.000 m3/año

El matadero cuenta con una estación depuradora de aguas residuales consistente en un desbaste/tamizado, desengrasado en 3 cámaras, homogeneización aireada en una balsa de 75 m3 con aireador sumergible y agitador, lagunaje en 2 lagunas consecutivas, la primera de ellas de 1000 m3 con aireación forzada y la segunda de 700 m3, y sistema de separación de lodos por centrifugación.

Los gruesos separados en el desbaste/tamizado se gestionan como subproductos de origen animal no destinados a consumo humano (categoría 2) y los flotantes de las cámaras de desengrasado y los lodos se gestionan conjuntamente para aplicación agronómica.

1.3.2.—Plan de mejoras.

Las aguas depuradas se vierten actualmente a Dominio Público Hidráulico por infiltración en el terreno a través de una chopera sita en la parcela. Considerando el informe preceptivo y vinculante de la CHE, de 24 de noviembre de 2010, se establece el siguiente Plan de mejoras:

- En el momento en que entre en funcionamiento la depuradora municipal de aguas residuales de Valderrobres deberá encontrarse ejecutada la conexión de los vertidos de aguas residuales del matadero al colector municipal de Valderrobres o directamente a dicha depuradora municipal. Las obras de cruce del río del colector de conexión se deberán realizar en periodo de estiaje y en cualquier caso respetando el periodo de freza de la bermejuela, es decir, las obras de cruce del río se llevarán a cabo entre julio y abril ambos inclusive.
- Matadero Comarcal de Valderrobres, S. L. deberá notificar el fin de las obras de conexión a la Confederación Hidrográfica del Ebro y a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, aportando certificado fin de obra.
 - 1.3.3.—Limites de vertido



Tras el proceso de depuración y de conexión a alcantarillado o depuradora municipal y de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, las aguas residuales deberán cumplir, con los límites de los siguientes parámetros:

Parámetros	Concentración media diaria máxima	Concentración instantánea máxima
рΗ	5,50-9,50	5,50-9,50
Sólidos en suspensión (mg/l)	500	1000
DBO5 (mg/l)	500	1000
DQO (mg/l)	1000	1500
Conductividad (mS/cm)	2	4
Nitrógeno amoniacal (mg/l)	35	85
Aceites y grasas (mg/l)	100	150

1.4.—Emisiones a la atmósfera

Las emisiones al exterior corresponden a los gases de combustión producidos en la caldera de vapor. Las características de este foco y los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera son los siguientes:

Foco nº 1

Caldera de vapor. Usa como combustible propano.

Potencia calorífica: 603.000 kcal/h (70,11 kWt).

Clasificación según el anexo del RD 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo C, código 03010303.

Contaminantes emitidos: óxidos de nitrógeno (NOx) y monóxido de carbono (CO).

Límites de emisión:

Parámetro	Valor límite de emisión		
NOx	200 mg/Nm3		
	(medido como NO2)		
co	30 mg/Nm3		

1.5.—Emisiones de ruidos

Se tomarán las medidas necesarias para que los índices de ruido en el entorno de las instalaciones no superen los valores de 75 dB(A) para el periodo diurno y de tarde y 65 dB(A) para el periodo nocturno, de acuerdo a los objetivos de calidad acústica establecidos en la tabla 1 del anexo III de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, para áreas de usos industriales.

La empresa realizará al menos una medida de ruido por un Organismo de Control Autorizado en el plazo máximo de seis meses desde la notificación de la presente resolución, remitiendo el resultado al Ayuntamiento de Valderrobres y a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

En caso de que las mediciones demostraran que no se cumplen los límites establecidos en el primer párrafo, la empresa deberá presentar en el INAGA para su aprobación, proyecto de medidas adicionales de atenuación de ruidos a instalar para el cumplimiento de los niveles de ruido.

1.6.—Producción de residuos peligrosos

Se incorpora a la presente autorización de Matadero Comarcal de Valderrobres, S. L. la inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos, según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón y de acuerdo a la legislación vigente en materia de residuos, con el nº de inscripción AR/PP-8819/2011, para los siguientes residuos peligrosos:

— Residuos cuya gestión deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos:



Residuo	Código LER	Cantidad (Tm/año)
Pilas que contienen mercurio	160603	0,0005

— Residuos cuya entrega podrá realizarse conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 208/2005, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos y al Real Decreto 679/2006, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados:

Residuo	Código LER	Tm/año
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	200121	0,005
Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y	130208	0,5
lubricantes	130200	0,5

Los residuos peligrosos se gestionarán mediante gestor autorizado, priorizando alternativas como reutilización, reciclaje o valorización frente a la eliminación del residuo.

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores, incluidas en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.7.—Producción de residuos industriales no peligrosos

Se incluye en la presente autorización la inscripción de Matadero Comarcal de Valderrobres, S. L. en el Registro de Productores de Residuos Industriales No Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo establecido en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la CAA., con el nº de inscripción AR/PRINP-260/2011, para los siguientes residuos:

Residuo	Código LER	Cantidad (kg/año)
Papel y cartón	200101	50
Plásticos	200139	10
Envases de papel y cartón	150101	25
Envases de plástico	150102	10
Pilas alcalinas sin mercurio	160603	0,0005
Lodos y flotantes depuradora	020204	625.000

Los lodos y flotantes depuradora son gestionados por Matadero Comarcal de Valderrobres, S. L. según se especifica en el condicionado 1.10.

El resto de los residuos industriales no peligrosos producidos en la planta deberán gestionarse mediante un gestor autorizado priorizando su valorización frente a su eliminación, conforme a lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la CAA.

1.8.—Producción de residuos asimilables a urbanos

Los residuos asimilables a urbanos que se generarán en la actividad son:

Residuo	Código LER	Cantidad (Tm/año) (1)
Mezcla de residuos municipales	200301	37,5

(1) Calculado para el número de trabajadores del matadero: 30



Los residuos asimilables a urbanos generados deberán gestionarse de acuerdo a la legislación vigente, bien mediante los servicios municipales, o bien mediante un gestor autorizado a tal efecto.

1.9.—Producción de subproductos animales no destinados al consumo humano

Matadero Comarcal de Valderrobres, S. L. genera subproductos animales de las tres categorías reguladas por el Reglamento Europeo 1.069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, que son los siguientes:

Тіро	Cantidad (Tm/año)
Material especificado de riesgo (MER)	1,5
Estiércol y aguas de lavado de transporte animales y corraletas	1600
Residuos del desbaste de la depuradora	75
Otros subproductos animales (pelos, partes de animales sacrificados, pieles, pezuñas, cuernos y cerdas)	234
Sangre y agua de salazón tripería	1000

Estos subproductos de origen animal (material de las categorías 1, 2 y 3) se recogerán, transportarán e identificarán, sin demoras indebidas y su manipulación, almacenamiento intermedio y transformación y eliminación sólo se efectuará en instalaciones autorizadas para cada categoría, según lo establecido en el Reglamento Europeo 1.069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano. Se llevaran los registros regulados en el propio reglamento.

1.10.—Gestión de residuos no peligrosos

Se incorpora a la presente autorización ambiental integrada la autorización de Matadero Comarcal de Valderrobres, S. L. como gestor de residuos no peligrosos para operaciones de valorización de acuerdo con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 29 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización y registro para las actividades de gestión para las operaciones de valorización o eliminación de residuos no peligrosos. Se autoriza la valorización de los siguientes residuos en la cantidad especificada:

Residuo	Código LER	Cantidad (Tm/año)
Lodos y flotantes depuradora	020204	625

La presente autorización se concede a Matadero Comarcal de Valderrobres, S. L., única y exclusivamente para los flotantes y lodos generados en su estación depuradora descrita en el condicionado 1.3.1.

Las operaciones de gestión autorizadas son las denominadas R10, tratamiento de suelos, produciendo un beneficio a la agricultura o una mejora ecológica de los mismos, de las indicadas en el anejo 1 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, de los residuos no peligrosos señalados en la tabla anterior.

La gestión deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario, debiéndose cumplir los siguientes requisitos generales:

- Los lodos a aplicar deberán tener un contenido en metales pesados inferior a los límites establecidos en el anexo 1B del Real Decreto 1310/1990. Para su comprobación Matadero Comarcal de Valderrobres, S. L. deberá realizar, a través de organismo de control acreditado, análisis de los lodos con periodicidad anual determinándose los siguientes parámetros: materia seca, materia orgánica, pH, nitrógeno, fósforo, cadmio, cobre, níquel, plomo, zinc, mercurio y cromo.
- Los suelos sobre los que se apliquen los lodos deberán tener y mantener un contenido en metales pesados inferior a los límites establecidos en el anexo 1 A del Real Decreto 1310/1990. Para su comprobación Matadero Comarcal de Valderrobres, S. L. deberá realizar a través de organismo de control acreditado análisis de los suelos de las parcelas, al objeto de comprobar si dichos suelos son aptos para la aplicación de los lodos. Los parámetros a analizar deberán ser los siguientes: pH, cadmio, cobre, níquel, plomo, zinc, mercurio y cromo. Dichos análisis deberán realizarse con carácter previo a la aplicación de los lodos y formali-



zación del contrato que se señala posteriormente y, una vez formalizado, se realizarán una vez cada tres años.

- Las cantidades máximas de lodos que podrán aportarse al suelo por hectárea y año serán las que, de acuerdo con el contenido en metales pesados de los suelos y los lodos a aplicar, no rebasen los valores límite de incorporación de los metales pesados establecidos en el anexo 1C del Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre de 1990, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario.
- Para cada parcela en la que se aplican lodos, Matadero Comarcal de Valderrobres, S. L. cumplimentará una Ficha de parcela, que deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:
 - A.—Datos de la parcela
- A1) Situación (Finca; Referencia Catastral; Polígono; Parcela; Población; Provincia; Coordenadas (UTM)X,Y,Z; Superficie (m2); Cultivos anteriores; Cultivos previstos y períodos)
 - A2) Propiedad (Nombre, D.N.I, Domicilio, Población, Provincia, Teléfono):
 - A3) Arrendatario, si procede (idem anterior)
 - B.—Análisis del terreno previo a la aplicación del lodo
 - Fecha del análisis:
 - Referencia:
- Resultados de metales pesados (mg/Kg sobre materia seca, de cada uno) y valoración de la adecuación (apto/no apto) de cada metal según los límites establecidos en el anexo IB del RD 1310/1990.
 - Resultados de pH y otros parámetros.
 - C.—Dosificación del lodo
 - C1) Análisis del lodo
 - Fecha análisis:
 - Referencia:
 - Materia seca (%):
- Resultados de metales pesados (mg/Kg sobre materia seca, de cada uno) y valoración de la adecuación (apto/no apto) de cada metal según los límites establecidos en el anexo IA del RD 1310/1990.
- Resultados de parámetros agronómicos (Materia seca (%); Materia orgánica total (% sms); pH; Relación C/N; Nitrógeno total (N) (%); Fósforo total (P2O5) (%); Potasio total K2O) (%); Calcio total (CaO) (%); Magnesio total(MgO) (%); Hierro (Fe) ppm
 - C2) Cálculo de cantidades de aplicación
 - Dosis máxima por concentración de cada metal (kg de lodo/Ha/año)
- Dosis máxima por concentración de Nitrógeno total (N): (Para zonas vulnerables, dosis máx. 170 Kg/Ha, según R. D. 261/1996
- Cálculo de cantidad máxima de lodo a aplicar (Kg lodo/Ha/año; Kg de lodo en la parcela/año)
- Recomendación de la dosis de lodo a aplicar para cubrir las necesidades del cultivo (Kg lodo/Ha/año; Kg de lodo en la parcela/año)
- D.—Control de la aplicación del lodo (Transportista; Medio de Transporte; Método de transporte; Método de deposición; Día de depósito; Día de aplicación; Porcentaje de materia seca; Dosis de aplicación (Tm/Ha/año); Aportación máxima (Tm/año); Tm aplicadas; Tm materia seca aplicadas; Nº asiento libro control)

Los apartados C y D deberán rellenarse por cada aplicación de lodos realizada.

Las fichas deberán estar a disposición de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

- Matadero Comarcal de Valderrobres, S. L. sólo podrá suministrar lodos a aquellas parcelas que sean aptas según el contenido de metales pesados y para las que se disponga de un contrato al efecto firmado por el propietario y en el que consten los datos de la parcela (municipio, referencia catastral, polígono y parcela catastrales, superficie, titularidad de la misma y resultados de los análisis de metales pesados realizados en dicha parcela), dósis de lodos a aplicar por hectárea y cantidad de lodos, en toneladas, a aplicar al año.
- En cualquier caso, Matadero Comarcal de Valderrobres, S. L. no podrá suministrar lodos para la aplicación agrícola:
- En praderas pastizales y demás aprovechamientos a utilizar en pastoreo directo por el ganado, con una antelación menor de tres semanas respecto a la fecha de comienzo del citado aprovechamiento directo.
- En cultivos hortícolas y frutícolas durante su ciclo vegetativo, con la excepción de cultivos de árboles frutales, o en un plazo menor de diez meses antes de la recolección y durante la recolección misma, cuando se trate de cultivos hortícolas o frutícolas cuyos órganos o partes



vegetativas a comercializar y consumir en fresco estén normalmente en contacto directo con el suelo.

Prestación de garantía por gestión de residuos no peligrosos

Matadero Comarcal de Valderrobres, S. L., de conformidad con lo establecido en el art. 6 del Decreto 49/2000, deberá prestar una garantía de sesenta mil cien euros (60.100 €), que podrá ser actualizada anualmente de acuerdo con la variación del índice general de precios del Instituto Nacional de Estadística, tomando como índice base el vigente en la fecha de constitución de la misma. Esta fianza se debe constituir en la Caja de Depósitos de la Diputación General de Aragón, a disposición del Consejero de Medio Ambiente.

La garantía constituida en virtud de lo establecido en el presente condicionante permanecerá a disposición de la Administración un año a contar desde la clausura de las instalaciones de valorización de residuos no peligrosos, momento en que será devuelta previa visita de comprobación y siempre que no hayan concurrido ninguno de los supuestos de responsabilidad asociada a su constitución.

1.11.—Aplicación de las mejores técnicas disponibles

Con el fin de reducir las emisiones, optimizar el uso de materias primas, minimizar los residuos, aumentar la eficiencia energética y disminuir el riesgo de accidentes, la empresa ha adoptado diversas medidas descritas en el Documento de Referencia de las Mejores Técnicas Disponibles (BREF) para Mataderos e Industrias de subproductos animales, publicada en Mayo de 2005. Las medidas más destacadas con que la instalación cuenta en la actualidad son las siguientes:

- Se utilizan combustibles limpios para la generación de vapor.
- Existe segregación previa de la sangre y de las aguas de salazón, de modo que se disminuye la carga de las aguas residuales.
 - Existe tratamiento primario y biológico de las aguas residuales.
- Se utiliza el sistema de devolución y retorno para los envases de productos de limpieza y desinfectantes.
 - 1.12.—Control de los vertidos

Para el control de los efluentes e inspección de vertidos Matadero Comarcal de Valderrobres, S. L. deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

La instalación de vertido deberá disponer de una arqueta registro, acondicionada para permitir la extracción de muestras y la realización de mediciones de caudal. Dicha arqueta recogerá toda el agua residual generada en la empresa y estará situada en su acometida individual antes de su conexión al alcantarillado municipal y con libre acceso desde el exterior de las instalaciones.

Se realizará al menos un análisis semestral de las aguas a la salida de las instalaciones (en la arqueta de vertido), de todos los parámetros especificados en el punto 1.3. de este condicionado, por un Organismo de Control Autorizado o por una entidad colaboradora del Instituto Aragonés del Agua. Además el titular de la autorización realizará un autocontrol trimestral del funcionamiento de las instalaciones de depuración y de la calidad y cantidad de los vertidos. Toda esta información deberá estar disponible para su examen por la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático y por el Ayuntamiento de Valderrobres, que podrán realizar las comprobaciones y análisis oportunos.

1.13.—Control de emisiones a la atmósfera

En el único foco de la instalación, clasificado en el grupo C, código 03010303 del CAP-CA-2010, se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control autorizado cada 5 años.

En el plazo máximo de cuatro meses desde la notificación de la presente resolución, la empresa deberá presentar en el INAGA para su diligenciado el libro de registro del foco de emisión, cuyo modelo está establecido en la Orden de 15 de junio de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, acompañado de informe de Organismo de Control Autorizado de las mediciones realizadas.

La empresa deberá mantener actualizado el libro de registro de emisiones a la atmósfera donde anotará las mediciones oficiales realizadas. Los resultados de los controles periódicos deberán remitirse al Servicio Provincial de Medioambiente.

El libro de registro deberá estar permanentemente en las instalaciones del matadero, a disposición de los servicios inspectores de la Administración competente, que podrán consultar cuantas veces estimen oportunas. Los volúmenes que se hayan completado se archivarán y permanecerán en custodia de Matadero Comarcal de Valderrobres, S. L. durante un período mínimo de diez años.



1.14.—Control de la producción de residuos

Control de la producción de residuos peligrosos

Matadero Comarcal de Valderrobres, S. L. deberá registrar y conservar en un archivo los documentos de aceptación y documentos de control y seguimiento de los residuos peligrosos durante un periodo no inferior a cinco años

La empresa llevará un libro-registro en el que se harán constar la cantidad, naturaleza, código de identificación, origen y gestor de residuos al que se hacen entrega los residuos peligrosos, así como las fechas de generación y cesión de los residuos peligrosos, frecuencia de recogida y medio de transporte, en cumplimiento de lo establecido en al artículo 17 del Real Decreto 833/1988, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de residuos tóxicos y peligrosos. Dicho Libro de Registro deberá ser diligenciado y aceptado por la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático o bien llevar un sistema de registro informático, aceptado por dicha Dirección General.

Control de la producción de residuos industriales no peligrosos

Matadero Comarcal de Valderrobres, S. L. deberá conservar los documentos de aceptación de los residuos industriales no peligrosos durante un periodo no inferior a tres años.

Asimismo, llevará un libro-registro para los residuos industriales no peligrosos de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la CAA, que deberá ser diligenciado y aceptado por la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático o bien llevar un sistema de registro informático aceptado por dicha Dirección General.

Anualmente, antes del 31 de marzo, la empresa deberá realizar una declaración anual de sus residuos industriales no peligrosos a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático con el contenido del artículo 12 del Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la CAA.

1.15.—Control de la gestión de residuos no peligrosos

Matadero Comarcal de Valderrobres, S. L. deberá presentar un libro de control de la gestión de los residuos, que contendrá como mínimo la información referida en el artículo 10 del Decreto 49/2000, de 29 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización y registro para la actividad de gestión para las operaciones de valorización o eliminación de residuos no peligrosos. Dicho libro deberá ser aceptado y diligenciado por la Dirección General de Calidad Ambiental, debiendo conservarse durante un período no inferior a cinco años.

Asimismo, deberá conservar durante un período no inferior a diez años los contratos con los propietarios de las parcelas, los análisis de los lodos, los análisis de los suelos y las Fichas de Parcelas.

Antes del día 31 de marzo de cada año, Matadero Comarcal de Valderrobres, S. L. presentará ante la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, una memoria anual de las actividades de gestión de lodos correspondiente al año anterior que deberá contener los datos del registro documental referido en el artículo 13.3 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, así como las incidencias más relevantes acaecidas. Esta memoria anual deberá conservarse durante un periodo no inferior a diez años.

Matadero Comarcal de Valderrobres, S. L. elaborará y remitirá semestralmente a la Dirección General de Calidad Ambiental la Ficha de explotación agrícola de lodos tratados establecida en el artículo 2 de la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1993, por la que se dictan normas sobre los controles a realizar por las Comunidades Autónomas para el seguimiento de la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario.

1.16.—Registro Estatal de emisiones contaminantes

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007 de 20 de abril por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, dentro del anexo I, Categorías 9.1.a de la Ley 16/2002 y 8.a del Reglamento 166/2006 E-PTR, del citado Decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

1.17.—Cese de actividades

La empresa comunicará el cese de las actividades al órgano competente de esta Comunidad Autónoma con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de desmantelamiento de las instalaciones, incluyendo



análisis de suelos y medidas correctoras o de restauración necesarias para que los suelos sean aptos para el uso al que después estén destinados.

1.18.—Otras autorizaciones y licencias

Esta autorización ambiental se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente.

1.19.—Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales

Cuando por accidente, fallo de funcionamiento o de la explotación de las instalaciones, se produzca una emisión imprevista que pueda influir de forma negativa en el medio ambiente, la empresa deberá comunicarlo de forma inmediata al órgano competente el cual podrá determinar las medidas que considere oportunas y a las que deberá someterse el titular del proyecto. En todo caso, la empresa deberá:

- Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para casos de fallos o funcionamientos anormales, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, evitar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles.
- Comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos y, en general, cualquier incidencia que afecte a la actividad, sin perjuicio de las obligaciones que se deriven del cumplimiento del art. 5 del RD 833/1988.
- Comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático cualquier accidente o incidente en las instalaciones que pudiera afectar negativamente a la calidad del suelo, así como cualquier emisión a la atmósfera que pueda afectar a la calidad del aire.
- Mantener puntualmente informado al Ayuntamiento de Valderrobres y a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de todas las circunstancias que alteren el régimen normal de vertidos, a cuyo fin les dará traslado inmediato de las comunicaciones e informes indicados en el art. 19 del Decreto 38/2004 y de aquellos otros que sean relevantes a estos efectos.
 - 2.—Validez de la Autorización Ambiental Integrada

La presente Autorización Ambiental Integrada se otorga con una validez de ocho años contados a partir de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva Autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002 de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón. El titular de la actividad deberá solicitar la renovación de la Autorización Ambiental Integrada 10 meses antes como mínimo del vencimiento del plazo de vigencia de la actual.

3.—Comprobación previa y efectividad.

Para dar efectividad a esta Autorización Ambiental Integrada y otorgar el número de autorización asignado, se realizará visita de inspección de oficio a la planta por parte de los servicios técnicos de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

4.—Notificación y publicación

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón», de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el. Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de abril de 2011.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, CARLOS ONTAÑÓN CARRERA



ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, adoptados en sesión de 6 de abril de 2011.

La Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza en la sesión de 6 de abril de 2011, reunida bajo la presidencia de Carlos Ontañón Carrera, Presidente de la Comisión, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para planta de producción de hormigón (amasado y dosificado) con una capacidad de producción máxima de 40 m3/h (250 m3/día), a ubicar en la referencia catastral 50900900007300005, instada por Áridos y Excavaciones Carmelo Lobera S.L. (Expediente 50030473201009935).

- 1º.—«Calificar como molesta por polvo, vibraciones y ruido, la actividad planta de producción de hormigón (amasado y dosificado) con una capacidad de producción máxima de 40 m3/h (250 m3/día), solicitada por Áridos y Excavaciones Carmelo Lobera S.L., en el término municipal de Zaragoza.
- Dispone de licencia de actividad clasificada para extracción de áridos por el Ayuntamiento de Zaragoza de fecha 18 de Septiembre de 2007.
- La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:
- Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.
- Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales, así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.
- En materia de ruidos el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Zaragoza.
- Deberá disponer de la correspondiente Autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro para el suministro de aqua del Canal Imperial de Aragón.
- Deberá disponer de contrato con empresa autorizada para la recogida de las aguas residuales acumuladas en la fosa séptica.
- Deberá disponer de la correspondiente Autorización en Suelo No Urbanizable de acuerdo a lo establecido en la (LUA) Ley Urbanística de Aragón.
- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada la solicitud de la correspondiente autorización administrativa prevista en el articulo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, como actividad incluida en el Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catalogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o autorización a la documentación para la concesión de la Licencia de Inicio de Actividad.
- 2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.
- 4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5°.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Caspe: Solicitud de Calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ensamblaje de cajas o envases de cartón, a ubicar en pg/ ind. El Castillo, nave 6, 50700 Caspe (Zaragoza), instada por Monroyo Agrícola, S.L. (Expediente 50030473201002354).



- 1º.—«Denegar la calificación de la actividad ensamblaje de cajas o envases de cartón, solicitada por Monroyo Agrícola, S.L., en el término municipal de Caspe.
 - 2°.—Informe desfavorable fundamento en los siguientes motivos:
- De acuerdo al informe emitido por el Departamento de Industria, Comercio y Turismo de fecha 3 de Marzo de 2011, no se considera el anexo aportado suficiente como justificación, no se aportan cálculos de estructura, combinado con estudios de control de humos y temperatura por lo que no queda demostrado el colapso de la estructura.
- Dado que con fecha 2 de Junio de 2010 entre otros puntos requeridos se le indicaba que subsanara las deficiencias encontradas en el sistema contra incendios, que con fecha 10 de Noviembre de 2010 se le vuelve a requerir que subsane deficiencias en lo referente a la tipificación del edificio de acuerdo al Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (RD 2267/2004, de 3 de diciembre) y que con fecha 22 de febrero de 2011 y nº de entrada 4637 se aporta a esta Comisión documentación donde se ratifica en la solución adoptada inicialmente (tipificación de la nave como «B»). El Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo no acepta dicha tipificación de la nave por lo tanto se informa «Desfavorablemente»
 - 3°.—Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Caspe y al solicitante.
- 4ª.—A la vista de la calificación desfavorable, el Ayuntamiento deberá dar audiencia al promotor, antes de resolver sobre el otorgamiento de la licencia y, en su caso, trasladar a esta Comisión las alegaciones y documentos que éste presentara, por si esta Comisión debiera cambiar la calificación desfavorable.

Cadrete: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén de maderas, a ubicar en Cl/ La Venta, 24, 50420 Cadrete (Zaragoza), instada por Maderas Soriano, S.A. (Expediente 50030473201100535).

- 1°.—«Calificar como molesta y peligrosa por almacenamiento de material combustible, vibraciones y ruido, la actividad almacén de maderas, solicitada por Maderas Soriano, SA, en el término municipal de Cadrete.
- Edificio Tipo C y E (R. Intrínseco Medio-4). Dividido en dos sectores: Sector almacén (478,50 m2) R. Medio-5 y Sector patio: 1943 m2 (R. Medio-3)

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.
- Deberá disponer de Sistema Manual de Alarma, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo III del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales
- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.
- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.
- 2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.
- 4°.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5°.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Calatayud: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para centro de limpieza ecológica y estética del automóvil (recepción,



limpieza con vapor de agua a presión, restauración de defectos menores puntuales y entrega del vehículo), a ubicar en Cl/ Los Rubio Vergara, 9, 50300 Calatayud (Zaragoza), instada por Daniel (Expediente 50030473201100898).

- 1º.—«Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad centro de limpieza ecológica y estética del automóvil (recepción, limpieza con vapor de agua a presión, restauración de defectos menores puntuales y entrega del vehículo), solicitada por Daniel, en el término municipal de Calatayud.
 - Edificio Tipo A, Riesgo Intrínseco Bajo-1
- La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:
- Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales, así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.
- Deberá disponer de Sistema Manual de Alarma, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo III del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales.
- Para los residuos que tengan la consideración de peligrosos (lodos del decantador), el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.
- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 y 7 respectivamente del anexo III.
- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.
- 2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.
- 4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5°.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Ejea de los Caballeros: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para fabricación de componentes eléctricos, a ubicar en polígono industrial Valdeferrín, parcela 96, nave B, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza), instada por Electroejea S. Coop. (Expediente 50030473201008861).

- 1°.—«Calificar como molesta y nociva por emisiones a la atmósfera, humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad fabricación de componentes eléctricos, solicitada por Electroejea S. Coop., en el término municipal de Ejea de los Caballeros.
 - Edificio Tipo A; Riesgo Intrínseco Bajo 2
- La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:
- Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales, así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.
- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la



Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de humos impidan la superación de los límites de exposición profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001, de 6 de abril.
- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.
- 2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.
- 4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5°.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Pastriz: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para despacho de farmacia, a ubicar en Cl/ Corona de Aragón, 10, 50195 Pastriz (Zaragoza), instada por M. Ángeles Martínez Montón (Expediente 50030473201011793).

1°.—«Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad despacho de farmacia, solicitada por M Ángeles Martínez Montón, en el término municipal de Pastriz.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.
- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.
- Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad de aguas de consumo humano.
- Al cumplimiento de la Ley 4/99 de Ordenación Farmacéutica de Aragón y del Decreto 197/2009 del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 4/1999, de 25 de marzo, de Ordenación Farmacéutica, en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines.
- A solicitar la autorización correspondiente, ante el Servicio Provincial de Salud y Consumo
- 2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.
- 4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5°.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»



Cariñena: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacenamiento de gases licuados en botellas, a ubicar en polígono industrial Entreviñas, Vial 1, parcela. A, Adosada A Bis - 50400 Cariñena (Zaragoza), instada por Suministros Alfonso, CD, S.L. (Expediente 50030473201101875).

- 1º.—«Calificar como peligrosa por riesgo explosión por gases a presión, la actividad almacenamiento de gases licuados en botellas, solicitada por Suministros Alfonso, CD, S.L., en el término municipal de Cariñena.
 - Edificio tipo E riesgo intrínseco bajo 1
- La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:
- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones industriales (aparatos a presión, etc.) en el Servicio Provincial de Industria Comercio y Turismo o en Organismo de Control Autorizado.
- Tendrá que cumplir, en su caso el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos (APQ), Real Decreto 379/2001 de 6 de abril, y sus ITC´s, en función de la naturaleza del producto determinada a raíz de la ficha de seguridad química del producto.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 919/2006, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos.
- 2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.
- 4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5°.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

San Mateo de Gállego: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para lavadero de vehículos, a ubicar en polígono 19, parcela 52, 50840 San Mateo de Gállego (Zaragoza), instada por Cooperativa Agrícola San Mateo Apóstol (Expediente 50030473201009650).

- 1º.—«Calificar como molesta y nociva por producción de aguas residuales, vibraciones y ruido, la actividad lavadero de vehículos, solicitada por Cooperativa Agrícola San Mateo Apóstol, en el término municipal de San Mateo De Gallego.
- Dispone de calificación por la Comisión de Ordenación del Territorio de la provincia de Zaragoza con fecha de 21 de mayo de 2002 para instalación de suministro a vehículos por medio de surtidor y tres tanques enterrados, uno de 30.000 litros y dos de 50.000 litros. Se calificó de peligrosa por riesgo incendio y explosión.

Dispone de Resolución de 07 de septiembre de 2009 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se Autoriza la modificación de la inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.
- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.
- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.
- 2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.



- 3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.
- 4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5°.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Mallén: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para trigeneración de 1000 kw, a ubicar en polígono industrial El Zafranar, parcela 22 - 50550 Mallén (Zaragoza), instada por Soluciones Extractivas Alimentarias, S.L.-Solutex (Expediente 50030473201011298).

1°.—«Calificar como molesta, nociva y peligrosa por riesgo de explosión e incendio, humos, vibraciones y ruido, la actividad trigeneración de 1000 kw, solicitada por Soluciones Extractivas Alimentarias, S.L.-Solutex, en el término municipal de Mallén.

Edificio Tipo A. Riesgo Intrínseco Bajo 1

Dispone de calificación por la CPOT para planta de procesamiento de aceites esenciales de limón con fecha de junio de 2007. Se calificó de molesta y peligrosa por ruido, vibraciones, olores y riesgo de explosión por aparatos a presión.

Dispone de Acuerdo por la CTC para ampliación de planta de producción de ácidos grasos EPA y DHA con 11/02/10(calificada de molesta y peligrosa por ruido, vibraciones, olores y almacenamiento de líquidos combustibles) y para ampliación de planta fábrica para procesamiento de aceites esenciales con 02/06/10 (calificada molesta y peligrosa por ruido, vibraciones, olores y riesgo de explosión e incendio).

Dispone de Resolución de 02/04/09 por el INAGA por la que se autoriza la inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos y Resolución de 04/11/10 por la que se autoriza la modificación de la inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones industriales (baja tensión, aparatos a presión, etc.) en el Servicio Provincial de Industria Comercio y Turismo o en Organismo de Control Autorizado.
- Para los nuevos residuos que tengan la consideración de peligrosos el titular de la actividad deberá solicitar la modificación en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.
- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el articulo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catalogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción a la documentación para la concesión de la Licencia de Inicio de Actividad.
- Cumplimiento de las prescripciones del RD 865/2003 por el que se establecen los criterios higiénicos-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis
- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.
- Deberá dispone de pulsadores de alarma de incendios de acuerdo al proyecto presentado (visado con nº 201000310 de fecha de 03 de marzo de 2011)
- La línea de Alta Tensión, el Centro de Transformación, celdas y elementos de Alta Tensión cumplirán la Reglamentación aplicable y se realizarán según Proyecto y Dirección de



Obra suscritos por Técnico Competente, visados. Contará con autorización del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

- Deberá cumplir con el Real Decreto 919/2006, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos.
- 2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.
- 4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5°.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para comercio menor de muebles y menaje, a ubicar en Cl/ Santiago Lagunas Mayandía, 1 Local 1, 50004 Zaragoza (Zaragoza), instada por De Categoría, S.L. (Expediente 50030473201101179).

- 1°.—«Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad comercio menor de muebles y menaje, solicitada por De Categoría, S.L., en el término municipal de Zaragoza.
- La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:
- Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.
- Deberá cumplir la Instrucción Técnica bt28 de instalaciones en locales de pública concurrencia (punto 3.3.1.m, del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto) del Reglamento electrotécnico de baja tensión.
- En materia de ruidos el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza.
- Deberá obtener del Ayuntamiento de Zaragoza la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales.
- 2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.
- 4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5°.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Puebla de Alfindén (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de reparación de vehículos (especialidad carrocería).sin pintura, a ubicar en Cl/ Depósito, 12 - 50171 Puebla de Alfindén (La) (Zaragoza), instada por Carmen Duque Montalvo (Expediente 50030473201100740).

- 1º.—«Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad taller de reparación de vehículos (especialidad carrocería).sin pintura, solicitada por Carmen Duque Montalvo, en el término municipal de Puebla de Alfindén (La).
 - Edificio Tipo A, Riesgo Intrínseco Bajo-1
- Se dispone de una reclamación por parte de un vecino colindante en la cual se alega entre otras no estar de acuerdo con la ubicación del taller ya que dicho taller está ubicado en



una calle estrecha donde está prohibido dejar coches aparcados en la calle, los coches aparcados en zona prohibida dificultan la entrada y salida de su vivienda con el coche, invaden las aceras de peatones, dejan derrames y manchas de aceite en las aceras de peatones y carretera y los derrames de aceite que nadie limpia cuando llueve van a parar al alcantarillado. Dichas alegaciones han sido desestimadas por el Técnico Municipal en su informe de fecha 9 de diciembre de 2010.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales, así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.
- Deberá disponer de Sistema Manual de Alarma, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo III del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales
- Deberá cumplir el Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, regulador de la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos, de sus equipos y componentes.
- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 y 7 respectivamente del anexo III.
- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.
- Los residuos resultantes de los procesos de producción y mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar según la Ley 10/1998, de residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos. En el caso de producir residuos que tengan la consideración de peligrosos (aceites, etc.), el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.
- Se deberá cumplir los condicionantes expuestos por el técnico municipal en su informe de fecha 9 de diciembre de 2010.
- 2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.
- 4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5°.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Épila: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para bazar chino (comercio al por menor de ropa, ferretería, hogar, papelería), a ubicar en Cl/ Barrichuelo, 7-9 - 50290 Épila (Zaragoza), instada por Manhua (Expediente 50030473201100942).

- 1º.—«Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad bazar chino (comercio al por menor de ropa, ferretería, hogar, papelería), solicitada por Manhua, en el término municipal de Épila.
- La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:



- Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.
- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.
- 2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.
- 4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5°.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Puebla de Alfindén (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de fabricación de estructuras metálicas, a ubicar en Pg/ Malpica-Alfindén, C/ Nogal, 86 - 50171 Puebla de Alfindén (La) (Zaragoza), instada por Soluciones Metálicas Asensio, S.L.(Expediente 50030473201101357).

- 1º.—«Calificar como molesta por humos, vibraciones y ruido, la actividad instalación de fabricación de estructuras metálicas, solicitada por Soluciones Metálicas Asensio, S.L., en el término municipal de Puebla de Alfindén (La).
 - Edificio Tipo A; Riesgo Intrínseco Bajo 1

- Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales, así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.
- Para los residuos que tengan la consideración de peligrosos, el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.
- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.
- Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de humos impidan la superación de los límites de exposición profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001, de 6 de abril.
- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.
- 2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.
- 4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.



5°.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Muela (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacenaje y distribución de componentes de maquinaria industrial, a ubicar en polígono industrial Centrovía, C/ Bogotá, 11-13, 50196 Muela (La) (Zaragoza), instada por Artitrail, S.L. (Expediente 50030473201101388).

- 1°.—«Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad almacenaje y distribución de componentes de maquinaria industrial, solicitada por Artitrail, S.L., en el término municipal de Muela (La).
 - Edificio Tipo A; Riesgo Intrínseco Bajo 1.

Divide la superficie en dos sectores de incendios (sector 1 de 1000,2 m2 y sector 2 de 1102,5 m2, ambos con riesgo intrínseco bajo 1)

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.
- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.
- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.
- 2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.
- 4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5°.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Asín: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación extensiva de ganado caprino con capacidad para 200 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 500360360000500382, instada por Los Diez Cerditos. S.L. (Expediente 50030473201102489).

- 1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación extensiva de ganado caprino con capacidad para 200 cabezas, solicitada por Los Diez Cerditos, S.L., en el término municipal de Asín.
- La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:
- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).
- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis me-



ses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación, será de aplicación el Reglamento (CE) 1774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el RD 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.
- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.
- 2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.
- 4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5°.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Sobradiel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para valorización de escorias de cobre procedentes de fundiciones, a ubicar en Cr/ Logroño, Km. 17, naves 2 y 3 - 50629 Sobradiel (Zaragoza), instada por Ibermetalia Capital, S.L. (Expediente 50030473201011681).

- 1º.—«Calificar como molesta, nociva y peligrosa por riesgo de explosión e incendio, emisiones a la atmósfera, humos, vibraciones y ruido, la actividad valorización de escorias de cobre procedentes de fundiciones, solicitada por Ibermetalia Capital, S.L., en el término municipal de Sobradiel.
 - Edificio tipo A; riesgo intrínseco bajo, 1

Dispone de Resolución de 18 de marzo de 2011 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se concede Autorización de gestor de residuos no peligrosos.

- La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:
- Deberá cumplir el condicionado de la Resolución de 18 de marzo de 2011 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se concede Autorización de gestor de residuos no peligrosos, anteriormente citada.
- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada la solicitud de la correspondiente autorización administrativa prevista en el articulo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, como actividad incluida en el Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catalogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o autorización la documentación para la concesión de la Licencia de Inicio de Actividad.
- Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales, así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.
- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la



Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de humos impidan la superación de los límites de exposición profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001, de 6 de abril.
- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.
- Deberá cumplir la ITC MI IP 03: Instalaciones de almacenamiento para su consumo en la propia instalación aprobado por Real Decreto 1427/1997 y modificado por Real Decreto 1523/1999
- 2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.
- 4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5°.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Sobradiel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para núcleo zoológico ecuestre con capacidad para 12 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 502502500001100024, instada por Gustavo Tomás García (Expediente 50030473201100025).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad núcleo zoológico ecuestre con capacidad para 12 cabezas, solicitada por Gustavo Tomás García, en el término municipal de Sobradiel.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).
- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.
- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación, será de aplicación el Reglamento (CE) 1774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el RD 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.
- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.



- 2°.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.
- 4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5°.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Pina de Ebro: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para cafetería sin cocina, a ubicar en Av/ Goya, S/N - 50750 Pina de Ebro (Zaragoza), instada por Gabriel Salvans Juárez (Expediente 50030473201100644).

1°.—«Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad cafetería sin cocina, solicitada por Gabriel Salvans Juárez, en el término municipal de Pina de Ebro.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.
- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 y 7 respectivamente del anexo III.
- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.
- Al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas, y Orden de 13 de octubre 2009, que lo desarrolla
- Al cumplimiento de la Ley 28/2005 de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de venta, suministro, consumo y la publicidad de los productos del tabaco, y su modificación por Ley 42/2010
- Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de aguas de consumo humano.
- 2°.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.
- 4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5°.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Almunia de Doña Godina (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para consulta de nutrición y dietética (con analíticas de sangre), a ubicar en Lg/ Carrera El Romeral, 4 Entlo. Dcha. 50100 Almunia de Doña Godina (La) (Zaragoza), instada por Jesús Abad Casado (Expediente 50030473201101478).



- 1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de residuos peligrosos, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y ruido, la actividad consulta de nutrición y dietética (con analíticas de sangre), solicitada por Jesús Abad Casado, en el término municipal de Almunia de Doña Godina (La).
- Dispone de Resolución de 31 de enero de 2011 del INAGA con nº de inscripción: AR/ PPS-8723/2011 por la que se autoriza la Inscripción en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.
- La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:
- Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.
- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.
- Al cumplimiento de la Ley 28/2005, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y regulación de venta, suministro, consumo y la publicidad de los productos del tabaco, y su modificación por Ley 42/2010.
- Al cumplimiento del Decreto 106/2004, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula la autorización de Centros y Servicios Sanitarios en Aragón.
- 2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.
- 4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5°.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Nonaspe: Solicitud de Calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación explotación porcino de producción de lechones de 20 kg hasta 700 reproductoras, a ubicar en las referencias catastrales 501901900003200070, 501901900003200074, 501901900003200075, instada por Porcisot, SC (Expediente 5003047 3201102176).

- 1º.—«Denegar la calificación de la actividad ampliación explotación porcino de producción de lechones de 20 kg hasta 700 reproductoras, solicitada por Porcisot, SC, en el término municipal de Nonaspe.
 - 2°.—Informe desfavorable fundamento en los siguientes motivos:
- Las instalaciones proyectadas incumplen la distancia mínima entre explotaciones de porcino establecidas en el anexo VIII del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, por lo que el sentido del informe debe entenderse como desfavorable
 - 3°.—Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Nonaspe y al solicitante.
- 4ª.—A la vista de la calificación desfavorable, el Ayuntamiento deberá dar audiencia al promotor, antes de resolver sobre el otorgamiento de la licencia y, en su caso, trasladar a esta Comisión las alegaciones y documentos que éste presentara, por si esta Comisión debiera cambiar la calificación desfavorable.

Ariza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación ganadera de vacas reproductoras con capacidad para 80 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 500340340051000167, instada por Manuel Martínez Esteras (Expediente 50030473201102858).



1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación ganadera de vacas reproductoras con capacidad para 80 cabezas, solicitada por Manuel Martínez Esteras, en el término municipal de Ariza.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).
- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.
- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación, será de aplicación el Reglamento (CE) 1774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el RD 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.
- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.
- 2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.
- 4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5°.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Muela (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacenaje de herramientas y utillajes, a ubicar en polígono industrial Centrovía, C/ Bogotá, 41 - 50196 Muela (La) (Zaragoza), instada por Suitec Fénix, S.L. (Expediente 50030473201101311).

- 1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por almacenamiento de líquidos inflamables, vibraciones y ruido, la actividad almacenaje de herramientas y utillajes, solicitada por Suitec Fénix, S.L., en el término municipal de Muela (La).
 - Edificio Tipo A; Riesgo Intrínseco Bajo 2.

Dispone de un sector independiente para almacenar productos químicos (30, 24 m2)

- Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (APQ; instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.
- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la



Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.
- Cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (RD 486/1997 de 14 de abril) en lo que se refiere a los servicios higiénicos y locales de descanso.
- 2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.
- 4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5°.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Muela (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para fabricación de maquinaria industrial (corte, soldadura, mecanizado, torneado, taladrado y acabado). sin pintura, a ubicar en polígono industrial Centrovía, C/Buenos Aires, 33 Bis - 50196 Muela (La) (Zaragoza), instada por Indesens, S.L. (Expediente 50030473201101380).

- 1°.—«Calificar como molesta por humos, vibraciones y ruido, la actividad fabricación de maquinaria industrial (corte, soldadura, mecanizado, torneado, taladrado y acabado) sin pintura, solicitada por Indesens, S.L., en el término municipal de Muela (La).
 - Edificio Tipo A, Riesgo Intrínseco Bajo-1

- Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales, así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.
- Los residuos resultantes de los procesos de producción y mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar según la Ley 10/1998, de residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos. En el caso de producir residuos que tengan la consideración de peligrosos (aceites, taladrinas, etc.), el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.
- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.
- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.
- 2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.
- 4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la



necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5°.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Muela (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para restauración e instalación de tapizados, actividades anexas a la industria del mueble, a ubicar en polígono industrial Centrovía, C/ Nicaragua, 8 Nave 7 - 50196 Muela (La) (Zaragoza), instada por José Luis Rincón Elías (Expediente 5003047 3201101487).

- 1º.—«Calificar como molesta por polvo, vibraciones y ruido, la actividad restauración e instalación de tapizados, actividades anexas a la industria del mueble, solicitada por José Luis Rincón Elías, en el término municipal de Muela (La).
 - Edificio Tipo A; Riesgo Intrínseco Bajo 2.

Divide la superficie en dos sectores de incendios (sector 1 taller y altillo (299.55 m2) y sector 2 debajo altillo (59.90 m2)). Ambos sectores tienen un riesgo intrínseco bajo 2

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales, así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.
- Deberá disponer de Sistema Manual de Alarma, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo III del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales
- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.
- Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de polvo impidan la superación de los límites de exposición profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001, de 6 de abril.
- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.
- 2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.
- 4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5°.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Ejea de los Caballeros: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para gimnasio (con rayos uva, sauna y baños de vapor), a ubicar en Pq/ Comercial Bañera, naves 1-2-3 - 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza), instada por Jesús María Tenias Burillo (Expediente 50030473201102764).

1º.—«Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad gimnasio (con rayos uva, sauna y baños de vapor), solicitada por Jesús María Tenias Burillo, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.



- La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:
- Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.
- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.
- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.
- De acuerdo al Código Técnico de la Edificación, Documento Básico sistema contra incendios (CTE-DB-SI) y a los planos presentados visados 8 de marzo de 2011 deberá disponer de sistema manual de alarma.
- Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad de aguas de consumo humano.
- Al cumplimiento de la Ley 28/2005, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y regulación de venta, suministro, consumo y la publicidad de los productos del tabaco, y su modificación por Ley 42/2010.
- Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico- sanitarios para la prevención y control de la legionelosis y el Decreto 136/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón.
- A la comunicación de la actividad de bronceado mediante radiaciones ultravioletas ante el Servicio Provincial de Salud y Consumo en C/Ramón y Cajal, 68 y al cumplimiento del Decreto 95/2007, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula la actividad de los centros de bronceado y la venta y alquiler de los aparatos de bronceado mediante radiaciones ultravioletas en Aragón.
- 2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.
- 4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5°.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Borja: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad clasificada para almacén de material deportivo y césped artificial, a ubicar en polígono industrial Barbablanca, s/n - 50540 Borja (Zaragoza), instada por Mondo Tufting, S.A. (Expediente 50030473201005659).

- 1º.—«Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad almacén de material deportivo y césped artificial, solicitada por Mondo Tufting, SA, en el término municipal de Borja.
 - Edificio Tipo C; Riesgo Intrínseco Bajo 2.

Divide la superficie en tres sectores de incendios todos ellos con riesgo intrínseco Bajo 2 (sector 1-Nave 1 (2241 m2), Sector 2-Nave 2 y 3 (3390m2) y Sector 3-Nave 4 (2241 m2)).

- Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.
- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la



Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.
- El ámbito de la licencia solamente contempla el almacenamiento de material deportivo y césped artificial en las naves 6, 7, 8 y 9 de acuerdo al proyecto presentado (visado con nº 7313 de fecha de 06 de septiembre de 2005 por el COITIA)
- 2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
 - 3°.—Estimar adecuado la ubicación propuesta, a efectos del RAMINP.
- 4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5°.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 34 del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAMINP) no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad.»

Mores: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para regularización jurídico administrativa de aprisco de ganado ovino (legalización ampliación) con capacidad para 950 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 501781780001800035, instada por José Manuel Embid Bueno (Expediente 5003047320 1009536).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad regularización jurídico administrativa de aprisco de ganado ovino (legalización ampliación) con capacidad para 950 cabezas, solicitada por José Manuel Embid Bueno, en el término municipal de Mores.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).
- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.
- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación, será de aplicación el Reglamento (CE) 1774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el RD 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.
- La parcela 56 del polígonos 5, en el término municipal de Sabiñán no se utilizarán para el vertido de estiércol producido en la explotación por encontrarse a menos de 30 metros del río Jalón y a menos del núcleo de población.



- Se llevará un libro-registro de fertilizantes en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino y su superficie y las cantidades de estiércol aplicadas en cada operación de abonado.
- Al finalizar la actividad se deberá proceder a desmantelar la instalación y restaurar los terrenos.
- Al cumplimiento del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del gobiernos de Aragón, por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Aragón y se designan determinadas áreas Zonas vulnerables a la Contaminación de las aguas los nitratos procedentes de fuente agrarias
- 2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.
- 4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5°.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Azuara: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para planta de producción de hormigón (amasado y dosificado) con una capacidad de producción máxima de 90 m3/h (360 m3/día), a ubicar en Pg/ 9, parcela 28 - 50140 Azuara (Zaragoza), instada por Cementos Blancos de Aragón, S.L. (Expediente 50030473201009537).

- 1º.—«Calificar como molesta por polvo, vibraciones y ruido, la actividad planta de producción de hormigón (amasado y dosificado) con una capacidad de producción máxima de 90 m3/h (360 m3/día), solicitada por Cementos Blancos de Aragón, S.L., en el término municipal de Azuara.
- Dispone de una reclamación en la cual se alega que se produce gran cantidad de polvo y le perjudica para las labores agrícolas de los campos de su propiedad. Dicha alegación ha sido desestimada por el Técnico Municipal indicando que el polvo al que se refiere en la alegación procede de las obras de urbanización del Polígono Industrial y no de la actividad de producción de hormigón propiamente dicha que está obligada a cumplir unos mínimos estipulados en la normativa medioambiental.
- Dispone de Resolución de 23 de febrero de 2009 del INAGA con nº de inscripción: AR/ PP-7753/2009 por la que se autoriza la Inscripción en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:
- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada la solicitud de la correspondiente autorización administrativa prevista en el articulo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, como actividad incluida en el Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catalogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o autorización la documentación para la concesión de la Licencia de Inicio de Actividad.
- Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.
- Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales, así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.
- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la



Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá disponer de contrato con empresa autorizada para la recogida de las aguas residuales acumuladas en la fosa séptica.
- Deberá disponer de la correspondiente Autorización para el suministro de agua de pozo que abastece a la actividad.
- 2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.
- 4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Pastriz: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacenamiento de GLP en depósito fijo enterrado de 8334 litros para suministro a la guardería infantil, a ubicar en la referencia catastral 502042040000100157, instada por Gas Aragón, S. A. (Expediente 50030473201101268).

1º.—«Calificar como peligrosa por riesgo de explosión, la actividad almacenamiento de GLP en depósito fijo enterrado de 8334 litros para suministro a la guardería infantil, solicitada por Gas Aragón, S. A., en el término municipal de Pastriz.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá disponer de autorización se suelo no urbanizable según la Ley Urbanística de Aragón
- Deberá cumplir con el Real Decreto 919/2006, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos.
- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones industriales (instalación eléctrica, aparatos a presión, climatización, etc.) en el Servicio Provincial de Industria Comercio y Turismo o en Organismo de Control Autorizado.
- 2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.
- 4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5°.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de mantenimiento de maquinaria industrial (mediante mecanizado de piezas metálicas), a ubicar en polígono industrial San Valero, nave 1b - 50013 Zaragoza (Zaragoza), instada por Aytecma, S.L.L (Expediente 50030473201101581).

- 1º.—«Calificar como molesta por humos, vibraciones y ruido, la actividad taller de mantenimiento de maquinaria industrial (mediante mecanizado de piezas metálicas), solicitada por Aytecma, S.L.L, en el término municipal de Zaragoza.
 - Edificio Tipo A, Riesgo Intrínseco Bajo-1



- La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:
- Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales, así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.
- Los residuos resultantes de los procesos de producción y mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar según la Ley 10/1998, de residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos. En el caso de producir residuos que tengan la consideración de peligrosos (aceites, etc.), el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.
- En materia de ruidos el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza.
- Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de humos impidan la superación de los límites de exposición profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001, de 6 de abril.
- Deberá obtener del Ayuntamiento de Zaragoza la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales.
- 2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.
- 4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5°.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Fuentes de Ebro: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para pensión con 19 plazas de alojamiento y restaurante para pensión, a ubicar en Cl/ Trinque, 8 Duplicado - 50740 Fuentes de Ebro (Zaragoza), instada por Fuentepoche, S.L. (Expediente 50030473201102063).

1°.—«Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad pensión con 19 plazas de alojamiento y restaurante para pensión, solicitada por Fuentepoche, S.L., en el término municipal de Fuentes de Ebro.

- Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, climatización, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.
- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.
- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.
- De acuerdo al CTE-SI y al anexo presentado con fecha de marzo de 2011, tanto la pensión como el restaurante deberá disponer de sistema detección y de alarma de incendio
- A solicitar en el Servicio Provincial de Salud y Consumo, autorización Sanitaria para la elaboración de comidas preparadas según RD 3484/2000, de 29 de Diciembre, y al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por



el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas, clasificándose el establecimiento según nivel de riesgo, estructura y actividad.

- Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de aguas de consumo humano.
- Al cumplimiento de la Ley 28/2005 de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de venta, suministro, consumo y la publicidad de los productos del tabaco.
- Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 865/2003, de 4 de Julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis y el Decreto 136/2005 por el que medidas especiales para la prevención y control de la legionelosis
- Deberá cumplir la normativa turística vigente, Ley 6/2003, de 27 de febrero del Turismo de Aragón modificada por la Ley 3/2010, de 7 de junio; Decreto 153/1990, de 11 de noviembre(Reglamento de Hoteles); Decreto 101/1991, de 20 de mayo, normas contra incidencias en establecimientos turísticos; decreto 19/1999, de 9 de febrero, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, y demás normativa de aplicación.
- Los aparatos elevadores deberán contar con nº de identificación y registro del servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza y contrato de mantenimiento
- 2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.
- 4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5°.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Pastriz: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacenamiento de GLP en depósito fijo enterrado de 13 m3, a ubicar en la referencia catastral 502042040000100157, instada por CEPSA Gas Licuado, S.A. (Expediente 50030473201102105).

1º.—«Calificar como peligrosa por riesgo de explosión, la actividad almacenamiento de GLP en depósito fijo enterrado de 13 m3, solicitada por CEPSA Gas Licuado, SA, en el término municipal de Pastriz.

- Deberá disponer de autorización se suelo no urbanizable según la Ley Urbanística de Aragón
- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones industriales (instalación eléctrica, aparatos a presión, climatización, etc.) en el Servicio Provincial de Industria Comercio y Turismo o en Organismo de Control Autorizado.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 919/2006, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos.
- 2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.
- 4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5°.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de



la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Puebla de Alfindén (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para lavadero de vehículos (lavado de vehículos a mano y limpieza de interiores), a ubicar en polígono industrial Malpica-Alfindén, C/ G, 127 - 50171 Puebla de Alfindén (La) (Zaragoza), instada por Carlos Santolaria Blas (Expediente 50030473 201101370).

- 1º.—«Calificar como molesta y nociva por producción de aguas residuales, vibraciones y ruido, la actividad lavadero de vehículos (lavado de vehículos a mano y limpieza de interiores), solicitada por Carlos Santolaria Blas, en el término municipal de Puebla de Alfindén (La).
 - Edificio Tipo A. Riesgo Intrínseco Baio-1
- La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:
- Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales, así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.
- Deberá disponer de Sistema Manual de Alarma, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo III del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales
- Para los residuos que tengan la consideración de peligrosos (lodos del separador de hidrocarburos, etc.), el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.
- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.
- Deberá separarse el inodoro del lavabo con una puerta con cierre interior de acuerdo a lo dispuesto en Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo
- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.
- 2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.
- 4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5°.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Zaragoza, 6 de abril de 2011.—La Secretaria de la Comisión, Ángela Sesma Garrido.



DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD

ORDEN de 18 de abril de 2011, del Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se convocan para el año 2012 subvenciones de fomento de la movilidad de los investigadores

El Decreto 62/2008, de 15 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, atribuye a este Departamento las competencias en materia de fomento y coordinación de la investigación, desarrollo y transferencia de conocimientos, así como la promoción y fomento de la actividad investigadora.

Al amparo de dichas competencias y de la planificación de los objetivos perseguidos por el citado Departamento, se aprobó el Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, sociedad de la información y enseñanza superior, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable en esta materia en la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicho Decreto fue modificado por el Decreto 211/2009, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

El artículo 2 del Decreto 188/2008 describe las diferentes líneas de subvención a las que serán de aplicación las reglas en él previstas, y entre dichas líneas se encuentra la referida a las subvenciones para el fomento de la movilidad de los investigadores, cuyas bases reguladoras se encuentran tanto en el título I, como en el capítulo VII del título II del citado Decreto.

La importancia de las actuaciones objeto de estas subvenciones tiene su origen en el II Plan de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón 2005-2008, que dentro de las acciones generales de fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, y concretamente dentro de las acciones de apoyo a la I+D, prevé una acción específica (apartado 4) de fomento de la movilidad, internacionalización y permeabilidad del personal investigador tanto para promover estancias postdoctorales de investigadores aragoneses en otros centros de investigación, como para permitir la estancia de investigadores de fuera de la Comunidad Autónoma en centros de investigación de Aragón. Este Plan fue aprobado mediante Decreto 263/2004, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón, al amparo de la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, el desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón.

Estas acciones están orientadas al perfeccionamiento y la ampliación de los conocimientos del personal investigador, en definitiva a su formación, así como para el establecimiento de relaciones fructíferas con investigadores de reconocido prestigio dentro de la comunidad científica internacional, lo que redundará de modo significativo en la mejora de la calidad de la investigación llevada a cabo en Aragón.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, lo que exige, como punto de partida, efectuar la correspondiente convocatoria, tal como prevé el artículo 6 del Decreto 188/2008, en el que se afirma que las subvenciones previstas en este Decreto se otorgarán previa convocatoria pública aprobada por Orden del Departamento competente en la materia.

Por otro lado, el citado Decreto, a lo largo de su articulado, apela a la convocatoria para que en ella se especifiquen algunas cuestiones que deben ser determinadas a corto plazo con el fin de permitir que la concesión de las subvenciones responda realmente, dentro del respeto a la norma jurídica de creación de la subvención, a las necesidades que demanda la satisfacción del interés general perseguido con su otorgamiento.

Por consiguiente, es necesario dictar la presente Orden con el objeto de establecer el plazo de presentación de solicitudes e indicar las reglas que deben aplicarse para la presentación, tramitación y resolución de aquéllas en la presente convocatoria, iniciándose así la gestión del régimen de subvenciones destinadas a fomentar la movilidad de los investigadores.

En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad en el citado Decreto 62/2008, de 15 de abril, del Gobierno de Aragón y en el Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 211/2009, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero. Objeto.

1. Es objeto de la presente Orden convocar para el año 2012 las subvenciones de fomento de la movilidad del personal investigador, de acuerdo con las bases reguladoras establecidas en el Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación,



sociedad de la información y enseñanza superior, modificado por el Decreto 211/2009, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria y por lo previsto en el citado Decreto y en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo. Actuaciones subvencionables

- 1. Se considerarán actuaciones subvencionables aquéllas que teniendo como finalidad la movilidad, internacionalización y permeabilidad del personal investigador de los centros y organismos de investigación, consistan en:
- a) Actuación A: Estancias en centros u organismos de investigación de prestigio radicados fuera de Aragón, realizadas por los investigadores doctores que estén vinculados a centros u organismos de investigación que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón. Los investigadores deberán pertenecer a un grupo de investigación reconocido por la Administración de esta Comunidad Autónoma.
- b) Actuación B: Estancias que realicen los investigadores procedentes del exterior de Aragón en centros u organismos de investigación que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón. Estos investigadores deberán integrarse en un grupo de investigación reconocido por la Administración de esta Comunidad Autónoma.
- 2. Las estancias objeto de subvención no podrán ser inferiores a tres meses y el periodo de estancia a subvencionar con cargo a esta convocatoria no podrá ser superior a un año, siempre y cuando la estancia se realice dentro del año 2012. Si el plan de trabajo previsto exigiera prolongar la estancia más allá del 31 de diciembre de 2012, el periodo correspondiente al año 2013 deberá ser objeto de una nueva solicitud en la convocatoria correspondiente.
- 3. Será responsabilidad del investigador objeto de la movilidad la suscripción de los correspondientes seguros de accidentes corporales y asistencia sanitaria en caso de que dichas contingencias no estén cubiertas por otros medios.

Tercero. Beneficiarios.

- 1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los centros y organismos de investigación en los que estén encuadrados los grupos de investigación reconocidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que lleven a cabo alguna de las actuaciones descritas en el apartado anterior y sean seleccionados de acuerdo con los criterios del apartado cuarto.
- 2. No podrán obtener la condición de beneficiario aquéllos que se encuentren incursos en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y que sean de aplicación a los sujetos definidos en el punto 1 como beneficiarios.
- 3. Para obtener la condición de beneficiario, se exonera a los solicitantes de estas ayudas del deber de acreditar el requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 3.4 del Decreto 188/2008.

Cuarto. Régimen de concesión.

- 1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
- 2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.
- 3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:
 - a) Curriculum del investigador objeto de la movilidad.
 - b) Historial investigador del grupo receptor.
 - c) Interés y viabilidad de la tarea a realizar durante la estancia del investigador.

Quinto. Cuantía de la subvención.

- 1. La cuantía total máxima prevista para esta convocatoria es de 300.000 euros, que se aportarán con cargo a la aplicación presupuestaria 17030 G/5423/480072/91002 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2012, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del citado ejercicio.
- 2. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención a otorgar consistirá:
- a) Para la actuación A, prevista en el apartado segundo, en una cantidad de 1.300 a 2.500 euros por mes de estancia, en función del lugar de destino, además de una dotación para gastos de desplazamiento e instalación que será como máximo de 1.800 euros.
- b) Para la actuación B, prevista en el apartado segundo, en una cantidad de 1.200 a 2.200 euros por mes de estancia, además de una dotación para gastos de desplazamiento e instalación que será como máximo de 1.500 euros.



3. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda dará lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

Sexto. Presentación de solicitudes.

- 1. Cada una de las solicitudes de subvención se formulará conjuntamente por los beneficiarios descritos en el apartado tercero, punto 1, y, en cada caso, por las siguientes personas:
 - a) Actuación A: El investigador objeto de la movilidad.
- b) Actuación B: El investigador responsable del grupo de investigación reconocido en el que se integre el investigador procedente del exterior.
- 2. Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo normalizado previsto en el anexo (Actuación A o Actuación B según corresponda) de la presente Orden. Dicho modelo también estará disponible en la página web http://www.aragon.es www.aragon.es, o en la página web: http://www.aragoninvestiga.org www.aragoninvestiga.org.
- 3. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón», y finalizará a las 14 horas del día 15 de junio de 2011.
- 4. La presentación de solicitudes se efectuará, preferentemente, en el Registro General del Gobierno de Aragón sito en el Edificio Pignatelli, Pº María Agustín, nº 36 de Zaragoza; en las oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa sito igualmente en el Edificio Pignatelli; en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Calamocha, Calatayud, Jaca, Ejea de los Caballeros o Tarazona; o en las Delegaciones Territoriales de Huesca o Teruel. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - 5. Las solicitudes de subvención se acompañarán de la siguiente documentación:
- a) CIF del centro u organismo de investigación solicitante así como, en su caso, NIF de su representante. Solo se exigirá cuando el centro u organismo no sea público.
- b) Los documentos justificativos de la constitución y de la inscripción en el registro correspondiente del centro u organismo. Solo se exigirá cuando éste no sea público.
- c) Los documentos que acrediten el poder de representación de quién actúe como representante del solicitante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- d) Para el caso de la actuación A, fotocopia del documento nacional de identidad del investigador objeto de la movilidad.

Para el caso de la actuación B, fotocopia del pasaporte del investigador objeto de la movilidad.

- e) En el caso de la actuación A, fotocopia del documento acreditativo del grado doctor del investigador objeto de la movilidad.
- f) Currículum vitae del investigador objeto de la movilidad, en cualquier formato utilizado en una convocatoria pública de programas nacionales o regionales de investigación. En el caso de la actuación B, se podrá presentar curriculum en inglés.
 - g) Descripción de la tarea investigadora a realizar (máximo 4 páginas).
 - h) Historial investigador del grupo receptor (máximo 2 páginas).
- i) En el caso de la actuación A, carta de aceptación para el desarrollo de la actividad investigadora, firmada por el responsable del centro receptor del investigador objeto de la movilidad.

En el caso de la actuación B, carta de compromiso del investigador objeto de la movilidad, para integrarse en el grupo de investigación durante el periodo para el que se solicita la ayuda.

Séptimo. Instrucción.

- 1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Gestión de la Investigación de la Dirección General de Investigación, Innovación y Desarrollo del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad.
- 2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
 - 3. Las actuaciones de instrucción comprenderán:
- a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la normativa aplicable.



- b) Fase de preevaluación, para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención y cuya concurrencia no requiera la valoración prevista en el apartado octavo.
 - c) Evaluación de las solicitudes conforme a lo previsto en el apartado octavo.

Octavo. Evaluación de las solicitudes y propuesta de resolución.

- 1. La evaluación de las peticiones se efectuará de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el apartado cuarto.
- 2. Las solicitudes de subvención serán evaluadas por el Consejo Asesor de Investigación v Desarrollo.
- 3. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, el Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados. En aquellos casos en que sea preciso, el Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo se pronunciará sobre la adecuación o no de la actuación al objeto o finalidad de la subvención solicitada.
- 4. Instruido el procedimiento se evacuará el trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si bien se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.
- 5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Noveno. Resolución.

- 1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por el Director General de Investigación, Innovación y Desarrollo del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad en el plazo máximo de seis meses, computándose dicho plazo a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria.
- 2. Transcurrido dicho plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.
- 3. La resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón», teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 4. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.
- 5. Contra la resolución administrativa adoptada, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación, o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Décimo. Aceptación de la subvención.

- 1. El beneficiario de la subvención deberá manifestar la aceptación de la subvención en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de concesión. En caso contrario, se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la ayuda.
- 2. Se podrá elaborar una lista de reserva de posibles beneficiarios respecto a las cuantías liberadas por la falta de aceptación prevista en el apartado anterior. En dicha lista, se incluirán por orden de prelación según el resultado de la valoración y por áreas, aquellos solicitantes que cumpliendo las condiciones requeridas para adquirir la condición de beneficiarios no hubieran sido seleccionados como tales aplicando los criterios de valoración.

Undécimo. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones:

- a) Realizar la estancia que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Dirección General de Investigación, Innovación y Desarrollo la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.



- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Investigación, Innovación y Desarrollo, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes.
- e) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- f) Comunicar al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta convocatoria, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- g) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.
- h) Comunicar a la Dirección General de Investigación, Innovación y Desarrollo cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- j) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente convocatoria o en el acto de concesión.

Duodécimo. Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- 1. Para poder proceder al pago de la subvención, los beneficiarios deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 2. No será preciso el cumplimiento de la acreditación de la obligación anterior cuando la normativa vigente, por razón de la cuantía o por la naturaleza de la subvención, haya exonerado a los beneficiarios de estas ayudas.

Decimotercero. Pago.

- 1. El pago total de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada.
- 2. La Dirección General de Investigación, Innovación y Desarrollo, podrá acordar la realización de anticipos de pago de la subvención concedida hasta un límite máximo del 75% del importe de aquélla y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.
- 3. Los beneficiarios de las subvenciones establecidas en esta convocatoria estarán exentos de la obligación de prestar garantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.3 del Decreto 188/2008, de 23 de septiembre.

Decimocuarto. Justificación.

- 1. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante el Director General de Investigación, Innovación y Desarrollo mediante la aportación de la siguiente documentación:
 - a) Escrito de presentación de la documentación.
- b) Certificación firmada por el responsable del centro receptor del investigador objeto de la movilidad acreditando la realización y la duración de su estancia, así como su dedicación a la actividad investigadora dentro del equipo en el que se haya integrado.
- c) Memoria de la actividad realizada firmada por el investigador objeto de la movilidad en el caso de la actuación A o por el investigador responsable del grupo de investigación reconocido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el caso de la actuación B.
- 2. La documentación justificativa se presentará con anterioridad al 15 de noviembre de 2012.
- 3. Excepcionalmente, debido a la naturaleza de estas subvenciones, y para estancias que finalicen con posterioridad al plazo de justificación anterior, podrá admitirse como justificante para el pago de la ayuda los siguientes documentos:
- a) Una certificación emitida por el responsable del centro receptor del investigador objeto de la movilidad sobre los siguientes extremos:
- la realización y duración de la estancia a 15 de noviembre de 2012 y el tiempo restante de ésta.
 - la dedicación a la actividad investigadora dentro del equipo en el que se haya integrado.



b) El compromiso del investigador de finalizar la estancia, incluyendo el plan de trabajo correspondiente al tiempo restante de dicha estancia.

Todo ello, sin perjuicio de presentar toda la documentación a que hace referencia el punto 1 de este apartado, antes del 31 de enero de 2013.

Decimoquinto. Control y seguimiento.

- 1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.
- 2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable en la materia, en la convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida
- 3. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Zaragoza, 18 de abril de 2011.

El Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad JAVIER VELASCO RODRÍGUEZ



Anexo Actuación A

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD DE LOS INVESTIGADORES

	ntro u organ	ismo de in	vestigac	ión:			
Acrónimo:			CIF				
Domicilio							
Localidad			Código Postal			Provincia	
Investigador respo	onsable de	el grupo d	de inve	stigación re	cor	nocido	
1 ^{er} apellido			° apellido			Nombre	
Correo electrónico					NIF		
Nombre del Grupo					REF		
Departamento/Grupo	investigado	r					
Dirección							
Código postal	Ciuda	d		Provincia			País
eléfono Fax				Página web			
O. Barradár I	la estanc	ia		Fecha finaliz	acio	ón:	
2. Duración de	Día de de 2012			Día de de 2012			1 0040
Fecha de inicio:	d	e 2012		Día	u	•	de 2012
Fecha de inicio: Día de			de mo		ut		de 2012
Fecha de inicio:	/estigado					mbre	de 2012
Fecha de inicio: Día de 3. Datos del inv	/estigado	r objeto 2º apellido		vilidad	No	mbre	acimiento (dd-mm-aaaa)
Fecha de inicio: Día de 3. Datos del inv 1 ^{er} apellido	/estigado Nacionalid	r objeto 2º apellido	Género	vilidad	No	mbre	
Fecha de inicio: Día de 3. Datos del inv 1 ^{er} apellido NIF/Pasaporte	/estigado Nacionalid	r objeto 2º apellido	Género	vilidad	No	mbre	

4. Centro receptor	<u>r </u>		
Organismo			CIF
Centro/Departamento/G	rupo investigador	<u> </u>	
Investigador responsab	e del grupo de acogida		
Dirección			
Código postal	Ciudad	Provincia	País
Teléfono	Fax	Página web	
Telefolio	i ax	i agilia web	
5. Investigación			
	rca la investigación (marca		
Ciencias humanas		Ciencias experimental	es y matemáticas
Ciencias sociales		Ciencias biomédicas	
Ciencias tecnología		Agricultura y veterinar	ia
cumplimiento de las cumplimiento de los re cumplimiento de los re 4. Conocer que los datos la gestión de la subve otras subvenciones vir estas subvenciones. I Innovación y Desarroll el interesado podrá e mismo es el Servicio Agustín, 36, puerta 3 artículo 5 de la Ley 6	e la cesión, entre las Admini bligaciones tributarias y con quisitos de concesión y pago d personales recogidos serán in inción para grupos de investiga culadas a los grupos, cuya fin El órgano responsable del fico del Departamento de Ciencia jercer los derechos de acces de Gestión de la Investigació 3, planta 2ª, 50071, Zaragozo Drgánica 15/1999, de 13 de	la Seguridad Social precise las ayudas de referencia. Icorporados y tratados en el gación reconocidos por el Galidad es recoger los datos chero es la Dirección Gena, Tecnología y Universidado, rectificación, cancelación, situado en el Edificio Pa, todo lo cual se informa	os para comprobar el fichero de datos para Gobierno de Aragón y de los solicitantes de eral de Investigación, I, y la dirección donde n y oposición ante el ignatelli, Paseo María en cumplimiento del
Personal. 5 Haber SL/ NO solicitad	o / obtenido ayuda para la mis	ma actuación. Táchese lo d	ue no proceda
Caso afirmativo, indica			p. 000000.
	dencia:		
En		ade	de 2011
	l del centro u organismo de estigación	Investigador obj	eto de la movilidad

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

Nombre y apellidos, firma y sello

Nombre y apellidos, firma y sello



1. Datos de identificación del solicitante

Denominación del centro u organismo de investigación:

Anexo Actuación B

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD DE LOS INVESTIGADORES

Acrónimo:	crónimo:		CIF				
Domicilio							
Localidad		Códi	go Postal		Provincia		
Centro receptor					1		
Organismo						CIF	
Centro/Departament	o/Grupo in	vestigado	or				
Dirección							
Código postal	Ciudad			Provincia		País	
Teléfono	Fax			Página web		1	
				L			
1er apellido		2º apo	ellido		Nombr	е	
Correo electrónico		<u> </u>			NIF		
Nombre del Grupo				REF.			
2. Duración de l	a ostano	ia			1		
Fecha de inicio:	a estanc	ıa		Fecha finaliz	ación:		
	de de 2012			Día de de 2012			
3. Datos del inve							
1 ^{er} apellido	estigado	2º apelli	do	ilidad	Nombre		
т арсшао		- apeili	u O		TOTTIOLE		
NIF/Pasaporte	Nacionalid	ad Género Hombre			Fecha na	cimiento (dd-mm-aaaa)	
Titulación académica			•				
Situación profesional							
Teléfono		Teléfond	móvil		Correo electrónico		

Organismo	CIF				
Centro/Departamento/G	rupo investigador				
Dirección					
Código postal	Ciudad Provincia		País		
Teléfono	Fax	Página web			
5. Investigación		•			
Área en la que se enma	rca la investigación	,			
Ciencias humanas	Ciencias humanas Ciencias experime				
Ciencias sociales		Ciencia	s biomédicas		
Ciencias tecnología		Agricult	ura y veterinaria		
subvenciones. 3. Aceptar expresamente cumplimiento de las cumplimiento de los re 4. Conocer que los datos la gestión de la subveotras subvenciones vir estas subvenciones. Innovación y Desarroll el interesado podrá e mismo es el Servicio Agustín, 36, puerta 3 artículo 5 de la Ley (Personal.	e la cesión, entre las obligaciones tributarias quisitos de concesión y personales recogidos ención para grupos de inculadas a los grupos, el órgano responsable o del Departamento de jercer los derechos de Gestión de la Investa, planta 2ª, 50071, 20 Orgánica 15/1999, de	Administraciones y con la Segurida y pago de las ayuda serán incorporados investigación recorcuya finalidad es ree del fichero es la e Ciencia, Tecnologe acceso, rectificad estigación, situado (Zaragoza, todo lo 13 de diciembre,	a normativa aplicable en materia de implicadas, de los datos relativos al di Social precisos para comprobar el las de referencia. Is y tratados en el fichero de datos para nocidos por el Gobierno de Aragón y ecoger los datos de los solicitantes de Dirección General de Investigación, júa y Universidad, y la dirección donde ción, cancelación y oposición ante el en el Edificio Pignatelli, Paseo María cual se informa en cumplimiento del de Protección de Datos de Carácter on. Táchese lo que no proceda.		
En		d	lede 2011 nvestigador responsable del grupo de investigación reconocido		

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

Nombre y apellidos, firma y sello

Nombre y apellidos, firma y sello



CORRECCIÓN de errores de la Orden de 12 de abril de 2011, del Consejero de Ciencia Tecnología y Universidad, por la que se convocan, para el año 2011, las ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo e innovación.

Advertido un error en la Orden de 12 de abril de 2011, del Consejero de Ciencia Tecnología y Universidad, por la que se convocan, para el año 2011, las ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo e innovación, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» núm. 76, de 15 de abril de 2011, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los siguientes términos:

En la página 8525, en el punto 4 del apartado Decimosexto donde dice:

«4. La documentación justificativa descrita en el punto anterior se presentará con anterioridad al 31 de octubre de 2012, respecto a la financiación concedida para la realización del proyecto. No obstante antes del 15 de noviembre de 2010 se presentará un informe sobre los trabajos efectuados, estado y evolución del proyecto, para la realización del seguimiento científico-técnico del mismo. El contenido del informe incluirá la descripción de los logros y el cumplimiento de los objetivos hasta la fecha».

Debe decir:

«4. La documentación justificativa descrita en el punto anterior se presentará con anterioridad al 31 de octubre de 2013, respecto a la financiación concedida para la realización del proyecto. No obstante antes del 15 de noviembre de 2012 se presentará un informe sobre los trabajos efectuados, estado y evolución del proyecto, para la realización del seguimiento científico-técnico del mismo. El contenido del informe incluirá la descripción de los logros y el cumplimiento de los objetivos hasta la fecha».



IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza, relativo al procedimiento juicio verbal número 1044/2010.

En el procedimiento de referencia, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Zaragoza, a 8-10-10. En nombre de S.M. el Rey. El Ilmo. Sr. don Luis Alberto Gil Nogueras, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de esta ciudad, ha visto los autos número 1044/10, de Juicio verbal, seguidos como demandante por Representaciones y Distribuciones Pueyo, S. L., siendo demandado Tintar Catalín Ionut; y fallo: Que estimando esencialmente la demanda interpuesta por Representaciones y Distribuciones Parejo, S. L., debo condenar y condeno a D. Tintar Catalina Ionut a:

- 1. Que abone a la demandante el valor de sustitución del producto alquilado y no devuelto que es de 50 euros.
- 2. A que abone a la demandante la cantidad 170'75 euros adeudada por el retraso en la devolución y el alquiler del producto (2,75 euros).
- 3. Así como los intereses legales de tales cantidades y costas del juicio. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de Tintar Catalín Ionut, se extiende la presente para que sirva de notificación en legal forma.

Zaragoza, 7 de marzo de 2011.—El Secretario Judicial.



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO QUINCE

EDICTO del juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza, relativo a procedimiento juicio verbal 0001961/2010.

D./Da. Asunción Corchón Enciso, Secretario/a Judicial, del Juzgado de Primera Instancia N. 15 de Zaragoza, por el presente, anuncio

En el presente procedimiento seguido a instancia de C.P. Av. Madrid 161-163 de Zaragoza frente a Lola Cumanda Velasco Narváez y Marco Fernando Godoy Rosas se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia: En Zaragoza a 8 de marzo de 2011.

El Ilmo. Sr. Don Manuel Daniel Diego Diago, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número quince de los de Zaragoza habiendo visto los presentes autos de juicio Verbal, promovidos por Comunidad de Propietarios Avd. Madrid 161-163, representada por la Procuradora Sra. Uriarte González y asistida por el Letrado Sr. Hernández Assiego contra Marco Fernando Godoy Rosas y Lola Cumanda Velasco, en rebeldía en el presente procedimiento sobre reclamación de cantidad.

Antecedentes de Hecho: Primero: Por el actor se presentó demanda de juicio verbal, arreglada a las prescripciones legales en la que, tras exponer los hechos y los fundamentos de derecho que consideró oportunos y que se dan por reproducidos, suplicó se dictara sentencia condenando a los demandados al pago de las cantidades reclamadas, intereses y costas procesales causadas. Segundo: Repartida la demanda a este Juzgado se citó a los litigantes a juicio verbal, compareciendo la parte actora que ratificó su demanda y no así la parte demandada que fue declarada en rebeldía, se practicó la prueba con el resultado que obra en autos y terminó la vista quedando las actuaciones para resolver.

Fundamentos de Derechos: Primero: Por la actora Comunidad de Propietarios Avd. Madrid, 161-163, se ejercitó contra Marco Fernando Godoy Rosas y Lola Cumanda Velasco, acción de reclamación de cuotas comunitarias devengadas por la titularidad del piso 2° B de la Comunidad actora. Los demandados no comparecieron a contestar la demanda, por lo que se ignora cuales sean, de existir, los concretos motivos de oposición a la demanda, cuyos hechos esenciales se acreditan por los documentos aportados y no impugnados, testifical de la Administradora de la Comunidad y efectos de la aplicación del art. 304 de la LEC., a la incomparecencia de los demandados a ser interrogados en juicio, sin que los demandados acrediten el pago o justifiquen el impago (art. 217 LEC.) Resultan aplicables a efectos estimatorios de la demanda los arts. 9.1 e de la Le de Propiedad Horizontal y 1100, 1101 y 1108 del C Civil. Segundo: Estimada la demanda, se imponen costas a los demandados (art. 394.1 LEC.).

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a Marco Fernando Godoy Rosas y Lola Cumanda Velasco a que paguen a Comunidad de Propietarios Avd. Madrid, 161-163, la cantidad de 823,13 euros con sus intereses legales desde interposición de la demanda y costas procesales causadas.

Modo de Impugnación: contra esta sentencia cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este órgano judicial.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado. Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en Banesto, en la cuenta de este expediente, indicando en el campo «concepto» la indicación «Recurso» seguida del código «02 civil-apelación».

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 civil-apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo mando, acuerdo y firmo.

Zaragoza, 9 de marzo de 2011.—La Secretaria Judicial.



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIECISÉIS

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Zaragoza, relativo al procedimiento número 810/2010-A2 sobre otras materias.

En la ciudad de Zaragoza, a 13 de abril de 2011.

Vistos por mí, D. Benjamín Monreal Híjar, Magistrado-Juez de Adscripción Territorial del Juzgado de Primera Instancia n° 16 (Familia) de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de Juicio Verbal sobre Guarda y Custodia y Alimentos de menor de edad seguidos con el n° 810/10-A, siendo demandantes D. César Niquinga Pumiosacho y D.ª Piedad Garcés Nájera, ambos mayores de edad, vecinos de Zaragoza, c/ Doctor Iranzo, n° 82, con NI.E. n° X-0398023I-N y N.I.E. n° X-03471666-T, respectivamente, representados por la Procuradora D.ª Esther Garcés Nogués y defendidos por el Letrado D. José Luis Sancho Bribian, y como demandados, D. César Gabriel Ramos Rocha, actualmente en ignorado paradero y declarado en situación procesal de rebeldía y la Dirección General de Familia, Igualdad e Infancia del a Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, defendida por la Sra. Letrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; habiendo intervenido asimismo el Ministerio Fiscal; y concurriendo los siguientes:

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Garcés Nogués, en nombre y representación de D. César Niquinga Pumisacho y D. Piedad Garcés Nájera, frente a D. César Gabriel Ramos Rocha y la Dirección General de Familia, Igualdad e Infancia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debo acordar y acuerdo que la menor de edad, Khaterine Gabriela Ramos Niquinga con N.I.E. nº X-05466559-B, habida de la relación entre D. César Gabriel Ramos Rocha y D.ª M.ª Fernanda Niquinga Garcés, quede bajo la guarda y custodia de sus abuelos maternos, D. César Niquinga Pumisacho y D.ª Piedad Garcés Nájera, atribuyendo a estos el ejercicio exclusivo de la patria potestad sobre la menor, debiendo el padre D. César Gabriel Ramos Rocha abonar mensualmente en concepto de alimentos para la menor, en los cinco primeros días de cada mes en la cta. cte. que la madre designe y con efectos desde el 1 de abril de 2011, la suma de 100 €, cantidad actualizable el 1 de enero de cada año conforme a la variaciones del IPC que establezca el INE u organismo que, en su caso le sustituya.

Todo ello sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación a preparar en los cinco días siguientes desde su notificación, ante este Juzgado, para conocer del mismo la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de César Gabriel Ramos Rocha, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza, 13 de abril de 2011.—El Secretario Judicial.



JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE ALICANTE

EDICTO del Juzgado de lo Social, número 3, de Alicante, relativo al procedimiento autos número 640/2009.

D.ª María Isabel Martínez Berenguer, Secretaria del juzgado de lo Social número 3 de Alicante, hago saber:

Que en el procedimiento número 640/2009 seguido ante este Juzgado en reclamación de cantidad a instancia de Francisco Antonio Sozzo contra INSEL Electrotecnia S. L. se ha dictado auto de desistimiento con fecha 15/12/2010, cuya parte dispositiva es del tenor literal siquiente:

«Se tiene al demandante por desistido de la demanda a que se refiere el hecho primero de esta resolución; archívese lo actuado.

Notifíquese la presente resolución haciéndose constar que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este juzgado, siendo necesario para su tramitación la constitución de un deposito en cuantía de 25 euros en la cuenta de Consignaciones de este juzgado n. 0113 0000 30 0640 09 excepto para tos trabajadores y beneficiarios de la Seguridad Social, o personas y entidades que gocen del Beneficio de Justicia Gratuita»

Y para que sirva de notificación a la demandada INSEL Electrotecnia S. L., cuyo domicilio actual se desconoce y el último conocido lo fue en Zaragoza, c/ Marina Española, 2, se expide el presente, advirtiéndose que las siguientes comunicaciones con dicha parte, se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Alicante, 1 de abril de 2011.—La Secretaria.



V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de la Universidad de Zaragoza por la que se anuncia la licitación del contrato 00027-2010.

- 1) Entidad adjudicadora:
- a) Organismo: Universidad de Zaragoza.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio, Compras y Contratación.
 - 2) Obtención de documentación e información:
- a) Obtención de pliego y documentación complementaria: correo electrónico: infocon@ unizar.es Fax: 976761031.

Dirección de Internet del perfil de contratante: http://moncayo.unizar.es/unizara/perfilcontratante.nsf

- b) Obtención de información administrativa: Sección de Patrimonio y Contratación, C/ Pedro Cerbuna nº 12, edificio Interfacultades, 2ª planta, 50009 Zaragoza. Tf. 976761000 Ext.3132. Fax. 976761031.
- c) Obtención de información técnica: Unidad Técnica de Construcciones y Mantenimiento, C/ Pedro Cerbuna nº 12, edificio de Mantenimiento, 50009 Zaragoza. Tf. 976761000 Ext. 1110. Fax: 976761109.
- d) Fecha límite de solicitud de documentación e información: 8 días antes de la finalización del plazo de recepción de proposiciones o de solicitudes de participación al nº de fax o dirección de correo indicada en el apartado 2a).
 - 3) Objeto:
 - a) Número de expediente: 00027-2010
 - b) Tipo: Elaboración de proyecto obras de primer establecimiento y ejecución de obras.
- c) Descripción: Contratación conjunta de elaboración de proyecto de obras de primer establecimiento, proyecto de seguridad y salud, proyecto de instalaciones y ejecución de las obras, para la construcción de nave y módulos constructivos preindustrializados y urbanización de parcela A1 del parque de I+D en el Campus Río Ebro de la Universidad de Zaragoza
- d) Plazo de ejecución/entrega: plazo de entrega del proyecto (desde la adjudicación): 45 dias. Plazo de ejecución de la obra: 8 meses.
 - 4) Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria
 - b) Procedimiento de adjudicación: abierto
- c) Criterios de adjudicación: varios: véase el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - 5) Valor estimado del contrato: 2.871.028,38 euros.
 - 6) Presupuesto base de licitación:
- a) Importe neto: 2.871.028,38 euros (de los cuales 74.688,00 euros corresponden a la elaboración del proyecto y 2.796.340,38 euros a la ejecución de la obra). Importe total: 3.387.813,49 euros (de los cuales 88.131,84 euros corresponden a la elaboración del proyecto y 3.299.681.65 euros a la ejecución de la obra).
 - 7) Garantías exigidas:
 - a) Provisional: no se exige.
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.
 - 8) Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo: C Subgrupos: 2 y 3 Tipo de Obra: Edificación Categoría: f.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: véase el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - 9) Presentación de proposiciones:
- a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de proposiciones será de veintiséis días contados desde la fecha de publicación de este anuncio, hasta las trece horas.
- b) Documentación a presentar: véase el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.



- c) Lugar de presentación: Universidad de Zaragoza, Registro General, C/ Pedro Cerbuna nº 12, edificio Servicios Centrales, 50.009 Zaragoza, o por cualquiera de los procedimientos previstos, según consta en el pliego de bases.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación del contrato.
 - e) Admisión de variantes: no.
 - 10) Apertura de ofertas: acto público.
- a) Lugar: Universidad de Zaragoza, C/ Pedro Cerbuna nº 12 50.009 Zaragoza, Sala de Juntas, edificio Interfacultades, 2ª planta.
 - b) Fecha y hora:
- Apertura de los sobres nº 2 de documentación técnica y propuesta sujeta a evaluación previa: tendrá lugar a las 10 horas del decimosegundo día hábil (que no coincida con martes ni sábado) siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.
- Apertura de los sobres nº 3 de oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior: Tendrá lugar a las 10 horas del decimonoveno día hábil (que no coincida con martes ni sábado) siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.
- 11) Gastos de publicidad: el importe de la publicación del presente anuncio deberá ser abonado por el adjudicatario.
 - 12) Otras informaciones:
- a) Cofinanciación: contrato relacionado con un proyecto o programa financiado mediante fondos comunitarios: FEDER, Programa Operativo: Fondo Tecnológico 2007-2013, Porcentaje 14,13%.

Zaragoza, 3 de mayo de 2011.—El Rector de la Universidad de Zaragoza, P.D. (Resol. 26-5-2008, «Boletín Oficial de Aragón» nº 74, de 5-6-2008), la Gerente, Rosa Cisneros Larrodé.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de requerimiento a Alcamo, S.L.

En relación con el expediente Z-0093-CIN-08 relativo a la subvención concedida a Alcamo, S. L., con domicilio en Villanueva de Gallego (Zaragoza), con CIF nº B50322064, para el fomento de la contratación estable, al amparo de la Orden de 18 de marzo de 2008, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2008 las subvenciones reguladas en el Decreto 47/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad, el Servicio de Promoción de Empleo ha emitido escrito de requerimiento a la subvención concedida de fecha 9 de marzo de 2011.

Habiéndose intentado notificar dicho requerimiento en el domicilio que la empresa hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede de acuerdo con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicho requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado dicho requerimiento a todos los efectos.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de requerimiento a Antonio López Dal.

En relación con el expediente Z-0052-CIN-06 relativo a la subvención concedida a Antonio López Dal, con domicilio en Zaragoza, con NIF nº 17712330-F, para el fomento de la contratación estable, al amparo de la Orden de 8 de febrero de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2006 las subvenciones reguladas en el Decreto 47/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad, el Servicio de Promoción de Empleo ha emitido escrito de requerimiento a la subvención concedida de fecha 11 de marzo de 2011.

Habiéndose intentado notificar dicho requerimiento en el domicilio que el interesado hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede de acuerdo con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicho requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado dicho requerimiento a todos los efectos.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de requerimiento a Asensoni, S.L.

En relación con el expediente Z-0213-CIN-07 relativo a la subvención concedida a Asensoni, S. L. con domicilio en Lucena de Jalón (Zaragoza), con CIF nº B50952746, para el fomento de la contratación estable, al amparo de la Orden de 31 de enero de 2007, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2007 las subvenciones reguladas en el Decreto 47/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad, el Servicio de Promoción de Empleo ha emitido escrito de requerimiento a la subvención concedida de fecha 4 de abril de 2011.

Habiéndose intentado notificar dicho requerimiento en el domicilio que la empresa hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede de acuerdo con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicho requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado dicho requerimiento a todos los efectos.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de requerimiento a Construcciones Krismaster, S.L.U.

En relación con el expediente T-0123-CIN-07 relativo a la subvención concedida a Construcciones Krismaster, S. L.U., con domicilio en Teruel, con CIF nº B44217909, para el fomento de la contratación estable, al amparo de la Orden de 31 de enero de 2007, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2007 las subvenciones reguladas en el Decreto 47/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad, el Servicio de Promoción de Empleo ha emitido escrito de requerimiento a la subvención concedida de fecha 15 de marzo de 2011.

Habiéndose intentado notificar dicho requerimiento en el domicilio que la empresa hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede de acuerdo con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicho requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado dicho requerimiento a todos los efectos.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de requerimiento a Expoavenida, S.L.

En relación con el expediente Z-0566-CIN-08 relativo a la subvención concedida a Expoavenida, S. L., con domicilio en Zaragoza, con CIF nº B50759240, para el fomento de la contratación estable, al amparo de la Orden de 18 de marzo de 2008, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2008 las subvenciones reguladas en el Decreto 47/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad, el Servicio de Promoción de Empleo ha emitido escrito de requerimiento a la subvención concedida de fecha 29 de marzo de 2011.

Habiéndose intentado notificar dicho requerimiento en el domicilio que la empresa hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede de acuerdo con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicho requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado dicho requerimiento a todos los efectos.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de requerimiento a Francisco Javier Corzán Ripol.

En relación con el expediente Z-0585-CIN-06 relativo a la subvención concedida a Francisco Javier Corzán Ripol, con domicilio en Zaragoza, con NIF nº 25146819-E, para el fomento de la contratación estable, al amparo de la Orden de 8 de febrero de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2006 las subvenciones reguladas en el Decreto 47/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad, el Servicio de Promoción de Empleo ha emitido escrito de requerimiento a la subvención concedida de fecha 24 de febrero de 2011.

Habiéndose intentado notificar dicho requerimiento en el domicilio que el interesado hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede de acuerdo con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicho requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado dicho requerimiento a todos los efectos.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de requerimiento a Lambert One, S.L.L.

En relación con el expediente Z-0137-CS.L.PI-07 relativo a la subvención concedida a Lambert One, S. L.L., con domicilio en Zaragoza, con CIF nº B99154718, para el fomento de la promoción de empleo en cooperativas y sociedades laborales, al amparo de la Orden de 31 de enero de 2007, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2007 las subvenciones reguladas en el Decreto 48/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la promoción del empleo en cooperativas y sociedades laborales, el Servicio de Promoción de Empleo ha emitido escrito de requerimiento a la subvención concedida de fecha 8 de abril de 2011.

Habiéndose intentado notificar dicho requerimiento en el domicilio que la empresa interesada hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede de acuerdo con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicho requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado dicho requerimiento a todos los efectos.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de requerimiento a María Carmen Salvatella Roig.

En relación con el expediente H-0218-AUTIA-07 relativo a la subvención concedida a María Carmen Salvatella Roig, con domicilio en Monzón (Huesca), con NIF nº 35086956L, para el fomento del empleo autónomo, al amparo de la Orden de 31 de enero de 2007, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2007 las subvenciones reguladas en el Decreto 46/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la promoción del empleo autónomo, el Servicio de Promoción de Empleo ha emitido escrito de requerimiento a la subvención concedida de fecha 22 de febrero de 2011.

Habiéndose intentado notificar dicho requerimiento en el domicilio que la interesada hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede de acuerdo con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicho requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado dicho requerimiento a todos los efectos.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de requerimiento a Trasnpuk Traductores S. Coop.

En relación con el expediente Z-0146-CS.L.IM-07 relativo a la subvención concedida a Trasnpuk Traductores S. Coop., con domicilio en Zaragoza, con CIF nº F99168171, para el fomento de la promoción de empleo en cooperativas y sociedades laborales, al amparo de la Orden de 31 de enero de 2007, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2007 las subvenciones reguladas en el Decreto 48/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la promoción del empleo en cooperativas y sociedades laborales, el Servicio de Promoción de Empleo ha emitido escrito de requerimiento a la subvención concedida de fecha 31 de marzo de 2011.

Habiéndose intentado notificar dicho requerimiento en el domicilio que la empresa interesada hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede de acuerdo con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicho requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado dicho requerimiento a todos los efectos.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de requerimiento a Yolanda Costa Ania.

En relación con el expediente Z-0447-AUTIA-06 relativo a la subvención concedida a Yolanda Costa Ania, con domicilio en Sobradiel (Zaragoza), con NIF nº 25187990-T, para el fomento del empleo autónomo, al amparo de la Orden de 8 de febrero de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2006 las subvenciones reguladas en el Decreto 46/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la promoción del empleo autónomo, el Servicio de Promoción de Empleo ha emitido escrito de requerimiento a la subvención concedida de fecha 16 de diciembre de 2011.

Habiéndose intentado notificar dicho requerimiento en el domicilio que la interesada hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede de acuerdo con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicho requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado dicho requerimiento a todos los efectos.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de resolución a Ana María Blasco Jiménez.

En relación con el expediente Z-0297-AUTSF-05, relativo a la subvención concedida a Ana María Blasco Jiménez, con domicilio en María de Huerva (Zaragoza), con NIF nº 76917664-Y, para el fomento del empleo autónomo, al amparo de la Orden de 11 de febrero de 2005, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo por la que se convocan para el año 2005 las subvenciones reguladas en el Decreto 46/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la promoción del empleo autónomo, ha recaído resolución de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 2 de febrero de 2011.

Habiéndose intentado notificar dicha resolución en el domicilio que la interesada hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede, de acuerdo con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicha resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada la resolución citada a todos los efectos.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de resolución a Ebro Morosos, S.L.

En relación con el expediente Z-0099-CIN-07, relativo a la subvención concedida a Ebro Moroso, S. L., con domicilio en Zaragoza, con CIF nº B99069718, para la promoción de la contratación estable, al amparo de la Orden de 31 de enero de 2007, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo por la que se convocan para el año 2007 las subvenciones reguladas en el Decreto 47/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad, ha recaído resolución de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 4 de abril de 2011.

Habiéndose intentado notificar dicha resolución en el domicilio que la empresa hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede, de acuerdo con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicha resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada la resolución citada a todos los efectos.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de resolución a Juan Eduardo Leria Vázquez.

En relación con el expediente Z-0528-AUTIA-06, relativo a la subvención concedida a Juan Eduardo Leria Vázquez, con domicilio en Zaragoza, con NIF nº 17763551-F, para el fomento del empleo autónomo, al amparo de la Orden de 8 de febrero de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo por la que se convocan para el año 2006 las subvenciones reguladas en el Decreto 46/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la promoción del empleo autónomo, ha recaído resolución de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 4 de abril de 2011.

Habiéndose intentado notificar dicha resolución en el domicilio que el interesado hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede, de acuerdo con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicha resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada la resolución citada a todos los efectos.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de resolución a Kolitxa, S.C.

En relación con el expediente H-0078-CIN-06, relativo a la subvención concedida a Kolitxa, S. C., con domicilio en Huesca, con CIF nº G22301881, para la promoción de la contratación estable, al amparo de la Orden de 8 de febrero de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo por la que se convocan para el año 2006 las subvenciones reguladas en el Decreto 47/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad, ha recaído resolución de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 11 de febrero de 2011.

Habiéndose intentado notificar dicha resolución en el domicilio que la empresa hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede, de acuerdo con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicha resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada la resolución citada a todos los efectos.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de resolución a Mª Carmen Pinzolas Gómez.

En relación con el expediente Z-0291-AUTIA-06, relativo a la subvención concedida a Mª Carmen Pinzolas Gómez, con domicilio en Zaragoza, con NIF nº 29128276-H, para el fomento del empleo autónomo, al amparo de la Orden de 8 de febrero de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo por la que se convocan para el año 2006 las subvenciones reguladas en el Decreto 46/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la promoción del empleo autónomo, ha recaído resolución de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 4 de abril de 2011.

Habiéndose intentado notificar dicha resolución en el domicilio que la interesada hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede, de acuerdo con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicha resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada la resolución citada a todos los efectos.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de resolución a Lambert One, S.L.L.

En relación con el expediente Z-0092-CS.L.AI-07, relativo a la subvención concedida a Lambert One, S. L.L., con domicilio en Zaragoza, con CIF nº B99154718, para el fomento de empleo en cooperativas y sociedades laborales, al amparo de la Orden de 31 de enero de 2007, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo por la que se convocan para el año 2007 las subvenciones reguladas en el Decreto 48/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la promoción del empleo en cooperativas y sociedades laborales, ha recaído resolución de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 4 de abril de 2011

Habiéndose intentado notificar dicha resolución en el domicilio que la empresa hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede, de acuerdo con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicha resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada la resolución citada a todos los efectos.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de resolución a Servicios Mecánicos Aragoneses, S.L.

En relación con el expediente Z-0110-CIN-05, relativo a la subvención concedida a Servicios Mecánicos Aragoneses, S. L., con domicilio en San Juan de Mozarrifar (Zaragoza), con CIF nº B99013815, para la promoción de la contratación estable, al amparo de la Orden de 11 de febrero de 2005, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo por la que se convocan para el año 2005 las subvenciones reguladas en el Decreto 47/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable, ha recaído resolución de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 4 de abril de 2011.

Habiéndose intentado notificar dicha resolución en el domicilio que la empresa hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede, de acuerdo con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicha resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada la resolución citada a todos los efectos.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de resolución a Sociedad Inversora Salduba, S.L.L.

En relación con el expediente Z-0008-CS.L.AI-06, relativo a la subvención concedida a Sociedad Inversora Salduba, S. L.L., con domicilio en Zaragoza, con CIF nº B50958784, para el fomento de empleo en cooperativas y sociedades laborales, al amparo de la Orden de 21 de abril de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo por la que se convocan para el año 2006 las subvenciones reguladas en el Decreto 48/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la promoción del empleo en cooperativas y sociedades laborales, ha recaído resolución de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 4 de abril de 2011.

Habiéndose intentado notificar dicha resolución en el domicilio que la empresa hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede, de acuerdo con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicha resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada la resolución citada a todos los efectos.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de resolución a Sociedad Inversora Salduba, S.L.L.

En relación con el expediente Z-0007-CS.L.AI-06, relativo a la subvención concedida a Sociedad Inversora Salduba, S. L.L., con domicilio en Zaragoza, con CIF nº B50958784, para el fomento de empleo en cooperativas y sociedades laborales, al amparo de la Orden de 21 de abril de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo por la que se convocan para el año 2006 las subvenciones reguladas en el Decreto 48/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la promoción del empleo en cooperativas y sociedades laborales, ha recaído resolución de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 4 de abril de 2011.

Habiéndose intentado notificar dicha resolución en el domicilio que la empresa hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede, de acuerdo con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicha resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada la resolución citada a todos los efectos.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Fomento Agroalimentario, que se practica a los interesados relacionados en el anexo, del traslado de las notificación remitida en materia de aumento del valor añadido de los productos agrícolas (Industrias Agroalimentarias).

No habiéndose podido realizar la notificación personal y preceptiva a los interesados relacionados en el anexo y de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública la notificación, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado, correspondiente a resolución de reintegro de subvención en materia de aumento del valor añadido de los productos agrícolas (Industrias Agroalimentarias).

Los interesados podrán examinar el contenido íntegro de la citada notificación en las dependencias del Servicio de Desarrollo Agroindustrial, de la Dirección General de Fomento Agroalimentario, del Departamento de Agricultura y Alimentación sitas en el edificio Centrorigen- Mercazaragoza, C° Cogullada nº 65 de Zaragoza.

Contra las citadas resoluciones, que agotan la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Director General de Fomento Agroalimentario en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la última publicación de la presente notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y concordantes de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero o bien directamente, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la última publicación de la presente notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto de reposición en el caso de que éste se hubiere interpuesto.

Zaragoza, 13 de abril de 2011.—El Director General de Fomento Agroalimentario, Pedro Orduna Pisarello.

ANEXO

Expediente: 44280102507 Nombre: Embutidos Sadisa, S.L.

C.I.F.: B17655036 Población: Olot Provincia: Gerona Expediente: 44230101907

Nombre: Aceites del Bajo Martín, S.L.

C.I.F.: B84427160 Población: Madrid Provincia: Madrid



NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Fomento Agroalimentario, que se practica al interesado relacionado en el anexo, del traslado de la notificación remitida en materia de ayudas para la mejora de la transformación y comercialización de los productos agrarios.

No habiéndose podido realizar la notificación personal y preceptiva al interesado relacionado en el anexo y de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública la notificación, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado, correspondiente a resolución de reintegro de subvención para la mejora de la transformación y comercialización de los productos agrarios.

El interesado podrá examinar el contenido íntegro de la citada notificación en las dependencias del Servicio de Desarrollo Agroindustrial, de la Dirección General de Fomento Agroalimentario, del Departamento de Agricultura y Alimentación sitas en el edificio Centrorigen-Mercazaragoza, C° Cogullada n° 65 de Zaragoza.

Contra la citada resolución, que agota la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Director General de Fomento Agroalimentario en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la última publicación de la presente notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y concordantes de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero o bien directamente, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la última publicación de la presente notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto de reposición en el caso de que éste se hubiere interpuesto.

Zaragoza, 13 de abril de 2011.—El Director General de Fomento Agroalimentario, Pedro Orduna Pisarello.

ANEXO

Expediente: 22030100803

Nombre: Conservas cárnicas Valle de la Fueva, S.L.

C.I.F.: B22236384 Población: Tierrantona Provincia: Huesca



DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

EDICTO del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca. Notificación de la resolución, expediente sancionador 22/2010/SP/155.

No habiendo sido posible la notificación por correo del emplazamiento de pago de la sanción impuesta en la resolución dictada en el expediente sancionador 22/2010/SP/155 a Gran Escala 1900 S.L con último domicilio conocido en Huesca de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

- 1.—Que la resolución del expediente sancionador número 22/2010/SP/155 por la que se le imponía una multa de 400 € es firme en vía administrativa. En consecuencia debe ingresar dicha cantidad en la cuenta corriente restringida núm. 2085/2052/09/0430001814 de Ibercaja, abierta a nombre del Servicio Provincial de Salud y Consumo, dentro de los plazos siguientes:
- a) Publicada la presente notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste fuera inhábil, el inmediato hábil posterior.
- b) Publicada la presente notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste fuera inhábil el inmediato hábil siguiente.
- 2. Informarle que, transcurrido el plazo indicado sin que haya sido ingresada la cuantía de la sanción, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con el recargo del 20 por ciento más los intereses de demora, en su caso. De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 28 de marzo de 1989 de la Diputación General de Aragón, la interposición de recursos no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo que se garantice el pago de los débitos o se consigne el importe de ésta en la Caja de Depósitos de la Diputación General de Aragón, a disposición del Consejero de Economía y Hacienda. La garantía, en su caso, deberá prestarse en metálico, o aval, por una cantidad que cubra la deuda inicial más el 25% de ésta.

Huesca, 19 de abril de 2011.—El Director Provincial de Huesca, Jacinto Lorea Lahoz.



EDICTO del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca. Notificación de la resolución, expediente sancionador 22/2010/SP/194.

No habiendo sido posible la notificación por correo del emplazamiento de pago de la sanción impuesta en la resolución dictada en el expediente sancionador 22/2010/SP/194 a D. Antonio Escabías Moya con último domicilio conocido en Casavieja (Ávila) de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

- 1.—Que la resolución del expediente sancionador número 22/2010/SP/194 por la que se le imponía una multa de 120 € es firme en vía administrativa. En consecuencia debe ingresar dicha cantidad en la cuenta corriente restringida núm. 2085/2052/09/0430001814 de Ibercaja, abierta a nombre del Servicio Provincial de Salud y Consumo, dentro de los plazos siguientes:
- a) Publicada la presente notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste fuera inhábil, el inmediato hábil posterior.
- b) Publicada la presente notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste fuera inhábil el inmediato hábil siguiente.
- 2. Informarle que, transcurrido el plazo indicado sin que haya sido ingresada la cuantía de la sanción, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con el recargo del 20 por ciento más los intereses de demora, en su caso. De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 28 de marzo de 1989 de la Diputación General de Aragón, la interposición de recursos no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo que se garantice el pago de los débitos o se consigne el importe de ésta en la Caja de Depósitos de la Diputación General de Aragón, a disposición del Consejero de Economía y Hacienda. La garantía, en su caso, deberá prestarse en metálico, o aval, por una cantidad que cubra la deuda inicial más el 25% de ésta.

Huesca, 19 de abril de 2011.—El Director Provincial de Huesca, Jacinto Lorea Lahoz.



EDICTO del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca. Notificación de la resolución, expediente sancionador 22/2010/SP/197.

No habiendo sido posible la notificación por correo del emplazamiento de pago de la sanción impuesta en la resolución dictada en el expediente sancionador 22/2010/SP/197 a D. Antonio Rodríguez Castro con último domicilio conocido en Jaén de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

- 1.—Que la resolución del expediente sancionador número 22/2010/SP/197 por la que se le imponía una multa de 150€ es firme en vía administrativa. En consecuencia debe ingresar dicha cantidad en la cuenta corriente restringida núm. 2085/2052/09/0430001814 de Ibercaja, abierta a nombre del Servicio Provincial de Salud y Consumo, dentro de los plazos siguientes:
- a) Publicada la presente notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste fuera inhábil, el inmediato hábil posterior.
- b) Publicada la presente notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste fuera inhábil el inmediato hábil siguiente.
- 2. Informarle que, transcurrido el plazo indicado sin que haya sido ingresada la cuantía de la sanción, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con el recargo del 20 por ciento más los intereses de demora, en su caso. De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 28 de marzo de 1989 de la Diputación General de Aragón, la interposición de recursos no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo que se garantice el pago de los débitos o se consigne el importe de ésta en la Caja de Depósitos de la Diputación General de Aragón, a disposición del Consejero de Economía y Hacienda. La garantía, en su caso, deberá prestarse en metálico, o aval, por una cantidad que cubra la deuda inicial más el 25% de ésta.

Huesca, 19 de abril de 2011.—El Director Provincial de Huesca, Jacinto Lorea Lahoz.



EDICTO del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca. Notificación de la resolución, expediente sancionador número S-22-10-0047.

No habiendo sido posible la notificación por correo de la resolución dictada en el expediente sancionador núm. S-22-10-0047 a D. Humberto Burga Campo con último domicilio conocido en Leitza (Navarra), de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

- 1.—Que por falta leve en materia de consumo, se le ha impuesto una sanción de 500 € y como sanción accesoria de destrucción de los productos inmovilizados por infracción al art. 79.C Ley 16/2006 Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón de 28.12 («Boletín Oficial del Estado» 30.12.06) en relación con el art. 8 del RD 1468/88 de 2.12 («Boletín Oficial del Estado» 8.12.88) Reglamento de etiquetado, presentación y publicidad de los productos industriales destinados a venta directa a los consumidores y usuarios, en relación con el art. 35 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y art. 90 de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón.
- 2.—Que tiene a su disposición la resolución integra recaída en el expediente citado, así como la notificación de la liquidación; pudiendo examinar y consultar el expediente que está a su disposición en la Dirección del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca, C/San Jorge, 65.
- 3.—Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 58 en relación con el art. 54 del Decreto Legislativo 2/2001 de 3 de julio del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día de recibo de la presente notificación, ante el Director del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca o ante la Excma. Consejera de Salud y Consumo, para elevar lo actuado al órgano competente para su resolución, por cualquiera de los medios señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 4.—Que podrá hacer efectiva la sanción en la c/c restringida número. 2085/2052/0 9/0430001814 de Ibercaja oficina principal de Huesca; una vez firme en vía administrativa la resolución, y transcurrido el plazo de pago voluntario, sin ingresar el importe de la sanción, se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos complementarios.

Huesca, 20 de abril de 2011.—El Director Provincial, Jacinto Lorea Lahoz.



EDICTO del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca. Notificación de la resolución, expediente sancionador 22/2010/SP/196.

No habiendo sido posible la notificación por correo del emplazamiento de pago de la sanción impuesta en la resolución dictada en el expediente sancionador 22/2010/SP/196 a D. Daniel Sierra Hermoso con último domicilio conocido en Leganés de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

- 1.—Que la resolución del expediente sancionador número 22/2010/SP/196 por la que se le imponía una multa de 150€ es firme en vía administrativa. En consecuencia debe ingresar dicha cantidad en la cuenta corriente restringida núm. 2085/2052/09/0430001814 de Ibercaja, abierta a nombre del Servicio Provincial de Salud y Consumo, dentro de los plazos siguientes:
- a) Publicada la presente notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste fuera inhábil, el inmediato hábil posterior.
- b) Publicada la presente notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste fuera inhábil el inmediato hábil siguiente.
- 2. Informarle que, transcurrido el plazo indicado sin que haya sido ingresada la cuantía de la sanción, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con el recargo del 20 por ciento más los intereses de demora, en su caso. De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 28 de marzo de 1989 de la Diputación General de Aragón, la interposición de recursos no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo que se garantice el pago de los débitos o se consigne el importe de ésta en la Caja de Depósitos de la Diputación General de Aragón, a disposición del Consejero de Economía y Hacienda. La garantía, en su caso, deberá prestarse en metálico, o aval, por una cantidad que cubra la deuda inicial más el 25% de ésta.

Huesca, 20 de abril de 2011.—El Director Provincial de Huesca, Jacinto Lorea Lahoz.



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, a los interesados relacionados en los anexos, de resolución de expediente sancionador, por infracción de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón.

No habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarle que por el Director de este Servicio Provincial de Medio Ambiente, se ha dictado resolución de los procedimientos sancionadores relacionados en los anexos. Contra la misma, podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, sin perjuicio de cualquier otro que considere oportuno interponer.

Teruel, 4 de abril de 2011.—El Director del Servicio Provincial, José Antonio Gómez Sánchez.

ANEXO I

Expediente: TE/PES/2010/38 Nombre y apellidos: Firoi Ionica.

Artículo infringido: 55.1 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero de Pesca en Aragón.

Lugar y fecha: Río Guadalope (coto de pesca intensiva de Mas de las Matas), La Ginebro-

sa (Teruel), el 18 de julio de 2010. Sanción propuesta: Multa de 300,51 €

ANEXO II

Expediente: TE/PES/2010/54 Nombre y apellidos: Jucius Kestutis.

Artículo infringido: 55.1 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero de Pesca en Aragón.

Lugar y fecha: Coto deportivo de La Estanca de Alcañiz (Teruel), el 26 de agosto de 2010.

Sanción propuesta: Multa de 300,51 €

ANEXO III

Expediente: TE/PES/2010/60

Nombre y apellidos: Viorel Severica Negru.

Artículo infringido: 55.1 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero de Pesca en Aragón. Lugar y fecha: Río Guadalope, Alcañiz (Teruel), el 8 de septiembre de 2010.

Sanción propuesta: Multa de 300,51 €

ANEXO IV

Expediente: TE/PES/2010/61

Nombre y apellidos: Ovidiu Narcis Borza.

Artículo infringido: 55.1 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero de Pesca en Aragón. Lugar y fecha: Embalse Cueva Foradada, Alcaine (Teruel), el 2 de octubre de 2010.

Sanción propuesta: Multa de 300,51 €

ANEXO V

Expediente: TE/PES/2010/63

Nombre y apellidos: Florin Georgian Oprea.

Artículo infringido: 55.1 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero de Pesca en Aragón.

Lugar y fecha: Sarrión (Teruel), el 20 de noviembre de 2010.

Sanción propuesta: Multa de 300,51 €



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto básico de una instalación para la digestión anaerobia de deyecciones ganaderas y producción de electricidad y enmiendas húmicas en el término municipal de Tauste (Zaragoza), promovido por Biopecuaria Integral, S.A. (N° Expte. INA-GA/500301/02/2010/10070).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La empresa Biopecuaria Integral, S. A. ha solicitado autorización ambiental integrada del proyecto básico de una instalación para la digestión anaerobia de deyecciones ganaderas y producción de electricidad y enmiendas húmicas en el término municipal de Tauste (Zaragoza).
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Tauste, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.
- d) El proyecto básico se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Trovador, plaza Antonio Beltrán Martínez nº 1- 5ª planta de Zaragoza y Ayuntamiento de Tauste, plaza España, 1, 50660 Tauste (Zaragoza).
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las administraciones públicas afectadas y la publicidad en prensa escrita.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 13 de abril de 2011.—El Jefe del Área III, Juan Carlos Rabal Durán.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público del expediente de exclusión de instalación de pequeño tamaño del régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero para el período 2013-2020, solicitada por Gres de Alloza, S.A., para su fábrica de productos cerámicos sita en Carretera A-1402, s/n, de Alloza (Teruel). (Nº Expte. INAGA/500302/6 8/2011/1757).

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, en su nueva redacción dada por la Ley 13/2010, de 5 de julio, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de exclusión cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La sociedad Gres de Alloza, S. A. ha solicitado la exclusión del régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero para el período 2013-2020, para su fábrica de productos cerámicos sita en carretera A-1402, s/n, de Alloza (Teruel).
- b) El órgano del que puede obtenerse información al respecto, consulta del expediente y presentar observaciones o alegaciones es el INAGA, sito en Edificio El Trovador, plaza Antonio Beltrán Martínez, nº 1, 5ª planta, de Zaragoza. El plazo disponible para su consulta y presentación de alegaciones es de tres meses a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».
- c) El solicitante ha propuesto como medida de mitigación equivalente la establecida en el artículo 2.1 del Real Decreto 301/2011, de 4 de marzo, sobre medidas de mitigación equivalentes a la participación en el régimen de comercio de derechos de emisión a efectos de la exclusión de instalaciones de pequeño tamaño (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» nº 55 de 5 de marzo de 2011), consistente en la implantación de medidas para reducir sus emisiones en un 21 por ciento sobre las emisiones del año de referencia (2005).
- d) El Plan de Seguimiento de las emisiones de gases de efecto invernadero generados por la instalación incluido en la solicitud se basa en la metodología de cálculo descrita en la Decisión 2007/589/CE de la Comisión, de 18 de julio de 2007, realizándose para cada año civil su seguimiento, verificación y notificación ante el órgano competente de esta Comunidad Autónoma.
- e) El titular de la instalación conoce que, si durante un año civil emite 25.000 toneladas equivalentes de dióxido de carbono o más, la instalación se reintroducirá en el régimen comunitario. Igualmente se reintroducirá si no se aplica la medida de mitigación equivalente autorizada en su caso.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 27 de abril de 2011.—El Jefe del Área III, Juan Carlos Rabal Durán.



AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso administrativo nº p.o. 43/2011-ab.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en concordancia con lo establecido en los artículos 59.4, 59.5 y 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dándose las circunstancias contempladas en dichos preceptos, se pone en conocimiento de los interesados en el expediente, que al final se relacionan, que ha sido interpuesto el recurso contencioso administrativo que a continuación se identifica para que les sirva de notificación y emplazamiento a fin de que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el presente Boletín Oficial.

Autos: p.o. 43/2011-ab-

Recurrente: Ciro Manuel Gregorio Llera.

Órgano Judicial: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5.

C/ Coso nº 34 de Zaragoza.

Objeto: Requerimiento para que en el plazo de un mes procediera a retirar el cerramiento de porches de las fincas Pedro Laín Entralgo, 1-13, Alejandro Casona, 1-14 y Margarita Xirgú, 1-15, por servidumbre de paso.

Interesados:

Juan Ignacio Ara Valenzuela.

Juan Carlos Fernández Pérez.

Zaragoza, 25 de abril de 2011.—La Jefe de Servicio, Ángela Cerdán Francés.

